



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE
DE GUAYAQUIL
ESCUELA DE CIENCIAS CONTABLES**

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:

**“ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN FUNCIÓN A LOS
PRECIOS DE TRANSFERENCIA DE LA COMPAÑÍA EMPACADORA
GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL
EN EL PERÍODO 2012”**

**PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE INGENIERO EN
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA - CPA**

AUTORES:

**JÉSSICA VIVIANA CARPIO MÁRQUEZ
DIEGO ARMANDO MÁRQUEZ MENDOZA**

TUTORA:

**MSc. INÉS ARROBA SALTO
GUAYAQUIL – ECUADOR**

NOVIEMBRE 2014

CARTA DE CERTIFICACIÓN DE L TUTORA

En mi calidad de tutor del proyecto de investigación, nombrado por el Concejo Directivo de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

Certifico,

Haber dirigido, revisado y analizado el proyecto de investigación con el tema: **“ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN FUNCIÓN A LOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA DE LA COMPAÑÍA EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN EL PERÍODO 2012”** presentado previo a la obtención del título de Ingeniero en Contabilidad y Auditoría – C.P.A.

El mismo que considero debe ser aceptado por reunir los requisitos necesarios.

Presentado por los egresados:

Jéssica Viviana Carpio Márquez C. I. 092602823-4

Diego Armando Márquez Mendoza C. I. 092475102-7

MSc. Inés Arroba Saltos

Tutora del Proyecto de Investigación

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA Y DERECHO DE AUTOR

Yo, Jéssica Viviana Carpio Márquez declaro bajo juramento que la autoría del presente trabajo me corresponde totalmente y me responsabilizo con los criterios y opiniones que en el mismo se declaren, como producto de mi investigación

De la misma forma, cedo los derechos de autor a la UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL, según lo establecido por la Ley de propiedad intelectual por su reglamento y normativa institucional vigente

Jéssica Viviana Carpio Márquez

C. I. 092602823-4

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA Y DERECHO DE AUTOR

Yo, Diego Armando Márquez Mendoza declaro bajo juramento que la autoría del presente trabajo me corresponde totalmente y me responsabilizo con los criterios y opiniones que en el mismo se declaren, como producto de mi investigación

De la misma forma, cedo los derechos de autor a la UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL, según lo establecido por la Ley de propiedad intelectual por su reglamento y normativa institucional vigente

Diego Armando Márquez Mendoza
C. I. 092475102-7

AGRADECIMIENTO

Mi eterno agradecimiento a Dios porque sin su protección divina no hubiera podido culminar con éxito este gran proyecto.

A los distinguidos profesores de la Escuela de Ciencias Contables por haberme entregado el mayor tesoro que es la fuente de sus conocimientos.

A la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil por formarnos en el ámbito profesional y de esta forma ser personas con un mejor futuro.

De manera muy especial a la Econ. Inés Arroba Salto, por su noble espíritu de comprensión y gran paciencia, cualidad que sirve para una meta propuesta, por sus consejos y por su gran amistad.

A mi compañero y gran amigo Diego Márquez ya que durante el desarrollo de nuestro proyecto hemos desarrollado nuestras habilidades y hemos aplicado los conocimientos adquiridos durante nuestra carrera profesional.

A la compañía Empacadora Grupo Granmar S.A. Empagran, por permitirnos desarrollar nuestro proyecto.

Jéssica Viviana Carpio Márquez

AGRADECIMIENTO

El presente trabajo de tesis se lo quiero agradecer especialmente a Dios, por permitirme llegar hasta donde he llegado y por haberme brindado la fuerza necesaria para poder finalizar con mis estudios superiores.

A la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, por darme la oportunidad de estudiar y ser un profesional.

Agradezco a mi tutora Eco. Inés Arroba Salto, por su esfuerzo y dedicación, quien con sus importantes conocimientos, su paciencia, su experiencia y motivación ha logrado que haya podido culminar con el desarrollo del proyecto de titulación.

A los docentes de la Escuela de Ciencias Contables, que con sus enseñanzas me supieron inculcar muchos conocimientos y me ayudaron en la formación como persona y profesional, aportes que fueron muy valiosos para seguir superándome en mi carrera profesional.

A la compañía Empacadora Grupo Granmar S.A. Empagran, por permitirme realizar mi proyecto de investigación, usando sus instalaciones e información para el desarrollo del mismo, en base a las necesidades que tiene en la actualidad la compañía.

Y a todas las personas que han formado parte de mi vida, tanto en lo personal como profesional, les agradezco por su amistad, consejos, apoyo, ánimo y compañía en todos los momentos de mi vida.

Diego Armando Márquez Mendoza

DEDICATORIA

Dedico este trabajo en primer lugar a Dios porque me permitió vivir y es quien me ha dado la sabiduría para realizar mi tesis.

Con mucho amor a mis padres Eloísa y Washington que me dieron la vida y son quienes a lo largo de toda mi vida han apoyado y motivado mi formación académica, gracias por el amor infinito que me tienen.

A mis hermanos Fabricio, Karina, Jazmín, Joselyne y Danny gracias por estar conmigo y apoyarme siempre son mi fuerza para seguir cada día adelante.

A mi segunda madre María de Lourdes Carpio que con sus consejos y apoyo incondicional que han hecho de mí una persona de bien.

Jéssica Viviana Carpio Márquez

DEDICATORIA

Dedico la presente tesis a Dios, por mostrarme día a día que con paciencia, humildad y sabiduría, todo es posible, por todas sus bendiciones en mi vida, por darme la fortaleza suficiente para afrontar situaciones difíciles que se presentan en el camino de la vida.

A mis padres, que con su apoyo, comprensión y confianza incondicional, siempre creyeron en mí, porque han estado a lo largo de mi vida estudiantil, a ellos porque siempre tuvieron una palabra de ánimo en los momentos arduos, que han sido incentivos en mí y porque he podido lograr culminar ésta etapa de mi vida.

Diego Armando Márquez Mendoza

ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN FUNCIÓN A LOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA DE LA COMPAÑÍA EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN EL PERÍODO 2012.

RESUMEN EJECUTIVO

El principal objetivo del proyecto desarrollado fue el diseño de una Guía para la elaboración de los Precios de Transferencia de la Compañía Empacadora Grupo Granmar S. A. Empagran.

Debido a los requerimientos y exigencias establecidos por la Administración Tributaria respecto al tema del presente proyecto y detectando las deficiencias de la compañía se procedió a empezar con el proyecto elaborando un análisis sobre cuán importante son los Precios de Transferencia en la Compañía, ya que trabaja con partes relacionadas.

Para la realización del estudio se elaboró una encuesta al personal que labora en los departamentos de Contabilidad e Impuestos, para determinar sus conocimientos acerca de los precios de transferencia.

Los resultados de la encuesta indicaron que existían deficiencias tales como: ausencia de conocimiento y falta de actualizaciones tributarias al personal involucrado, acerca del tema que trata nuestro proyecto.

A pesar de las deficiencias detectadas, la Gerencia reconoce el descuido por la poca gestión de capacitar al personal de las áreas antes mencionadas, dando apertura a que busquen soluciones para mejorar el nivel de conocimiento y así haya un correcto funcionamiento y crecimiento de la compañía por lo que se procedió a desarrollar la Guía para la elaboración de los Precios de Transferencia.

EXECUTIVE SUMMARY

The main objective of this project was to design a Guide for the elaboration of the Transfer Pricing for the Company Empacadora Grupo Granmar S.A. Empagran.

Due to the requirements and demands set by the tax authorities on the subject of this project and identifying deficiencies in the company, we proceeded to start the project by developing an analysis of how important the Transfer Pricing of the Company is, as it works with related parties.

For the study a survey of staff working in the departments of Accounting and Taxes was developed, to determine their knowledge of transfer pricing.

The results of the survey indicated that there were deficiencies in the personnel such as lack of knowledge about transfer pricing, and lack of tax updates.

Despite the identified deficiencies, management recognizes its neglect about the little train of personnel on the above mentioned areas. Therefore management gives an opening to seek solutions to improve the level of knowledge about this subject, by developing the Guidelines for the elaboration of Transfer Pricing. It will further improve the business performance and will help with the company growth.

Índice del Contenido

CAPÍTULO I	1
1.1 Tema	1
1.2 Diseño del Problema	1
1.2.1 Reseña de la Compañía Empacadora Grupo Granmar S.A. Empagran 1	
1.2.2 Adopción de los Precios de Transferencia en el Ecuador	2
1.3 Formulación del Problema	6
1.3.1 Métodos de Aplicación	7
1.3.2 Métodos Habituales	7
1.3.3 Métodos establecidos en Utilidades	8
1.4 Delimitación del Problema	10
1.5 Justificación de la Investigación.	10
1.6 Sistematización de la Investigación	11
1.7 Objetivo General de la Investigación	12
1.8 Objetivos Específicos de la Investigación	12
1.9 Límites de la Investigación	13
1.10 Identificación de las Variables	14
1.11 Hipótesis	14
CAPÍTULO II.....	15
2.1 Antecedentes de los Precios de Transferencia	15
2.1.1 Organización de Cooperación para el Desarrollo Económico (OCDE) 16	
2.1.2 Principio de Plena Competencia	16
2.1.3 Análisis de los métodos más utilizados para la determinación de los Precios de Transferencia.	21
2.1.4 Perspectiva comparada de la regulación de los precios de transferencia a nivel internacional.	22
2.2 Marco Teórico Referencial	29
2.3 Marco Legal	32
2.4 Marco Conceptual	36
2.4.1 Precios de Transferencia	36
2.4.2 Partes Relacionadas	37

CAPÍTULO III.....	39
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	39
3.1 Métodos de Investigación.	39
3.1.1 Nivel de Estudio.	39
3.1.2 Enfoque Descriptivo.	39
3.1.3 Enfoque explicativo.	39
3.1.4 Diseño de Estudio.	40
3.2 Población y Muestra.	40
3.3 Técnicas e implementos de recopilación de datos.	41
3.4 Recursos, fuentes, cronograma y presupuesto para la recopilación de datos. 42	
3.4.1 Cronograma.	42
3.4.2 Presupuesto.	43
3.4.3 Redacción de la encuesta.	44
3.5 Tratamiento a la información.- Procesamiento y análisis.	44
3.5.1 Tabulación de Datos.	44
Encuesta No. 1	45
3.5.2 Análisis de los Datos.	45
3.6 Presentación de resultados.	66
CAPÍTULO IV.....	67
LA PROPUESTA	67
4.1 Título de la Propuesta.	67
4.2 Justificación de la Propuesta.	67
4.3 Objetivo General de la Propuesta.	67
4.4 Objetivos Específicos de la Propuesta.	68
4.5 Hipótesis de la propuesta.	68
4.6 Listados de Contenidos y Flujo de la Propuesta.	68
4.7 Desarrollo de la propuesta.	73
Reseña de la Compañía Empacadora Grupo Granmar S.A. Empagran	75
4.8 Impacto/Producto/beneficio Obtenido.	91
Conclusiones	92
Recomendaciones	93
Glosario de Términos.	94

Fuentes Bibliográficas	98
Links.....	99

Índice de Tablas

TABLA NO. 1	5
TABLA NO. 2	10
TABLA NO. 3	12
TABLA NO. 4	19
TABLA NO. 5	24
TABLA NO. 6	40
TABLA NO. 7	41
TABLA NO. 8	42
TABLA NO. 9	43
TABLA NO. 10	45
TABLA NO. 11	46
TABLA NO. 12	47
TABLA NO. 13	48
TABLA NO. 14	49
TABLA NO. 15	50
TABLA NO. 16	51
TABLA NO. 17	52
TABLA NO. 18	53
TABLA NO. 19	54
TABLA NO. 20	56
TABLA NO. 21	57
TABLA NO. 22	58
TABLA NO. 23	59
TABLA NO. 24	60
TABLA NO. 25	61
TABLA NO. 26	62
TABLA NO. 27	63
TABLA NO. 28	64
TABLA NO. 29	65
TABLA NO. 30	77
TABLA NO. 31	78
TABLA NO. 32	79
TABLA NO. 33	79
TABLA NO. 34	81
TABLA NO. 35	81
TABLA NO. 36	81
TABLA NO. 37	83

Índice de Figuras

FIGURA NO. 1.....	3
FIGURA NO. 2.....	6
FIGURA NO. 3.....	6
FIGURA NO. 4.....	28
FIGURA NO. 5.....	38
FIGURA NO. 6.....	83
FIGURA NO. 7.....	84
FIGURA NO. 8.....	85
FIGURA NO. 9.....	86
FIGURA NO. 10.....	87
FIGURA NO. 11.....	88
FIGURA NO. 12.....	89
FIGURA NO. 13.....	90

Índice de Gráficos

GRÁFICO NO. 1	43
GRÁFICO NO. 2	45
GRÁFICO NO. 3	46
GRÁFICO NO. 4	47
GRÁFICO NO. 5	48
GRÁFICO NO. 6	49
GRÁFICO NO. 7	50
GRÁFICO NO. 8	51
GRÁFICO NO. 9	52
GRÁFICO NO. 10	53
GRÁFICO NO. 11	54
GRÁFICO NO. 12	56
GRÁFICO NO. 13	57
GRÁFICO NO. 15	59
GRÁFICO NO. 16	60
GRÁFICO NO. 17	61
GRÁFICO NO. 18	62
GRÁFICO NO. 19	63
GRÁFICO NO. 20	64
GRÁFICO NO. 21	65

Índice de Anexos

ANEXO NO. 1 REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTE (RUC) DE LA COMPAÑÍA EMPAGRAN.	101
ANEXO NO. 2 ORGANIGRAMA DE LA COMPAÑÍA EMPAGRAN.	105
ANEXO NO. 3 PROCESO PARA DETERMINAR LA PRESENTACIÓN DE LOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA.	106
ANEXO NO. 4 ENCUESTA REALIZADA A LOS TRABAJADORES DE EMPAGRAN.	107
ANEXO NO. 5 CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR INFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA EMPAGRAN.	110
ANEXO NO. 6 CARTA DE ENTREGA DE LA GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA.	111
ANEXO NO. 7 CARTA DE RECEPCIÓN DE LA GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA.	112
ANEXO NO. 8 CARTA DEL REVISOR DE LA TESIS.	113
ANEXO NO. 9 RESOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA.	114
ANEXO NO. 10 FICHA TÉCNICA DE ANEXO DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.	116
ANEXO NO. 11 CAPTURA DE LA PANTALLA DE SURVEYMONKEY.	130
ANEXO NO. 12 PRINT DE PANTALLA DE INFORMACIÓN RELEVANTE A LA COMPAÑÍA DESDE LA PÁGINA DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.	131
ANEXO NO. 13 PRINT DE PANTALLA DE INFORMACIÓN RELEVANTE A LA COMPAÑÍA DESDE LA PÁGINA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.	132
ANEXO NO. 14 FOTOS DE LA MATRIZ DE LA COMPAÑÍA EMPAGRAN.	132
ANEXO NO. 15 FOTOS DE LA GUÍA Y ENTREGA DE LA MISMA AL CONTADOR GENERAL Y EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA.	134

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA A INVESTIGAR

1.1 Tema

Análisis del cumplimiento tributario en función a los Precios de Transferencia de la compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN** de la ciudad de Guayaquil en el período 2012.

1.2 Diseño del Problema

El camarón es y ha sido en las últimas décadas la especie marina de mayor relevancia dentro del comercio exterior. Ecuador es uno de los países con mayor producción de camarón en cautiverio del hemisferio Occidental.

La acuicultura está orientada básicamente a la piscicultura o reproducción del camarón, dicha actividad en el Ecuador nació de una manera casual, por el año de 1968 en la provincia de El Oro, específicamente en el cantón Santa Rosa, ya que accidentalmente por agujeros muy grandes, el agua del mar se depositaba en algunos salitrales y traían consigo camarones en estado de post larvas y juvenil, los cuales después de cierto tiempo crecían hasta tamaños comerciales con bastante facilidad y sin ninguna acción mecánica. Los agricultores de la zona observaron este fenómeno, y empezaron a utilizar técnicas rudimentarias para la cría del camarón, construyendo piscinas para el cultivo de grandes extensiones, las que llenaban mediante bombas de agua y colectando semillas de los alrededores.

1.2.1 Reseña de la Compañía Empacadora Grupo Granmar S.A. Empagran

La compañía Empacadora Grupo Granmar S.A. Empagran tiene una gran historia en el negocio de la acuicultura, desde que inició en 1982 su desarrollo en el Ecuador, ha logrado posicionarse consistentemente entre los mayores exportadores de camarón del país, logrando así cubrir los principales mercados del mundo.

Su crecimiento estable y continuo es el producto del desarrollo de una infraestructura de producción enfocada en el control de costos, con una supervisión férrea de la calidad de los productos en cada una de sus fases.

Empagran S.A. abarca todas las instancias de producción de camarón, desde la fertilización de las hembras y la obtención de la larva hasta el camarón ya empacado, cubriendo todas las etapas del proceso de producción.

Esto le permite tener un máximo control de cada proceso realizado, superando los más exigentes estándares de calidad internacional, para obtener productos de exportación de primera calidad, con distintos niveles de valor agregado.

Actualmente tiene cobertura comercial no solo en Ecuador sino en Estados Unidos, Madrid y Chile, por lo que realiza transacciones con partes relacionadas en varios países en el exterior. Estas transacciones realizadas con las empresas relacionadas usualmente no se ven afectadas por las fuerzas de mercado comunes, conocidas como oferta y demanda; como sería el caso de una negociación entre partes independientes, lo que podría ocasionar afectaciones tributarias si los Precios de Transferencia establecidos no se apegan a las normativas del país, provocando sanciones para aquellas empresas que incumplan.

1.2.2 Adopción de los Precios de Transferencia en el Ecuador

Debido a la gran cantidad de exportaciones y al surgimiento de las relaciones entre partes relacionadas, a partir del año 2005, Ecuador incluyó dentro de sus leyes tributarias la adopción de las normas internacionales de Precios de Transferencia, en base a las directrices internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), organismo de cooperación internacional compuesto por 34 estados miembros cuyo objetivo es promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de estas naciones.

Figura No. 1



Las directrices establecidas definen un marco metodológico para determinar si los Precios de Transferencia o márgenes de rentabilidad obtenidos de este tipo de transacciones entre empresas relacionadas, se ajustan a las condiciones normales de mercado. Así mismo desde el 2005, los contribuyentes en el país están obligados a presentar el anexo de los Precios de Transferencia, adicional a la presentación de la declaración anual del impuesto a la renta.

Los controles de las normas establecidas se realizan por parte de la Administración Tributaria, que en Ecuador, es el Servicio de Rentas Internas (SRI), quien realiza la revisión de los precios establecidos entre partes relacionadas para verificar que éstos no sean utilizados para trasladar utilidades a otros países con regímenes tributarios más favorables.

Las sociedades ecuatorianas que, de acuerdo a la ley, estén obligadas, deben demostrar su cumplimiento con el Principio de Plena Competencia a través de un Informe Integral de Precios de Transferencia que permita evidenciar que las operaciones entre partes relacionadas han sido pactadas a precios de mercado, y que aquellas sociedades que hayan establecido condiciones ventajosas en sus operaciones con partes relacionadas deben ser añadidas como un Ajuste de Precios de Transferencia en la base gravada de la Sociedad a efectos de calcular su Impuesto a la Renta.

“Los Precios de Transferencia son definidos como el proceso de fijar y verificar que los precios sobre las transferencias nacionales o internacionales de la venta, presentación de servicios, etc., entre las empresas relacionadas, sean las que correspondan al mercado nacional o internacional para determinar las obligaciones tributarias.”¹

Los contribuyentes obligados a presentar este informe lo deben hacer en un plazo no mayor a dos meses contados desde la fecha de exigibilidad de la declaración del impuesto a la renta. En caso de incumplimiento, SRI podrá imponer una multa de hasta US\$ 15,000.00, que no eximiría a la empresa de cumplir con la obligación de presentar el informe. Indistinto de si una sociedad esté o no obligada por la ley a presentar un Informe de Precios de Transferencia, el SRI podrá solicitarlo en cualquier momento, de considerarlo pertinente.

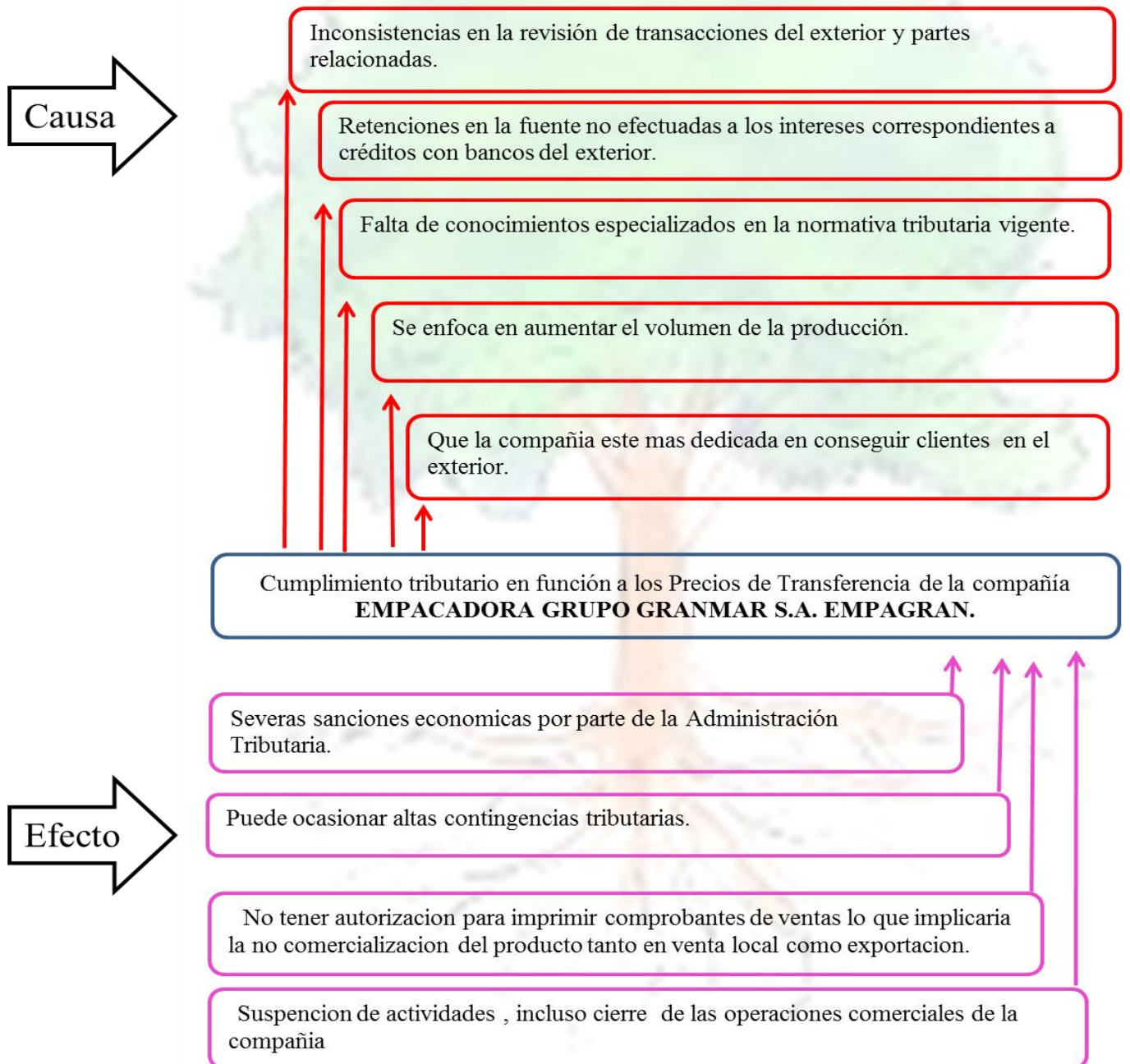
Tanto el Anexo de operaciones como el Informe Integral de Precios de Transferencia, serán exigibles por las operaciones realizadas durante el ejercicio económico 2013 y deberán presentarse al SRI en junio del 2014, de acuerdo al noveno dígito del RUC.

En base a lo antes expuesto, es evidente que los Precios de Transferencia son parte de la planificación de las operaciones diarias de Empagran S.A., por lo que este proyecto propone ejecutar un análisis sobre estos precios en donde se observará si dichas operaciones con las empresas situadas en el exterior son comparables o no, las mismas que serían comparables si no existieran diferencias entre las características económicas relevantes de éstas, que afecten de una manera significativa el precio de la contraprestación o el margen de utilidad; permitiendo así una amplia paridad en el tratamiento fiscal de la empresa como de sus independientes.

¹ Aplicación práctica de Precios de Transferencia – C.P.C.C. Mario Apaza Meza

Tabla No. 1

Planteamiento del Problema – Árbol del Problema



Elaborado por: Los Autores

Hoy en día la elaboración y presentación de los anexos de los Precios de Transferencia se ha convertido en una obligación tributaria para los contribuyentes que exportan sus bienes y servicios siendo el mayor porcentaje (%) de sus ingresos provenientes de las exportaciones, lo que en el pasado pudo haber sido motivo de evasión fiscal ya que las transacciones eran realizadas con filiales domiciliadas en paraísos fiscales y la Administración Tributaria no podía realizar ningún cruce de información con los contribuyentes que efectuaban exportaciones.

1.3 Formulación del Problema

Las organizaciones multinacionales están operando en un entorno de complejidad sin precedentes. Las empresas camaroneras del Ecuador constituyen uno de los mayores grupos de proveedores de camarón a los países industrializados, aumentando a través de los años el volumen y variedad de transacciones realizadas alrededor de todo el mundo, convirtiendo al manejo de los Precios de Transferencia en un aspecto líder de administración de riesgos para los negocios globales, presentando tanto riesgos como oportunidades de acuerdo a como sean manejados.

Figura No. 2



Figura No. 3



La meta de la red de Precios de Transferencia manejada globalmente es ayudar a las compañías a reducir los riesgos ajustando las soluciones prácticas de Precios de Transferencia con sus operaciones y objetivos generales de los negocios globales, asistir con documentación estratégica para soportar sus prácticas de Precios de Transferencia, y resolver disputas eficientemente.

Como se mencionó previamente, esta transferencia de precios se convierte en una vía para la evasión de impuestos entre empresas vinculadas económicamente y situadas en países con distintas legislaciones en el tema de impuestos.

Empagran S.A., al estar vinculada con varias empresas en el exterior, debe establecer Precios de Transferencia para sus transacciones económicas bajo el principio de “Plena Competencia”; término económico que expresa que en un mercado competitivo no deberían existir condiciones que se apliquen en las transacciones de partes relacionadas, que difieran a las que se aplicarían entre empresas independientes; ya que cuando los precios en mención no cumplen con este principio, la Administración Tributaria tiene la facultad de ajustarlos.

Para poder implementar este principio denominado “Plena Competencia”, es necesario evaluar primero los criterios de comparabilidad entre empresas, esto significa que, de existir diferencias entre las situaciones de las partes relacionadas que afecten las condiciones analizadas con respecto al método utilizado, se puedan realizar ajustes para eliminar los efectos de las diferencias evidenciadas.

1.3.1 Métodos de Aplicación

Existen varios métodos que pueden ser utilizados para aplicar el principio de Plena Competencia aprobados por la OCDE, los cuales se detallan a continuación:

1.3.2 Métodos Habituales

“Precio comparable no controlado.

Este método permite establecer el precio en plena competencia de los bienes o servicios transferidos comparando el precio facturado en operaciones con o entre partes independientes en operaciones comparables. Dos operaciones con

comparables cuando no existan diferencias entre ellas o cuando, de existir, se conoce su incidencia en el precio y por lo tanto se puede ajustar.

Precio de reventa.

Determina el precio de adquisición de un bien o servicio entre partes relacionadas, multiplicando el precio de reventa del bien por la resta de una unidad menos el porcentaje de la utilidad bruta que se hubieran obtenido entre partes independientes. En este método lo que se compara no es el precio de los productos, sino las utilidades brutas. El porcentaje de la utilidad bruta se calculará dividiendo la utilidad bruta entre las ventas netas.

Costo Adicionado.

Este método se utiliza para productores de bienes o servicios que realizan exportaciones a partes relacionadas tomando como base el costo de producción de la empresa, y multiplicándolo por la suma de la unidad más el margen bruto de mercado, que debería equivaler al precio de venta que se hubiera pactado en una operación entre independientes. Al igual que en el precio de reventa, el porcentaje de la utilidad bruta se calculará dividiendo la utilidad bruta entre las ventas netas.

1.3.3 Métodos establecidos en Utilidades

Distribución de utilidades.

Determina el precio a través de la distribución de la Utilidad Operacional Global obtenida en las operaciones con partes relacionadas, en la misma proporción que hubiere sido distribuida con o entre partes independientes, en operaciones comparables. Se determinará la Utilidad Operacional Global de las operaciones con partes relacionadas mediante la suma de la utilidad operacional obtenida por cada una de ellas; y se distribuirá a cada una de las partes relacionadas, considerando, el aporte individual de cada parte en activos, costos y gastos empleados en las operaciones entre dichas partes.

Márgenes transaccionales de utilidad operacional.

Determina el precio a través de la distribución de la Utilidad Operacional Global obtenida en las operaciones con partes relacionadas, en la misma proporción que hubiere sido asignada con o entre partes independientes, en operaciones comparables. Se determinará la Utilidad Operacional Global de las operaciones con partes relacionadas mediante la suma de la utilidad operacional obtenida por cada una de ellas se determinará y distribuirá, tanto la Utilidad Básica como la Utilidad Residual.

La Utilidad Básica se obtendrá para cada una de las partes relacionadas mediante la aplicación de cualquiera de los otros métodos, sin tomar en cuenta la utilización de intangibles. La Utilidad Residual se obtendrá disminuyendo la utilidad básica, de la utilidad operacional global. Esta utilidad residual se distribuirá entre las partes relacionadas en la operación, en la proporción en que hubiere sido distribuida entre partes independientes en operaciones comparables.

Residual de distribución de utilidades.

Consiste en fijar el precio a través de la determinación, en transacciones con partes relacionadas, de la utilidad operacional que hubieren obtenido partes independientes en operaciones comparables, con base en factores de rentabilidad que toman en cuenta variables tales como activos, ventas, costos, gastos o flujos de efectivo. Determina y compara el margen neto y utilizando indicadores financieros tales como el ROA y ROS.”²

En base a lo antes expuesto, es evidente que tanto Empagran, como las numerosas compañías en el país que realizan transacciones con partes en el exterior, especialmente si son catalogadas como partes relacionadas, deben tener especial cuidado en la determinación de sus precios, asegurándose que cumplan con la normativa del país en el que operan, de manera que se eviten la posibilidad de pagar impuestos superiores a los originalmente previstos.

² Normas de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE)

¿Cómo controlar de manera convincente que los Precios de Transferencia pactado para las transacciones comerciales sea el adecuado y evitar cualquier tipo de evasión tributaria en la compañía Empacadora Grupo Granmar S.A.

1.4 Delimitación del Problema

Tabla No. 2

Área:	Contabilidad
Campo:	Contable – Financiero
Aspecto:	Análisis de los Precios de Transferencia
Tiempo	2012
Marco Especial:	Cdla. Kennedy Norte Av. José Alavedra Tama y Juan Rolando Coello

Fuente: Empresa Empagran S. A.

Elaborado por: Los Autores

Es importante recordar que el presente estudio se realiza únicamente para el año 2012 y no considera comparaciones con otros años ni consecuencias de los cambios y reformas que han surgido en las leyes del país. Adicionalmente, la información financiera a ser analizada corresponderá solamente a la compañía Empagran S.A., y no a sus partes relacionadas.

1.5 Justificación de la Investigación.

En este proyecto se busca llevar un mayor control de la empresa en cuanto a proveer formalmente la documentación e información a la Administración Tributaria para efectos tributarios, como elemento de control fiscal; las mismas que son de carácter general y se trata sobre el contenido del anexo que debe presentar la empresa, mediante la elaboración de un Informe Integral sobre Precios de Transferencia.

La exportación del producto tradicional “el camarón” resulta afectado al momento de mantener una inflación al alza, lo cual causaría una afectación en el consumo

interno y causar una rebaja en el volumen de las exportaciones, produciendo ésta una pérdida a la empresa y también afectara la balanza comercial del País.

Es por esto que la empresa ha realizado grandes esfuerzos para realizar mejoras en calidad y tipos de presentación ofreciendo a los clientes variedad de productos, tamaños, tipos de empaques, calidad, etc., es decir ha creado valor agregado a sus productos, cuyo objetivo fundamental ha sido competir satisfactoriamente en el mercado.

Si no se realizara el análisis de comparabilidad a la empresa, entonces no se conocería a exactitud los datos reales de la empresa con respecto a sus relacionadas en lo que concierne al monto de ventas que realiza a sus relacionadas y a sus independientes, el número de participación accionaria, el grado de consanguinidad y afinidad que existiría entre los principales funcionarios o dueños de las empresas.

La información financiera y de precios de la compañía resultan útiles para validar si las operaciones realizadas en el exterior con las partes relacionadas, tiene características similares a que si se hubieran realizado con partes independientes, ya que si estas operaciones no son controladas correctamente, los impuestos que deberían ser declarados en el país podrían ser trasladados a otras jurisdicciones de menor o ninguna carga impositiva, infringiendo la ley.

1.6 Sistematización de la Investigación

La sistematización de la investigación tiene como objetivo desarrollar nuevos procesos adquiridos con nuevos conocimientos o mejorar procesos que ya existen a partir de la práctica.

A continuación tenemos un resumen del proceso que vamos a desarrollar implementando nuestros conocimientos.

Tabla No. 3

Destinatario	Grupo Camaronero
Concepto de sistematización	Desarrollar un proceso donde se analizara conjuntamente la teoría y la práctica, tomando en cuenta las experiencias vividas en el tema relacionado y de esta manera obtener una nueva idea para el desarrollo e implementación del mismo.
Propósito que persigue.	<ul style="list-style-type: none"> • Tener una comprensión mas profunda sobre el tema. • Mejorar la práctica del trabajador. • Fortalecer, enriquecer y poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos.
Cómo sistematizar.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollo de un proceso. 2. Recopilación de información. 3. Clasificación de la información recopilada. 4. Análisis de la información recopilada 5. Implementación de los nuevos conocimientos adquiridos. 6. Formulación de las conclusiones. 7. Exhibición de los resultados.

Elaborado por: Los Autores.

1.7 Objetivo General de la Investigación

Analizar el sistema de control de los Precios de Transferencia de la compañía EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. mediante una revisión la información financiera y documentación tributaria pertinente al periodo en estudio, para determinar si ha existido algún tipo de contingencia tributaria.

1.8 Objetivos Específicos de la Investigación

1. Determinar el marco legal ecuatoriano que rige la regulación de las transacciones que se realizan entre partes relacionadas, así como la presentación del Informe Integral de Precios de Transferencia y su respectivo anexo.
2. Conocer la metodología utilizada por la compañía para el cálculo de los Precios de Transferencia utilizados.
3. Proponer una aplicación práctica con la utilización de la información financiera.

1.9 Límites de la Investigación

La presente investigación es el resultado de una interrogante en relación al actuar del ente fiscal y el entorno económico nacional y mundial que revela de una manera muy limitada la amplitud y complejidad del asunto, es impactante verificar con la infinidad de estudios sobre el tema de Precios de Transferencia, la importancia del mismo en el entorno de los negocios y la economía del país, es destacado el interés por parte de los organismos internacionales para tratar de solucionar o disminuir en lo posible la contingencia por la manipulación de los precios, y son muchos los aspectos que se pueden profundizar en torno al aspecto fiscal.

Una de las principales limitantes es la falta de información por parte de las entidades públicas y autoridades fiscales de cada país ya que no se ha podido hacer las respectivas comparaciones entre países de una misma economía sobre los beneficios que ha generado la aplicación de Precios de Transferencia.

El compromiso de acatar la guía sobre Precios de Transferencia es aceptado, pero los países no emiten la información necesaria para corroborar el cumplimiento de los lineamientos.

Los Precios de Transferencia no son una ciencia exacta por lo que exige juicios de valor, tanto de la administración tributaria como de los contribuyentes, la estipulación del principio Arm's Length no es suficiente, se debe demostrar su aplicación real y objetiva en la actividad del negocio.

Se debe desarrollar una estrategia que prevenga los riesgos de doble tributación ya que en una realidad cambiante como la de hoy en día, un enfoque que tome en cuenta una sola parte de la transacción no es confiable.

Las políticas de Precios de Transferencia en transacciones locales deben ser determinadas en base a las políticas de mercado o las aplicadas con terceros independientes, con el propósito de evitar la duplicación de la carga tributaria o procesos complejos de impugnación de glosas o reclamos de pagos indebidos.

1.10 Identificación de las Variables

Una variable es una propiedad que puede variar y cuya variación es susceptible de medirse u observarse, y que puede relacionarse con un conjunto de variables.

Con el objetivo de determinar el establecimiento de los Precios de Transferencia utilizados por la compañía EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN, el control que ejercen sobre el mismo y su cumplimiento con la normativa legal vigente, se tomarán en consideración el estudio de las siguientes variables, que se encuentran reflejadas en los informes financieros y tributarios de la compañía:

- Variable Dependiente: Cumplimiento Tributario de la compañía.
- Variable Independiente: Precios de Transferencia.

1.11 Hipótesis

El cumplimiento tributario en función de los Precios de Transferencias realizados por la compañía Empacadora Grupo Granmar S.A. Empagran permitirá conocer los resultados financieros reales obtenidos por la empresa.

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

2.1 Antecedentes de los Precios de Transferencia

Los Precios de Transferencia surgen alrededor del año 1915 en Gran Bretaña que fue el primer país en el mundo en adoptar en su legislación fiscal la aplicación de dicho término, el segundo país en adoptar en sus estatutos los precios de transferencia fue Estados Unidos de América en el año 1917.

Los Precios de Transferencia nacieron sencillamente como una herramienta de prevención y que hasta después de que finalizó la segunda guerra mundial cuando éste término obtiene una importancia de mayor relevancia en el mundo.

El término “Precios de Transferencia” fue utilizado después de principios del siglo XX y de esta manera, la primera entidad que estudió más a fondo los precios de transferencia fue la Organización de las Naciones Unidas (ONU) mediante el grupo AD HOC que ayudaron a normar los precios de transferencia y que los primeros esfuerzos regulados internacionales se concretaron en los años 1928 y 1935 en los acuerdos de la Liga de las Naciones en el cual se reconoció al principio “Arm’s Length” principio de igualdad o de plena competencia, como un elemento natural del mercado para poder reconocer el precio real en las transacciones comerciales que se realicen por medio de la libre competencia entre partes no relacionadas.

Actualmente, estos estudios siguen conservándose y sus lineamientos son plasmados dentro de un modelo tributario que se llama “Modelo de la ONU”.

2.1.1 Organización de Cooperación para el Desarrollo Económico (OCDE)

La Organización de Cooperación para el Desarrollo Económico (OCDE) fue fundada en el año 1961, pero tuvo sus inicios en el año 1948 cuando se decretó el Convenio de Cooperación Económica Europea para la reconstrucción europea mediante el plan Marshall y que agrupó en ese entonces a 18 países, para el 14 de Diciembre de 1960 fueron invitados los países de Estados Unidos y Canadá con el fin de poder crear una coordinación política entre los países del occidente, y en la cual surgió lo que hoy en día conocemos como la OCDE y que entró a regir el 30 de Septiembre de 1961, con la finalidad de ayudar a implementar y contribuir con “las reglas del juego” que se dedican a la ordenación de los países que conforman la organización (OCDE) para obtener transacciones comerciales y en donde los gobiernos puedan trabajar en conjunto para poder compartir experiencias e iniciar la búsqueda para las soluciones a los problemas usuales.

La OCDE es una organización que se ha encargado de desarrollar procedimientos por muchos años para establecer los precios de transferencia y que estos vayan de acuerdo con el principio de “Arm’s Length”.

2.1.2 Principio de Plena Competencia

El principio de “Arm’s Length” o Principio de Plena Competencia es un término económico que va dirigido hacia un mercado competitivo, en el cual establece que no hayan ganancias extraordinarias por medio del fallo, lo que en otras palabras sería que, una persona no puede obtener ganancias adquiriendo un producto de menor costo y vendiendo ese mismo producto a un costo elevado.

Este principio funciona internacionalmente ya que es la base de todas las normativas de precios de transferencia y que tiene su inicio en el artículo 9 del convenio de la OCDE que busca impedir que aparezca la doble imposición y que ayuda a que haya una libre concurrencia o libre mercado entre los países en el cual haya un rango de precios, esto quiere decir: un máximo y un mínimo y no solamente un único precio pactado, y el precio que estuviera dentro de esos rangos estaría cumpliendo con el principio de “Arm’s Length” o de Plena Competencia.

Partiendo desde el precio que fue pactado, los precios de transferencia van a depender de que las compañías puedan obtener la utilidad solicitada y que las autoridades fiscales alcancen las utilidades o deducciones que fueron realizadas en cada país y que hayan sido de manera equitativa y se pueda pagar el impuesto pertinente por dichas transacciones efectuadas.

La compañía que más arriesgue, que realice una mayor inversión, y en la cual haya empleado más sus activos, espera lograr obtener un mayor rendimiento, para lo cual, tratan de alcanzar los aspectos principales para conseguir operaciones con empresas comparables y así poder establecer el método fiscal para indicar que se ha cumplido con la normatividad y que este haya sido el más conveniente para las particularidades del negocio.

El incremento de las compañías y la globalización de los mercados han ayudado a que una buena participación del comercio internacional sea realizada entre empresas relacionadas.

Existen muchos factores analizados, los cuales han ayudado al desarrollo de un país tales como: riesgos, oportunidades de mercado, costos de mano de obra, leyes y legislaciones tributarias, siendo éste último punto de mayor importancia para los países, ya que existen diversidades de normas tributarias en cada país, siendo muchos de estos de mayor atracción (paraísos fiscales) ya que las fortunas no están sujetas a declaraciones tributarias o en el caso de que sí estuvieran sujetas, será de menor medida.

Los países que conforman la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) han trabajado dinámicamente en la investigación de elementos legales para impedir la evasión de impuestos, siendo Ecuador uno de los países miembros de la organización, por lo que ha establecido en parte de su legislación nacional los lineamientos establecidos con el propósito de cumplir con el principio de plena competencia y poder mejorar la recaudación de impuestos.

“En Latinoamérica, la aplicación de las normas sobre los precios de transferencia se ha incrementado considerablemente, comenzando en México y extendiéndose a países como:

- *Argentina.*
- *Brasil.*
- *Chile.*
- *Colombia.*
- *Ecuador.*
- *Perú y*
- *Venezuela.*

Tales normas se encuentran no solo bajo los principios de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) (con excepción de Brasil), si no bajo aspectos formales ajustados a la realidad de cada país.

Los grupos multinacionales que hacen negocios en Latinoamérica por lo general deben tener en cuenta el marco legal y las normas sobre precios de transferencia a las cuales se encuentran sujetas sus filiales. De esta manera, las empresas pueden cumplir debidamente con las normas locales, implementar políticas fiscales que permitan los procesos operacionales sean más eficientes, manejar cualquier tipo de situación fiscal que las pueda afectar y alcanzar un logro efectivo en caso de un litigio fiscal.

Las normas sobre los precios de transferencia en Latinoamérica están en vigencia desde los siguientes años:

Tabla No. 4

Pais	Año en el que entran en vigencia
Mexico	1994 - 1997
Brasil	1997
Argentina	1998
Chile	1998
Venezuela	1999
Peru	2001
Colombia	2004
Ecuador	2005

Fuente: Editorial “Las normas sobre precios de transferencia en Latinoamérica” escrito por Manuel Candal.

Elaborado por: Los Autores.

En la mayoría de los países los contribuyentes debe cumplir con los principios de plena competencia en las transacciones entre partes vinculadas, basándose en los lineamientos creados por la OCDE, entre los que se incluyen los lineamientos en materia de precios de transferencia, este sistema se encuentra en los países anteriormente mencionados a excepción de Brasil, debido que no se encuentra bajo los principios de plena competencia dictados por la OCDE si no que se basa en el enfoque de “Safe Harbour”, este sistema adopta márgenes de rentabilidad prefijados para ser aplicados en los métodos de costo de producción y de precio de reventa, los cuales son aplicados indiferentemente al tipo de industria del contribuyente y estableciendo la cantidad máxima para los costos y gastos deducibles en las transacciones de partes vinculadas y la cantidad mínima para los ingresos gravables en las transacciones de exportación a partes vinculadas”.³

³Manuel Candal – Socio Director de CANDAL/TAXAND y Coordinador de Precios de Transferencia de Taxand en Latinoamérica.

En Ecuador, la mayor cantidad de las compañías que se dedican a la comercialización de camarón, atún y flores, realizan sus transacciones comerciales bajo la metodología de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico).

En la dirección tributaria, los precios de transferencia son utilizados para establecer las utilidades gravables de grupos transnacionales que tienen particiones en otros países, ya que, si todos los gastos que haya generado el grupo fueron efectuados en un país que recaude impuestos y que la venta se haya realizado en otro país donde no se recauden impuestos o que tenga una menor tasa impositiva para el pago de impuestos, la mayor parte de la utilidad no estará declarando impuestos o se efectuara un pago en menor cantidad.

En Ecuador, las operaciones son comparables cuando no existan diferencias entre las particularidades económicas relevantes de estas partes y las del contribuyente en las que puedan afectar significativamente al precio ó al margen de utilidad a los que están referidos los métodos de precios de transferencia, o en el caso de que existieran dichas diferencias, el efecto podría eliminarse por medio de ajustes técnicos económicos razonables.

La OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) considera que, para establecer si las operaciones son o no comparables, se deben tomar en cuenta los siguientes puntos básicos:

1. Las características de los bienes o servicios
2. El análisis funcional
3. Los términos contractuales
4. Las circunstancias económicas
5. Las estrategias de negocios

El precio o margen de utilidad en las transacciones efectuadas entre partes relacionadas económicamente se podrá establecer por la aplicación de los siguientes métodos que fueron plasmados en el Capítulo I, para lo cual se tendrá en cuenta que método será el más apropiado y que cumpla con las características de las operaciones examinadas.

1. Precio comparable no controlado.
2. Precio de reventa.
3. Costo adicionado.
4. Distribución de utilidades.
5. Residual de Distribución de utilidades.
6. Márgenes Transaccionales de Utilidad Operacional.

2.1.3 Análisis de los métodos más utilizados para la determinación de los Precios de Transferencia.

Método de precio comparable no controlado.

Este método establece que las partes relacionadas (comprador y vendedor) definen un precio para la transacción y este es comparado con otro precio diferente al de dichas partes, operaciones de terceros. La administración tributaria puede usar como referencia los precios locales (Ecuador) o internacionales.

Método de costo adicionado.

En este método la Administración Tributaria analizará si el margen de utilidad se le agrega al costo del bien producido, tanto directa como indirectamente, por ejemplo, se agrega el 10% a la producción del bien, en este caso si el costo total es 100, la Administración Tributaria aceptara que el valor de la venta sea 110, lo que la Administración Tributaria puede cambiar es el porcentaje(%) del margen de utilidad, tomando en cuenta operaciones de terceros que no tienen que ver con las partes relacionadas (comprador ni vendedor).

Método precio de reventa.

Este método radica en sustraer del precio de venta de un bien o servicio, el margen que aplica el propio revendedor en transacciones similares con personas o entidades independientes (operaciones con terceros) o en su defecto puede ser el margen que personas o entidades independientes aplican a operaciones comparables, verificando si fuera necesario las correcciones necesarias para poder obtener la equivalencia, tomando en cuenta los detalles de la operación. Se considera margen habitual el porcentaje que represente la utilidad bruta respecto de las ventas netas.

En base a los lineamientos y conceptos que la OECD ha establecido en relación al establecimiento de los precios de transferencia, se analizará el esquema utilizado por la compañía Empacadora Grupo Granmar S.A. para establecer sus precios, y posteriormente determinar el cumplimiento tributario del periodo 2012.

2.1.4 Perspectiva comparada de la regulación de los precios de transferencia a nivel internacional.

De la práctica internacional, nace la aplicación de los precios de transferencia y en la cual se pueden encontrar principios en común para la ejecución de dichas normas en la práctica.

Los puntos a tratarse, serán los siguientes:

- Uso del principio “Arm’s Length” o de Plena Competencia como criterio fundamental.
- En todos los países no se manejan los mismos criterios de vinculación entre partes relacionadas.
- En las transacciones comerciales realizadas, la aplicación de las normas de valoración son ajustadas de acuerdo a la OCDE.
- Existe dos maneras para aplicar las reglas de valoración; la primera consiste en donde haya una regulación legal específica en cada país, y la segunda son todos aquellos países en donde no exista una regulación del

tema en cuestión y en los cuales aplican dichas reglas por decisiones jurisdiccionales o actuaciones administrativas.

- Estados Unidos es el país que posee elementos más destacados en la práctica de reglas de valoración.

Tabla No. 5

País	Año en el que entran en vigencia	Norma Interna del País que rige los Precios de Transferencia	Organismo de Control	Métodos establecidos por el Organismo de Control
Estados Unidos	1917	En la Sección 482 del Internal Revenue Code (IRC) de 1986 y que fue modificado en 1987, por una desviación de los principios. Actualmente los precios de transferencia están aplicados bajo las últimas disposiciones reglamentarias definitivas que reformaron al artículo 482 y que fueron publicadas el 1 de Julio 1994.	Departamento del Tesoro	<ul style="list-style-type: none"> • El precio comparable no controlado y en caso de intangibles, las transacciones comparables no controladas. • El precio de reventa. • El costo incrementado. • Beneficios comparables, y • Los métodos de división de beneficios
Argentina	1998	Reglamento No. 1122 (Publicado el 31 de Octubre del 2001, pero aplica para los años fiscales contados a partir del 31 de diciembre de 1999) modificados por los reglamentos No. 1227/02, No. 1296/02, No. 1339/02, No. 1590/03, No. 1670/04, No. 1918/05, No. 1958/05. Reglamento No. 1375/02 (programa de informacion) modificado por el Reglamento No. ARS 1417/03, No. 1463/03, No. 1476/03, No. 1508/03, No. 1517/03, No. 1524/03 y No. 1530/03. En vigor antes del 31 d diciembre de 1999, Reglamento No. 702 modificado por el 1007/01.	Administración Federal de Ingresos Públicos.	<ul style="list-style-type: none"> • Método CUP. • Precio de reventa. • Costo más margen. • División de utilidades • TMN.

País	Año en el que entran en vigencia	Norma Interna del País que rige los Precios de Transferencia	Organismo de Control	Métodos establecidos por el Organismo de Control
Mexico	1994 - 1997	Las principales disposiciones legales relativas a los precios de transferencia son los artículos 86-XII, XIII y XV, 215, 216, 216-BIS y 217 de la Ley de Ingresos de Mexico así como el artículo 34-A, del Código Fiscal Federal. El Artículo 216-Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta establece normas especiales para las maquiladoras.	Secretaría de Administración Tributaria	<ul style="list-style-type: none"> • Método CUP. • Precio de reventa. • Costo más margen. • División de utilidades • TMN.
Brasil	1997	Están contenidos en la Ley Federal del 27/Diciembre/1996 (Ley 9430/96), en los artículos 18 a 24 y 28.	Secretaría de Reserva Federal	<p>Tiene la particularidad que no aplica las normas de OECD y por lo tanto no aplica los métodos tradicionales. Los métodos preferidos por el ente regulador son CUP, Precio de reventa (20% o el 60% del margen legal de las importaciones, 15% o 30% de las exportaciones) y Costo más margen (20% de los márgenes de las importaciones, el 15% de las exportaciones).</p>

País	Año en el que entran en vigencia	Norma Interna del País que rige los Precios de Transferencia	Organismo de Control	Métodos establecidos por el Organismo de Control
Colombia	2004	<p>Los precios de transferencia en Colombia se encuentran regulados en la Ley 788 promulgada en 2002 y la Ley 863, promulgada en diciembre del 2003, en dichas normas se estableció la fijación de precios de transferencia en la práctica, también en el Código Tributario, en los artículos 260-1 a 260-10.</p> <p>La definición de partes vinculadas se encuentra en los artículos 450 y 452 del Código Tributario, artículos 260, 261, 263, y 264 del Código de Comercio y el artículo 28 de la Ley 222 de 1995.</p> <p>El Decreto Reglamentario 4349 publicado en diciembre del 2004 prevé las directrices aplicables en Colombia para la fijación de precios de transferencia, incluyendo en su contenido la documentación y la declaración, el uso de datos financieros. La regulación de las declaraciones se publicó en diciembre del 2004.</p>	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	Se utilizará el método que el ente regulador crea conveniente.
Ecuador	2005	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley de Reforma a las Finanzas Públicas (TROLE I), la misma que faculta a la administración tributaria y brinda poderes para regular los precios de transferencia de bienes y servicios. 2. Decreto Ejecutivo 2430, que modifica el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, el mismo que habla sobre el concepto de parte relacionadas y las obligaciones en cuanto a la presentación de información del Estudio de Precios de Transferencia. 3. Resolución del Servicio de Rentas Internas 640, que determina el alcance sobre este tema y la información que contendrán el anexo, informe integral, así como plazos de presentación. 4. Resolución del Servicio de Rentas Internas 641, que determina los parámetros para calcular la mediana y el rango de plena competencia. 	Servicio de Rentas Internas	<ul style="list-style-type: none"> • El precio comparable no controlado. • El precio de reventa. • El costo incrementado.

País	Año en el que entran en vigencia	Norma Interna del País que rige los Precios de Transferencia	Organismo de Control	Métodos establecidos por el Organismo de Control
Honduras	2014	En Honduras la Ley de Regulación de Precios de Transferencia, está contenida en el Decreto No.232-2011, fue publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” el 10 de diciembre del 2011 y entrará en vigencia el 1º de enero de 2014.	Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI)	Se rigen bajo el principio de arm's length
Nicaragua	2016	Actualmente no hay reglas de precios de transferencia, pero las autoridades fiscales están trabajando con el Internal Revenue Service (IRS) de EE.UU. en una fase de evaluación para la futura implementación de precios de transferencia	Dirección General de Ingresos	Se rigen bajo el principio de arm's length
Costa Rica	2013	No existen normas oficiales que regulen los precios de transferencia, pero hay una resolución interna en que la administración tributaria podrá valorar las operaciones entre personas o entidades vinculadas, cuando la valoración convenida hubiera determinado un impuesto inferior al que resulte de la aplicación del valor normal de mercado, caso en el cual se debe proceder a practicar los ajustes pertinentes.	Administración Tributaria	Se rigen bajo el principio de arm's length
El Salvador	2010	El Régimen de Precios de Transferencia, está vigente a partir de enero 2010 y en el mes de marzo de 2012, se emite la “Guía de Orientación General para facilitar el tratamiento tributario de las operaciones con sujetos relacionados o con sujetos domiciliados, constituidos o ubicados en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales”	Administración Tributaria	Se rigen bajo el principio de arm's length
República Dominicana	2011	Con la entrada en vigencia de la Norma General 04-2011 de Junio del 2011 de la Dirección General de Impuestos Internos de República Dominicana, se establecen las regulaciones pertinentes para que las empresas o sociedades de capital extranjero celebren operaciones o transacciones con partes relacionadas.	Administración Tributaria	Se rigen bajo el principio de arm's length

Fuente: Editorial
Elaborado por: Los Autores

En el año 2011, Honduras adoptó las normas con relación a los precios de transferencia, las mismas que entraron a regir a partir del 1 de Enero del 2014. Los países de la región centroamericana tales como El Salvador, Panamá y Guatemala ya poseen en sus respectivas legislaciones las normas sobre la aplicación de los precios de transferencia, en tanto que Nicaragua obtendrá dichas normas en el año 2016 y Costa Rica está en trámite de poseerlas.

Enfoque de recaudación.

Analizando las cifras estadísticas del Servicio de Rentas Internas (SRI), para conseguir información acerca de la recaudación de impuestos relacionados a los precios de transferencia, hemos encontrado de que no se encuentra segregado ya que es una obligación anual y al estar relacionada directamente con el Impuesto a la Renta, los datos estadísticos dan un valor total por los impuestos recaudados.

El porcentaje (%) correspondiente a los precios de transferencia está incluido en la siguiente figura:

Figura No. 4



Fuente: Base de Datos - SRI.
Elaborado por: Los Autores

2.2 Marco Teórico Referencial

Tal como lo hemos mencionado a lo largo de los dos primeros capítulos, son considerados precios de transferencia a aquella prestación negociada en operaciones que se realizan entre partes relacionadas; dichas operaciones están comprendidas como: compra-venta de bienes, financiamientos, prestación de servicios, regalías, entre otras.

Radica en la venta de productos o servicios en las que su valor de adquisición esté por debajo del precio que rige en el mercado a empresas que se encuentren ubicadas en jurisdicciones fiscalmente beneficiosas, que después son revendidos por dichas empresas en mercados en donde los beneficios empresariales se gravan mejor y sin pagar impuestos sobre esas transacciones realizadas, las cuales son consideradas por las autoridades fiscales como una práctica ilícita, ya que están incurriendo en evasión de impuestos.

Si el valor estipulado varía de acuerdo al del mercado, ya sea por sobrevaluación o subvaluación, la Administración Tributaria realizara un ajuste tanto para el comprador como para el vendedor.

“Para las transacciones entre empresas vinculadas económicamente, el que normalmente se obtiene en las operaciones que la empresa realiza con terceros no vinculados en condiciones iguales o similares, o en su defecto se considerara el valor que se obtenga en una operación entre sujetos no vinculados en condiciones iguales o similares.

Supletoriamente, la Administración Tributaria aplicara el método de valoración que resulte más apropiado para reflejar la realidad económica de la operación, tales como los métodos de costo incrementado y precio de reventa.”⁴

Por medio de este precio son transferidas las utilidades entre ambas empresas, una puede transferir a un precio barato o caro, con diferencia al precio de mercado, consecuentemente el precio de transferencia no siempre va a estar regido por los

⁴Aplicación práctica de Precios de Transferencia – C.P.C.C. Mario Apaza Meza

reglamentos de una economía de mercado, esto quiere decir que no siempre estará reglamentado por la oferta y la demanda.

En asunto de precios de transferencia, las organizaciones deben estar bien preparadas para hacer frente a un análisis exhaustivo por parte de la Administración Tributaria, quien posee la autoridad para requerir de cualquier información que sea considerada por ellos necesaria para evaluar el acuerdo establecido entre las partes relacionadas sobre los precios con los cuales se realizaran las transacciones. Si se presentare el caso en el que la Administración Tributaria crea conveniente efectuar ajustes, y dichos ajustes puedan originar consecuencias locales, el efecto que éste causare repercutirá en la matriz, y en las otras partes relacionadas.

La transferencia de precios se puede considerar en muchos casos como una práctica permanente para la evasión de impuestos en lo que tiene que ver en la venta de productos o servicios entre partes relacionadas económicamente y que se encuentren domiciliadas en países donde rigen diferentes legislaciones en tema de impuestos, por lo general una de las partes acostumbra a estar radicada en paraísos fiscales.

En empresas que poseen varias divisiones, en la cual cada una de ellas genera parte del mismo producto terminado, es un poco complejo poder calcular la eficiencia de cada una de las divisiones que conforman una misma compañía, debido a que el ingreso total por las ventas realizadas del producto final no nos da a conocer de una forma directa, si dentro del grupo hay divisiones poco eficaces, las cuales podrían estar siendo auxiliadas por las divisiones eficientes.

En el caso de la compañía Empacadora Grupo Granmar S.A. Empagran, que es una empresa dedicada al cultivo y a la exportación del camarón, la compañía posee las siguientes divisiones: cultivo de la larva, crecimiento del camarón, fabricación del balanceado (alimento) y empacado del producto cuando ya está terminado. Cuando la compañía realice las ventas de sus productos, solo podrá saber si en el total del proceso obtuvo o no utilidad, pero no sabrá cuál fue el nivel de eficiencia de cada división.

Para poder lograr una mejor administración en la eficiencia de cada división, algunas compañías utilizan como método los precios de transferencia, ya que mediante este método es posible lograr evaluar la capacidad de desempeño de cada una de las divisiones. Para obtener dicha evaluación, se fija un precio para cada una de las transferencias de los productos elaborados entre las divisiones que integran la compañía, presentándose los siguientes casos; cuando la larva ya está lista para entrar al proceso de crecimiento y es enviada a las piscinas de las camaroneras, la división laboratorio va a registrar en su contabilidad un ingreso por la venta de la larva y la división acuicultura que es la que posee la infraestructura adecuada para el crecimiento de la larva va a proceder a registrar un gasto por la compra, y así se van a generar movimientos en los estados financieros que virtualmente obtendría cada división.

El precio que tendrá que registrar cada división va a depender de la medida de eficiencia que se desee utilizar: el mercado (precio habitual de mercado), y para las otras divisiones de la compañía puede ser (precio establecido por la Gerencia) o también puede ser la contribución al costo total del producto (costos incurridos), entre los principales métodos que se pueden utilizar.

Por lo tanto, el precio de transferencia será por naturaleza el precio pactado para la transferencia de bienes o servicios entre compañías. Cuando este condicionante corresponde a normativas tributarias, entonces se está refiriendo además al conjunto de aplicaciones reglamentarias con el propósito de impedir que en el procedimiento de establecer precios de transferencia causados entre partes relacionadas haya una reducción en las utilidades que se encuentran domiciliadas en el país que difunde la normativa, ya que dicho acontecimiento le va a representar una disminución en la base gravable y por ende va a generar una recaudación de impuestos de menor valor.

“Las normas de precios de transferencia serán de aplicación cuando la valoración convenida hubiera determinado un pago del Impuesto a la Renta en el

país, inferior al que hubiere correspondido por aplicación del valor de mercado. En todo caso, resultaran de aplicación cuando se trate de operaciones: ”⁵

2.3 Marco Legal

Existen cuatro cuerpos legales que, de manera general, enmarcan el contexto de los precios de transferencia en el país, los cuales se listan a continuación:

1. Ley de Reforma a las Finanzas Públicas (TROLE I), la misma que faculta a la administración tributaria y brinda poderes para regular los precios de transferencia de bienes y servicios.
2. Decreto Ejecutivo 2430, que modifica el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, el mismo que habla sobre el concepto de parte relacionadas y las obligaciones en cuanto a la presentación de información del Estudio de Precios de Transferencia.
3. Resolución del Servicio de Rentas Internas 640, que determina el alcance sobre este tema y la información que contendrán el anexo, informe integral, así como plazos de presentación.
4. Resolución del Servicio de Rentas Internas 641, que determina los parámetros para calcular la mediana y el rango de plena competencia.

Las regulaciones en materia de precios de transferencia en el país inician con la modificación al artículo 91 del Código Tributario, sustituido por el Art. 4 de la Ley 99-24 (Suplemento del Registro Oficial No. 18, del 30 de Abril de 1999), mediante la cual se faculta a la Administración Tributaria (SRI) para regular los precios de transferencia de bienes o servicios para efectos tributarios.

A través del Reglamento de Aplicación de la LRTI y sus reformas en el suplemento del Registro Oficial No. 494 del 31 de diciembre del 2004, se demarcan los principales lineamientos para la correcta aplicación de los precios de transferencia en las compañías domiciliadas en el país y que sean sujetas a la revisión por parte de la Administración Tributaria. Aquí se establecieron las definiciones de partes relacionadas, principio de plena competencia, criterios de

⁵Aplicación práctica de Precios de Transferencia – C.P.C.C. Mario Apaza Meza

comparabilidad, métodos para aplicar el principio de plena competencia, así como la obligación de presentar el anexo de la declaración y el Informe Integral de Precios de Transferencia, se inicia en Ecuador el control en esta materia vigente desde el ejercicio fiscal del año 2005.

En Ecuador, los sujetos pasivos del impuesto a la renta, que realicen operaciones con partes relacionadas, de acuerdo con la normatividad vigente, deberán presentar ante el Servicio de Rentas Internas el Anexo de Precios de Transferencia referente a transacciones con partes relacionadas, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de declaración. Adicionalmente, deberán presentar el informe integral de precios de transferencia (estudio de precios de transferencia) en un plazo no mayor a 6 meses desde la fecha de la declaración. Como referencia técnica se utilizarán las “Directrices de precios de transferencia a empresas multinacionales y administraciones fiscales” emitidas por la OCDE. La vigencia de esta normatividad aplica desde el ejercicio fiscal del 2005.

Para la aplicación de las normas reglamentarias el Servicio de Rentas Internas, emitió las Resoluciones de carácter general No. NAC-DGER2005-0640 y NAC-DGER2005-0641 publicadas en el Registro Oficial No. 188 del 16 de Enero del 2006, mediante las cuales se establecen el contenido del Anexo e Informe Integral de los Precios de Transferencia, y los parámetros para determinar la mediana y el rango de plena competencia.

Desde el mes de Abril del 2007, el SRI mediante reforma, incorpora formalmente el Área de Fiscalidad Internacional, cuyo objetivo fundamental, de manera global, es la planeación fiscal internacional, incluyendo lo relacionado con los precios de transferencia.

Con el objetivo de reforzar el control en materia de precios de transferencia, el SRI emitió con Resolución No. NAC-DGER2008-0182 de fecha 21 de febrero de 2008, referente a paraísos fiscales, en el que se detallaron una lista de países considerados como regímenes fiscales preferentes y además se menciona que se consideran como paraísos fiscales a aquellos en los que su tasa de impuesto a la renta sea inferior al 60% de que corresponda a Ecuador.

El 25 de Abril del 2008 y mediante Resolución NAC-DGER2008-0464 se modificaron los montos y se estableció el contenido del anexo y el informe de los precios de transferencia.

Posteriormente, según Resolución No. NAC-DGERCGC09-00286 del SRI, publicada en el Registro Oficial No. 585 del 07 de Mayo del 2009, se reforma la Resolución NAC-DGER2008-0464, que expidió el contenido del anexo y el informe de los precios de transferencia, además de reemplazar en toda la resolución donde diga “Anexo de Precios de Transferencia”, por “Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas”.

Hasta el año 2011 la Administración Tributaria obligaba a presentar un Informe de Precios de Transferencia y un Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas del exterior a contribuyentes que realizaban operaciones con partes relacionadas del exterior sobre los US\$5'000,000; y únicamente el Anexo para Operaciones sobre los US\$3'000,000 (US\$ 1'000,000 si las operaciones relacionadas eran superiores al 50% de las ventas).

Sin embargo, el SRI mediante Resolución No. NAC-DGERCGC13-00011 del 16 de Enero del 2013 y publicada en el R.O. No. 848 del 24 de enero del 2013, reformó la Resolución NAC-DGER2008-0464 que normaba la presentación del Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas (OPRE) y del Informe Integral de Precios de Transferencia.

A partir del 24 de Enero del 2013, los sujetos pasivos que realicen operaciones con partes relacionadas locales y/o del exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a US\$ 3'000,000 están obligados a presentar el Anexo de Operaciones, mientras que los sujetos pasivos que realicen operaciones con partes relacionadas locales y/o del exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a US\$ 6'000.000, deben presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia adicional al Anexo de Operaciones.

En relación al nuevo Código Orgánico Integral Penal hemos revisado las multas por parte de la Administración Tributaria y en relación con la presentación de información ante el Fisco.

En el cuadro que detallamos a continuación podemos observar ciertas infracciones que desde nuestro punto de vista están directa o indirectamente relacionadas con nuestro proyecto, es aquí donde debemos hacer énfasis y tener las precauciones del caso para no caer en una infracción.

Tabla No. 6

Defraudación Tributaria - COIP

No.	Infracción	Penal actual (en años)
1	Utilizar Identidad falsa en la inscripción de los registros que llevan la administración tributaria	1 a 3
2	Proporcionar a la Administración Tributaria informes con datos falsos, incompletos, desfigurados o adulterados.	1 a 3
3	Hacer constar en las declaraciones tributarias datos falsos, incompletos o desfigurados, siempre que el contribuyente no haya presentado la declaración sustitutiva en el año siguiente.	1 a 3
4	Falsificar permisos, guías, facturas, actas o cualquier otro tipo de control.	1 a 3
5	Alterar libros o registros informáticos, así como registros contables.	1 a 3
6	Destruir total o parcialmente libros o registros informáticos para evadir o disminuir el pago de obligaciones tributarias.	1 a 3
7	Llevar doble contabilidad para el mismo negocio o actividad económica.	1 a 3
8	Omitir ingresos o incluir costos, gastos y deducciones inexistentes para evitar el pago de tributos.	5 a 7
9	Obtener de forma indebida la devolución de tributos, intereses o multas.	5 a 7 y pena máxima de 7 a 10

Así mismo hemos revisado las multas por delitos tributarios, mismas que detallamos a continuación:

Código Orgánico Integral Penal - COIP Aplicación de Multas

	Privación de libertad		Multa SBU		Multa US\$	
	de	a	desde	hasta	desde	hasta
1	1	30 días	25%		\$	85
2	1	2 meses	1	2	\$ 340	\$ 680
3	2	6 meses	2	3	\$ 680	\$ 1,020
4	6 meses	1 año	3	4	\$ 1,020	\$ 1,360
5	6 meses	2 años	3	8	\$ 1,020	\$ 2,720
6	1 años	3 años	4	10	\$ 1,360	\$ 3,400
7	3 años	5 años	10	12	\$ 3,400	\$ 4,080
8	5 años	7 años	12	20	\$ 4,080	\$ 6,800
9	7 años	10 años	20	40	\$ 6,800	\$ 13,600
10	10 años	13 años	40	60	\$ 13,600	\$ 20,400
11	13 años	16 años	100	300	\$ 34,000	\$ 102,000
12	16 años	19 años	300	600	\$ 102,000	\$ 204,000
13	19 años	22 años	600	800	\$ 204,000	\$ 272,000
14	22 años	26 años	800	1000	\$ 272,000	\$ 340,000
15	26 años	31 años	1000	1500	\$ 340,000	\$ 510,000

SBU (Salario Básico Unificado): US\$ 340 en el 2014

} Delitos
Tributarios

2.4 Marco Conceptual

2.4.1 Precios de Transferencia

Precios de Transferencia: Son los precios pactados en operaciones realizadas por el contribuyente con una parte relacionada. Para efectos tributarios, se consideran partes relacionadas a las personas naturales o sociedades, domiciliadas o no en el Ecuador, en las que una de ellas participe directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de la otra; o en la que un tercero, sea persona natural o sociedad domiciliada o no en el Ecuador, participe directa o indirectamente, en la dirección, administración, control o capital de estas⁶.

La compañía Empacadora Grupo Granmar S.A. Empagran, tiene como actividad principal el cultivo y exportación de camarón, y está en la exigencia de aplicar las normas de precios de transferencia para las transacciones que realiza por la venta

⁶Ley de Régimen Tributario Interno

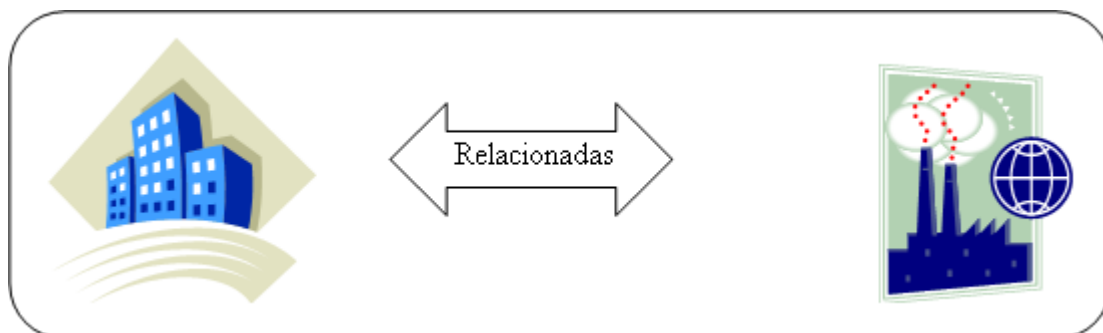
del producto con partes relacionadas que se encuentran domiciliadas en el exterior.

2.4.2 Partes Relacionadas

Partes Relacionadas: La Ley de Régimen Tributario Interno de Ecuador considera que son partes relacionadas aquellas personas naturales o sociedades, domiciliadas o no en el Ecuador, en las que una de ellas participe directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de la otra; o en las que un tercero, sea persona natural o sociedad, domiciliado o no en el Ecuador participe directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de éstas. Son partes relacionadas, entre otras, las siguientes: la sociedad matriz y sus sociedades filiales, subsidiarias o establecimientos permanentes; las sociedades filiales, subsidiarias o establecimientos permanentes entres sí, las partes en las que las decisiones sean tomadas por órganos directivos integrados en su mayoría por los mismos miembros; las partes, en las que un mismo grupo de accionistas por su aporte accionario, participe indistintamente, directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de éstas; una sociedad respecto de los cónyuges, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los socios, directivos, administradores o comisarios de la sociedad.

También se consideran partes relacionadas a sujetos pasivos que realicen transacciones con domiciliadas, constituidas o ubicadas en una jurisdicción fiscal de menor imposición, o en paraísos fiscales. Así mismo la administración tributaria podrá establecer partes relacionadas por presunción cuando las transacciones que se realicen no se ajusten al principio de plena competencia.

Figura No. 5



Principio de Plena Competencia: Para efectos tributarios se entiende por principio de plena competencia aquel por el cual, cuando se establezcan o impongan condiciones entre partes relacionadas, en sus transacciones comerciales o financieras, que difieran de las que se hubieren estipulado con o entre partes independientes, las utilidades que hubieren sido obtenidas por una de las partes de no existir dichas condiciones pero que, por razón de la aplicación de esas condiciones no fueron obtenidas, serán sometidas a imposición⁷.

La compañía Empacadora Grupo Granmar S. A Empagran cuenta con partes relacionadas en el exterior y al efectuar transacciones con dichas partes, está obligada a cumplir con ciertas normas de calidad internacional para la comercialización de su producto principal que es el camarón, así mismo en la parte legal y tributaria debe cumplir con ciertas obligaciones que por el hecho de ser un exportador y tener partes relacionadas debe acogerse a la presentación de información sobre las ventas realizadas en el exterior, en este caso sería la presentación de los anexos de Precios de Transferencia.

⁷Artículo 66-2 del Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Métodos de Investigación.

3.1.1 Nivel de Estudio.

En la presente investigación se utilizará el enfoque descriptivo y el denominado enfoque explicativo, que se procede a detallar a continuación:

3.1.2 Enfoque Descriptivo

El propósito de la investigación descriptiva radica en obtener conocimientos sobre las situaciones, actitudes y costumbres que sobresalen mediante el detalle de las personas, procesos, actividades y objetos.

Esta orientación permitirá que se realice un pronóstico y que se puedan identificar las conexiones entre dos o más variables. Por dicho motivo se debe recopilar información sobre el origen de una teoría o hipótesis, exhibir y simplificar el detalle y evaluar los resultados, con el fin de obtener generalidades explicativas que puedan contribuir con el conocimiento.

3.1.3 Enfoque explicativo

Esta perspectiva aporta con la determinación del porqué de los hechos por medio del establecimiento de conexiones causa-efecto. Así, el análisis explicativo facilita la identificación de las causas, como de los efectos a través de la revisión de las hipótesis.

El informe explicativo pretende comprobar una perspectiva de la realidad, exponiendo su significado de una teoría certificada, a la emisión de leyes o

publicaciones que dan justificación de hechos o fenómenos que se puedan producir en condiciones determinadas.

3.1.4 Diseño de Estudio.

Por las características de la presente investigación se aplicará el llamado Diseño Cuantitativo. Este tipo de diseño permite examinar la información de manera numérica.

3.2 Población y Muestra.

La teoría del muestreo tiene como propósito establecer los pasos o procedimientos a través de los cuales sea posible hacer generalizaciones sobre la población a partir de un subconjunto de la misma denominado muestra, con un grado mínimo de error.

Debido a que la muestra es pequeña se la tomará como el 100% de la población, detallando a continuación las 9 personas que formarán parte de esta muestra:

Tabla No. 6

Nombre	Cargo
Ing. José Pinargote	Gerente Financiero
Ing. Milton Ordoñez	Contador General
CPA. Carlos Torres	Contador División Empacadora
CPA. Rosa Macías	Contadora División Balanceado
CPA. Edward Aquino	Contador División Camaronera
CPA. María Esther Mendoza	Contadora División Laboratorio
CPA. Xavier Rivera	Jefe Departamento de Impuestos
Ing. Jessica Romo	Asistente de Impuestos
Ing. Rossy Arias	Asistente de Impuestos

Fuente: Empresa Empagran S. A.

Elaborado por: Autores

Una vez identificadas las personas a las que se les realizara la encuesta haremos la aplicación de la misma para de esta manera tener mayor información sobre el conocimiento que tienen las personas del ámbito contable sobre la presentación y cumplimiento de los precios de transferencia.

3.3 Técnicas e implementos de recopilación de datos.

Las técnicas de recolección de datos son las estrategias que utiliza el investigador para recolectar información sobre un hecho o fenómeno.

Las técnicas que serán utilizadas en este proyecto serán las siguientes:

Tabla No. 7

Técnica	Instrumento
Encuesta	Encuestado
Entrevista	Encuestado
Análisis de Documentos	Fichas de Análisis

Fuente: Empresa Empagran S. A.

Elaborado por: Autores

La Encuesta consiste en un cuestionario prediseñado en el cual no se modifica el entorno ni el proceso de observación.

La Entrevista, en cambio será utilizada para recabar información de la gerencia y del personal que labora tanto en el Departamento de Contabilidad como de Impuestos.

Los Análisis de Documentos nos ayudarán a saber si han existido o no inconsistencias al momento de la presentación de dicha documentación ante el ente de control tributario.

3.4 Recursos, fuentes, cronograma y presupuesto para la recopilación de datos.

Recursos.

Los recursos que hemos utilizado para el desarrollo de este tema son los siguientes:

- Computadoras.
- Internet.
- Libros de consultas.
- Guía para el desarrollo del proyecto.
- Encuesta.
- Material didáctico.

3.4.1 Cronograma.

Las actividades que vamos a realizar para desarrollar la encuesta:

Tabla No. 8

Fecha	Actividad
06/07/2014	Elaboración de la encuesta
07/07/2014	Envío de la encuesta vía mail a las personas que conforman la lista de los encuestados
08/07/2014	Recepción de las encuestas con sus respectivas contestaciones
09/07/2014	Elaboración del análisis respectivo de las respuestas

Elaborado: los autores

3.4.2 Presupuesto.

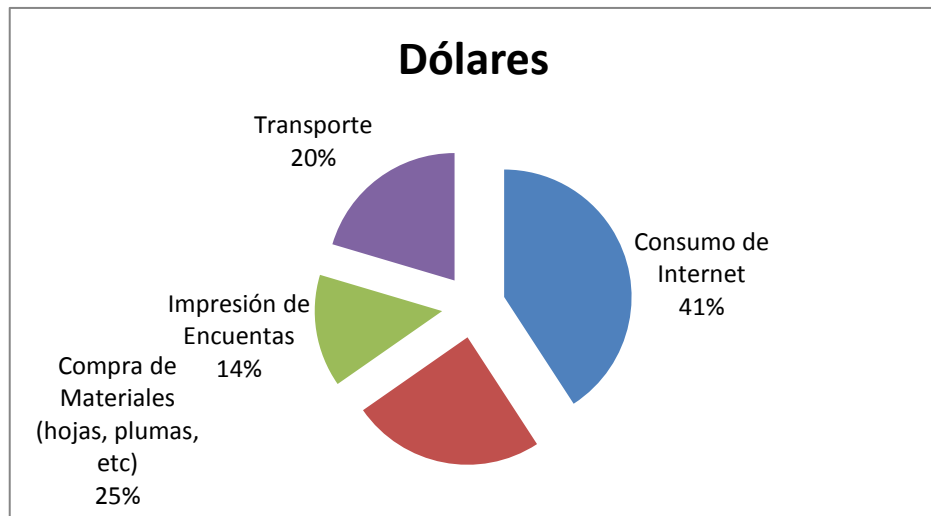
El presupuesto asignado para la elaboración y desarrollo de la encuesta es el siguiente:

Tabla No. 9

Gasto	Dolares
Consumo de Internet	10.00
Compra de Materiales (hojas, plumas, etc)	6.00
Impresión de Encuestas	3.50
Transporte	5.00
Total de Gastos	24.50

Elaborado por: Autores

Gráfico No. 1



Elaborado por: Autores

3.4.3 Redacción de la encuesta.

Para determinar el actual conocimiento de las personas implicadas con el cumplimiento de precios de transferencias hemos procedido a elaborar la encuesta, misma que se encuentra detallada en los Anexos del presente proyecto.

3.5 Tratamiento a la información.- Procesamiento y análisis.

3.5.1 Tabulación de Datos.

La tabulación es hacer una tabla con los resultados que hemos obtenidos en base a una encuesta realizada y de esta manera poder comparar entre varias personas o empresas sobre un tema de estudio, que en nuestro caso sería información acerca de los Precios de transferencia. Esta tabulación se puede hacer de dos formas, manual o utilizando un sistema.

En nuestro caso utilizaremos el sistema SurveyMonkey.com

Los resultados obtenidos en nuestra encuesta se presentaran en gráfico.

Encuesta No. 1

3.5.2 Análisis de los Datos.

1.- En general. ¿Conoce usted sobre los Precios de Transferencia?

Variable: Análisis del conocimiento acerca de los Precios de Transferencia.

Dimensión: Conocimiento general acerca del tema en cuestión

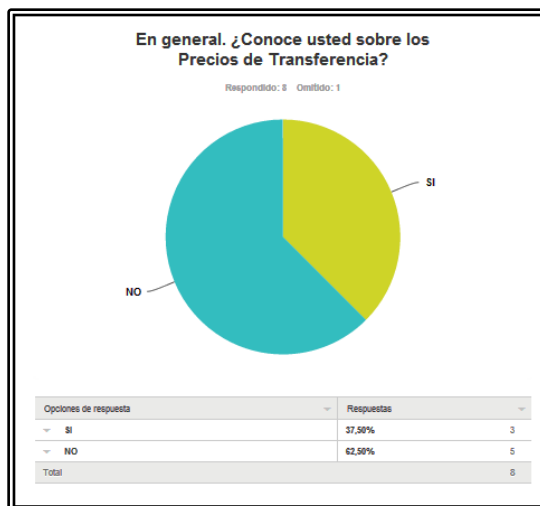
Indicador: Si o No

Tabla No. 10

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	3	37.50%
No	5	62.50%
TOTALES	8	100%

En esta pregunta, una persona omitió su respuesta.

Gráfico No. 2



Análisis:

En este gráfico nos indica que 5 personas que representan el 62.50% de la muestra tienen conocimiento acerca de los precios de transferencia, mientras que 3 personas que representan el 37.50% desconoce del tema.

2.- ¿Sabe si la compañía en la que usted labora está en la obligación de presentar los anexos de Precios de Transferencia?

Variable: Análisis del conocimiento de las obligaciones tributarias.

Dimensión: Conocimiento general acerca del tema en cuestión

Indicador: Si o No

Tabla No. 11

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	4	44.44%
No	5	55.56%
TOTALES	9	100%

Gráfico No. 3



Análisis:

Las personas que conocen que la Compañía en la que labora está obligada a la presentación de los Precios de Transferencia son 4 que sería un equivalente al 44.44% a diferencia de las personas que no conocen acerca de esta obligación tributaria que son 5 personas representadas en un 55.56%.

3.- ¿Sabe que son Partes Relacionadas?

Variable: Análisis del conocimiento de los temas relacionados para la presentación de los Precios de Transferencia.

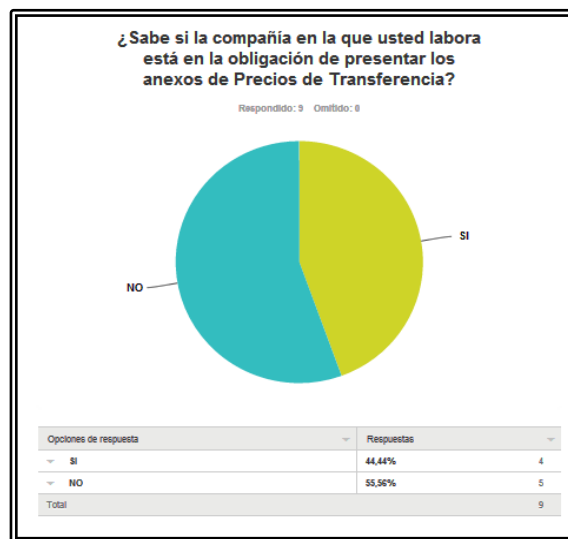
Dimensión: Conocimiento general acerca del tema en cuestión

Indicador: Si o No

Tabla No. 12

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	6	66.67%
No	3	33.33%
TOTALES	9	100%

Gráfico No. 4



Análisis:

En esta grafico podemos observar que el 66.67% que dan un equivalente a 6 personas saben que es Parte Relacionada para la compañía y que un 33.33% de la muestra equivalentes a 3 personas desconocen acerca de este término.

4.- ¿Usted realiza la recopilación de la información para los anexos de Precios de Transferencia?

Variable: Análisis del personal que realiza los anexos de precios de transferencia

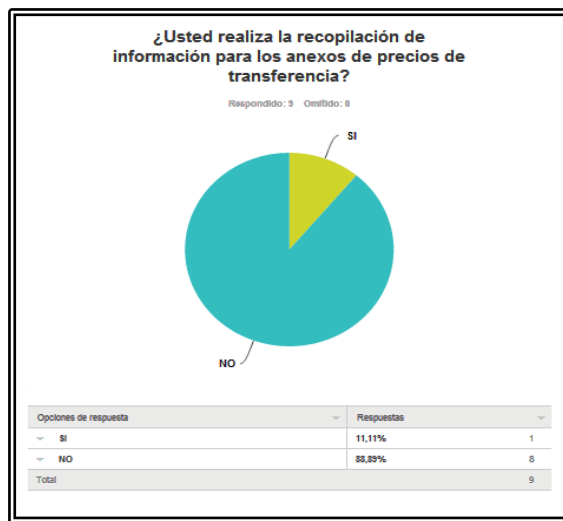
Dimensión: Personal que posee los conocimientos para realizar dicha función.

Indicador: Si o No

Tabla No. 13

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	1	11.11%
No	8	88.89%
TOTALES	9	100%

Gráfico No. 5



Análisis:

En esta pregunta que tiene que ver con la recopilación de la información para llenar información acerca de los Precios de Transferencia nos damos cuenta que de la muestra seleccionada solo 1 persona que representa el 11.11% organiza dicha información, mientras que 8 personas representadas en el 88.89% no lo hace.

5.- ¿Sabe cuáles son los requisitos para la presentación de los Precios de Transferencia?

Variable: Análisis del conocimiento sobre los requisitos para la presentación de los Precios de Transferencia.

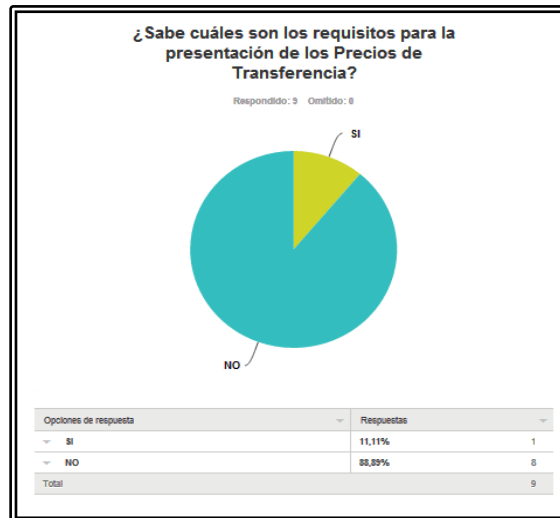
Dimensión: Conocimiento general acerca del tema en cuestión

Indicador: Si o No

Tabla No. 14

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	1	11.11%
No	8	88.89%
TOTALES	9	100%

Gráfico No. 6



Análisis:

Referente a los requisitos que la compañía debe de cumplir previo a la presentación de los Precios de Transferencia nos encontramos con los resultados de que el 11.11% equivalente a una persona sabe estos requisitos, contra un 88.89% equivalentes a 8 personas de la muestra seleccionada desconoce acerca de la pregunta en mención.

6.- ¿Considera que los Precios de Transferencia tienen una gran importancia en la tributación del país?

Variable: Análisis del conocimiento acerca de que si los precios de transferencia tienen una gran importancia en la tributación del país.

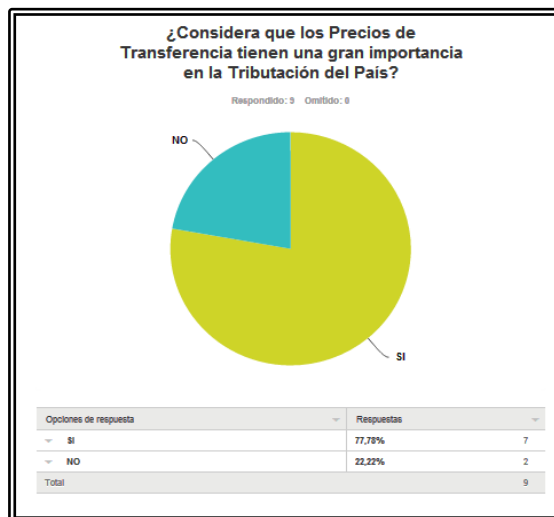
Dimensión: Conocimiento general acerca del tema en cuestión

Indicador: Si o No

Tabla No. 15

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	6	66.67%
No	3	33.33%
TOTALES	9	100%

Gráfico No. 7



Análisis:

Las personas que conocen que la Compañía en la que labora está obligada a la presentación de los Precios de Transferencia son 4 que sería un equivalente al 44.44% a diferencia de las personas que no conocen acerca de esta obligación tributaria que son 5 personas representadas en un 55.56%.

7.- ¿Considera que la Administración Tributaria (SRI) provee suficientes normas o guías para la aplicación de los Precios de Transferencia?

Variable: Análisis del conocimiento sobre si la Administración Tributaria (SRI) provee suficientes normas o guías para la aplicación de los Precios de Transferencia.

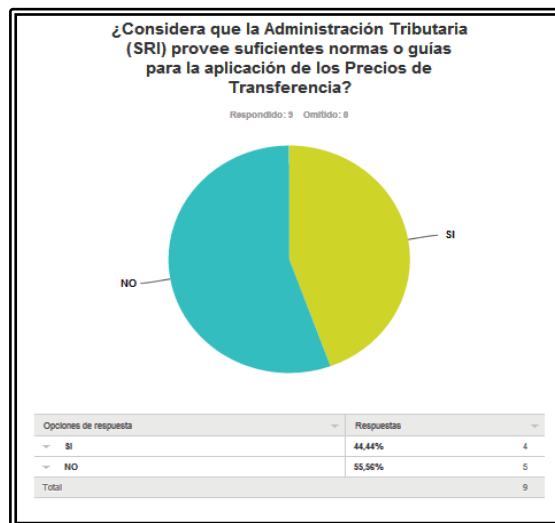
Dimensión: Conocimiento general acerca del tema en cuestión

Indicador: Si o No

Tabla No. 16

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	4	44.44%
No	5	55.56%
TOTALES	9	100%

Gráfico No. 8



Análisis:

Los resultados obtenidos de la pregunta en mención nos indica que el 55.56% que corresponden a 5 personas encuestadas consideran que la Administración Tributaria presidida por el SRI no emite normas suficientes o guías para la aplicación correcta de los Precios de Transferencia, mientras que el 44.44% que equivalen a 4 personas piensan que si hay normas emitidas para los Precios de Transferencia.

8.- ¿Su compañía utiliza actualmente algún software u otra herramienta tecnológica que le permite desarrollar de mejor manera la elaboración de documentación de Precios de Transferencia?

Variable: Análisis del conocimiento acerca de que si existe algún software u herramienta tecnológica en la compañía que ayude en el proceso para la elaboración de documentación de Precios de Transferencia.

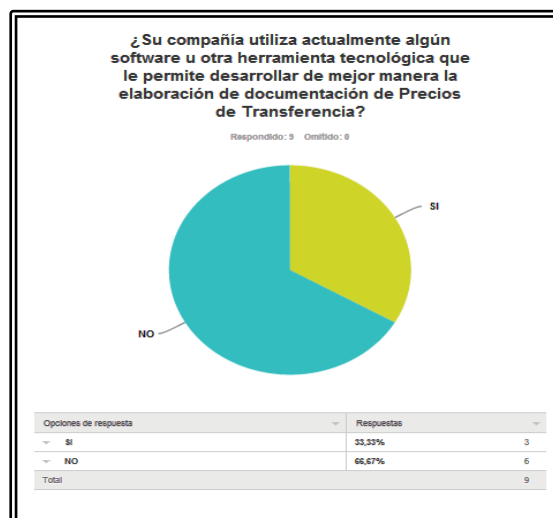
Dimensión: Conocimiento general acerca del tema en cuestión

Indicador: Si o No

Tabla No. 17

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	3	33.33%
No	6	66.67%
TOTALES	9	100%

Gráfico No. 9



Análisis:

En el gráfico podemos observar que el 66.67% que corresponden a 6 personas desconocen si la compañía donde laboran posee algún software para la elaboración de documentación de precios de transferencia, mientras que el 33.33% que equivale a 3 personas nos dicen que ellos si utilizan un software para la elaboración de dicha información.

9.- ¿Sabe cuál es la sanción por parte del ente de control tributario por ocultar información en los Precios de Transferencia?

Variable: Análisis del conocimiento de cuál es la sanción del ente de control tributario por ocultar información en los Precios de Transferencia.

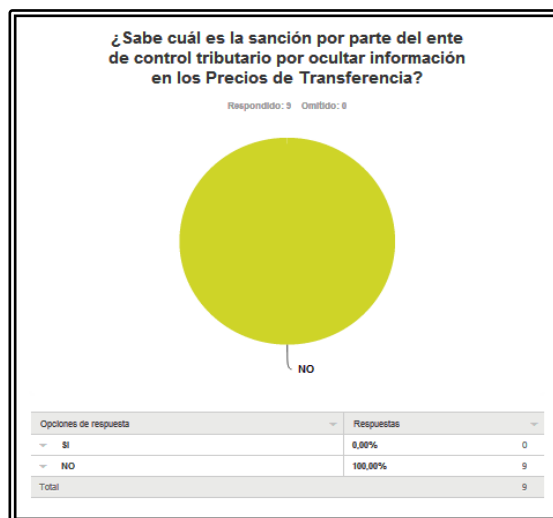
Dimensión: Conocimiento general acerca del tema en cuestión

Indicador: Si o No

Tabla No. 18

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	0	0%
No	9	100%
TOTALES	9	100%

Gráfico No. 10



Análisis:

Del total de las personas encuestadas que equivalen al 100% desconocen cuál es la sanción que aplica el SRI para los contribuyentes que obvian información con respecto a los Precios de Transferencia.

10- ¿La compañía les ha dado capacitación sobre Precios de Transferencia?

Variable: Análisis sobre si la compañía le ha facilitado capacitaciones al personal sobre los Precios de Transferencia.

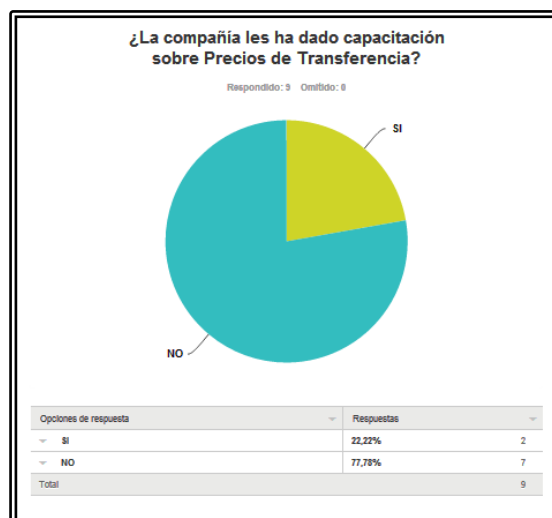
Dimensión: Conocimiento general acerca del tema en cuestión

Indicador: Si o No

Tabla No. 19

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	2	22.22%
No	7	77.78%
TOTALES	9	100%

Gráfico No. 11



Análisis:

El resultado de la consulta realizada podemos observar que al 77.78% que equivale a 7 personas, la compañía no les ha brindado la capacitación respectiva para la aplicación de precios de transferencia, mientras que al 22.22% que son 2 personas, la compañía si les ha asignado capacitaciones sobre dicho tema.

Revisando la primera encuesta nos hemos dado cuenta que los Precios de Transferencia no tienen gran relevancia es por esto que hemos decidido comparar los conocimientos de los trabajadores de la compañía en mención con otro grupo de trabajadores del mismo sector camaronero y hemos obtenidos los siguientes resultados.

Esta encuesta va dirigida al Departamento Contable de una compañía que también pertenece al sector camaronero, que está conformado por 12 personas, 1 Contador General, 1 Sub Contador 4 Asistentes Contables, asimismo va dirigido al Departamento de Impuesto que está conformado por 6 personas el Jefe de Impuestos y 5 asistentes.

Encuesta No. 2

11.- En general. ¿Conoce usted sobre los Precios de Transferencia?

Variable: Análisis del conocimiento sobre los Precios de Transferencia.

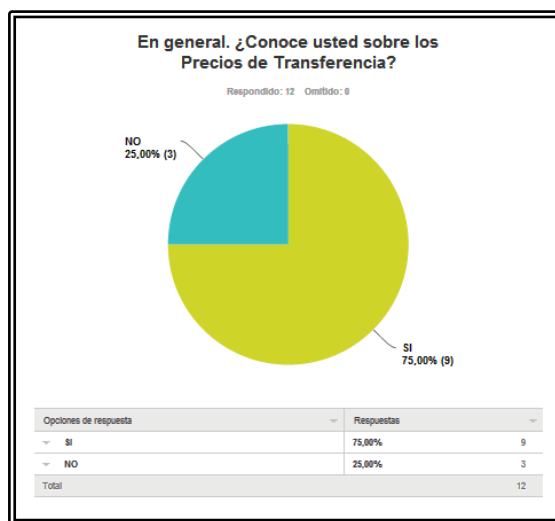
Dimensión: Conocimiento general acerca del tema en cuestión

Indicador: Si o No

Tabla No. 20

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	9	75%
No	3	25%
TOTALES	12	100%

Gráfico No. 12



Análisis:

En el gráfico de nuestra segunda encuesta y que corresponde a la primera consulta notamos que el 75% que equivalen a 9 personas tienen como conocimiento general que son los Precios de Transferencia, en tanto que el 25% que corresponde a 3 personas no tienen conocimiento sobre el tema en cuestión.

12.- ¿Sabe si la compañía en la que usted labora está en la obligación de presentar los anexos de Precios de Transferencia?

Variable: Análisis del conocimiento sobre las obligaciones tributarias que tiene la compañía.

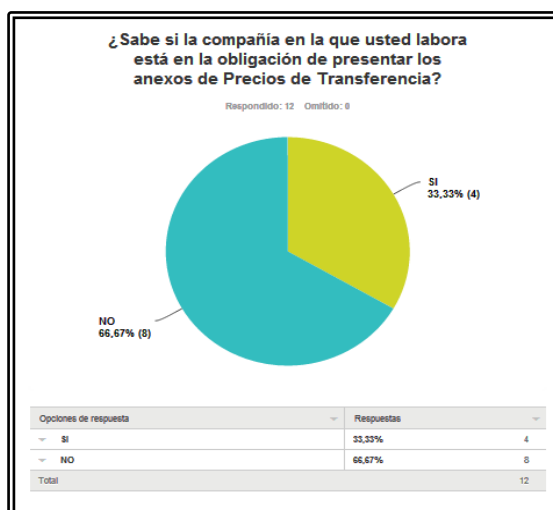
Dimensión: Conocimiento general acerca del tema en cuestión

Indicador: Si o No

Tabla No. 21

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	4	33.33%
No	8	66.67%
TOTALES	12	100%

Gráfico No. 13



Análisis:

Con respecto a la segunda pregunta vemos que el 66.67% que corresponden a 8 personas saben si la compañía donde laboran está en la obligación de presentar anexos de Precios de Transferencia, mientras que el 33.33% restante desconocen si sus compañías deben presentar dicha información.

13.- ¿Sabe que son Partes Relacionadas?

Variable: Análisis del conocimiento de los temas relacionados para la presentación de los Precios de Transferencia.

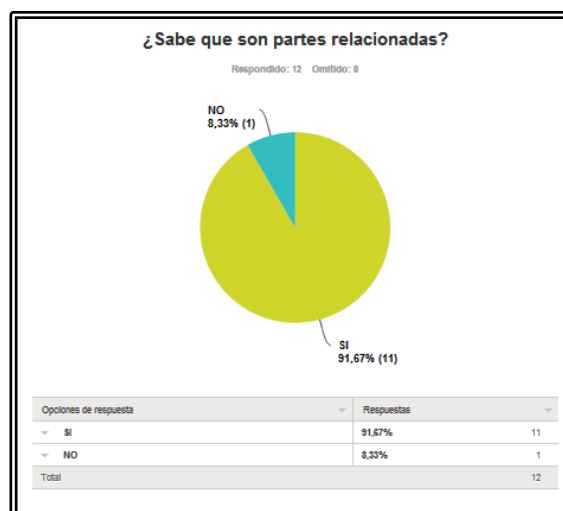
Dimensión: Conocimiento general acerca del tema en cuestión

Indicador: Si o No

Tabla No. 22

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	11	91.67%
No	1	8.33%
TOTALES	12	100%

Grafico No. 14



Análisis:

En el gráfico detallado podemos observar que el 91.67% del total de los encuestados y que es mayoría dicen saber que son partes relacionadas, en tanto el 8.33% que equivale a una persona no conoce dicho concepto.

14.- ¿Usted realiza la recopilación de información para los anexos de Precios de Transferencia?

Variable: Análisis del conocimiento de los temas relacionados para la presentación de los Precios de Transferencia.

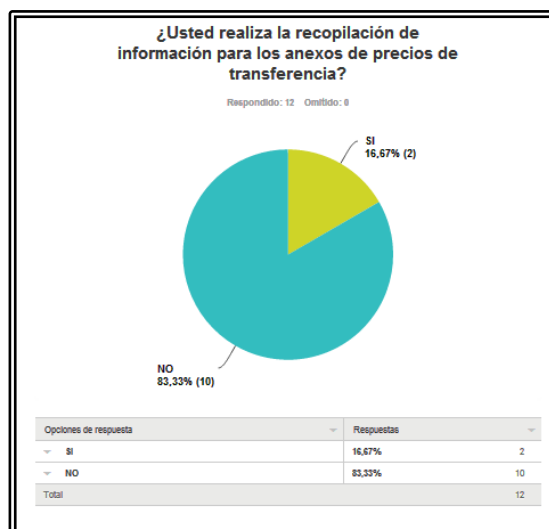
Dimensión: Personal encargado de elaborar dicha información.

Indicador: Si o No

Tabla No. 23

Si	2	16.67%
No	10	83.33%
TOTALES	12	100%

Gráfico No. 14



Análisis:

Los resultados que nos muestra la pregunta en mención notamos que el 83.33% que son 10 personas no realizan la actividad de recopilación de información para los anexos de precios de transferencia, mientras que el 16.67% que corresponden a 2 personas si trabajan en la preparación de dicha información.

15.- ¿Sabe cuáles son los requisitos para la presentación de los Precios de Transferencia?

Variable: Análisis del conocimiento de los temas relacionados para la presentación de los Precios de Transferencia.

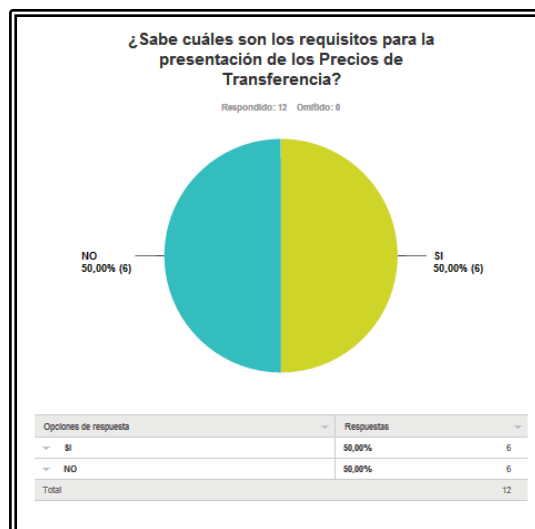
Dimensión: Conocimiento general acerca del tema en cuestión

Indicador: Si o No

Tabla No. 24

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	6	50%
No	6	50%
TOTALES	12	100%

Gráfico No. 15



Análisis:

En el gráfico plasmado podemos visualizar que la mitad de las personas encuestadas y que corresponde al 50% saben cuáles son los requisitos para la presentación de los precios de transferencia, mientras que el 50% restante desconoce sobre dichos requisitos.

16.- ¿Considera que los Precios de Transferencia tienen una gran importancia en la tributación del país?

Variable: Análisis del conocimiento sobre si los precios de transferencia tienen una gran importancia en la tributación de la país.

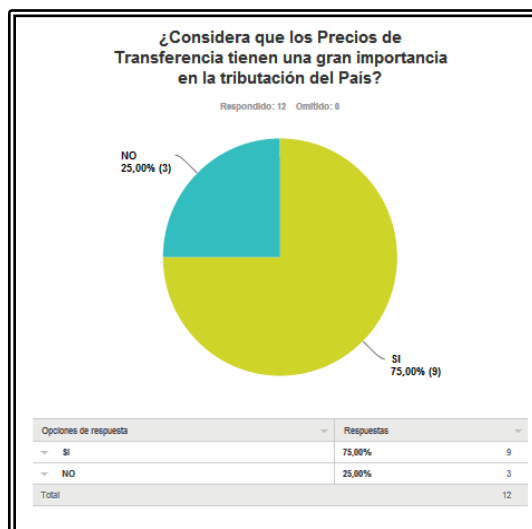
Dimensión: Conocimiento general acerca del tema en cuestión

Indicador: Si o No

Tabla No. 25

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	9	75%
No	3	25%
TOTALES	12	100%

Gráfico No. 16



Análisis:

Los resultados de la consulta en mención nos indican que el 75% que equivalen a 9 personas consideran que tiene una gran importancia en el país la aplicación de los precios de transferencia, en tanto que el 25% que corresponden a 3 personas dicen que no tiene mayor trascendencia.

17.- ¿Considera que la Administración Tributaria (SRI) provee suficientes normas o guías para la aplicación de los Precios de Transferencia?

Variable: Análisis del conocimiento sobre si la Administración Tributaria concede suficientes normas o guías para los Precios de Transferencia.

Dimensión: Conocimiento general acerca del tema en cuestión

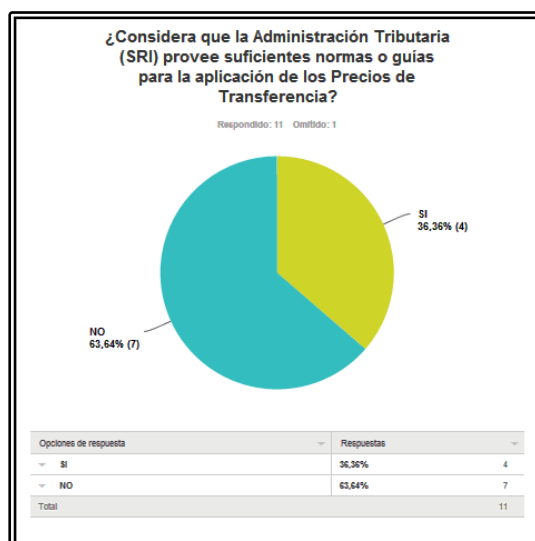
Indicador: Si o No

Tabla No. 26

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	4	36.36%
No	7	63.64%
TOTALES	11	100%

En ésta pregunta, una persona omitió su respuesta.

Gráfico No. 17



Análisis:

Los resultados de la pregunta detallada nos indica que el 63.64% que corresponden a 7 personas encuestadas consideran que el ente de control tributario no emite normas suficientes para la aplicación de los Precios de Transferencia, en tanto que el 36.36% que equivalen a 4 personas piensan que si hay normas emitidas para los Precios de Transferencia.

18.- ¿Su compañía utiliza actualmente algún software u otra herramienta tecnológica que le permite desarrollar de mejor manera la elaboración de documentación de Precios de Transferencia?

Variable: Análisis del conocimiento acerca de que la compañía cuenta con software para desarrollar de mejor manera la documentación de los Precios de Transferencia.

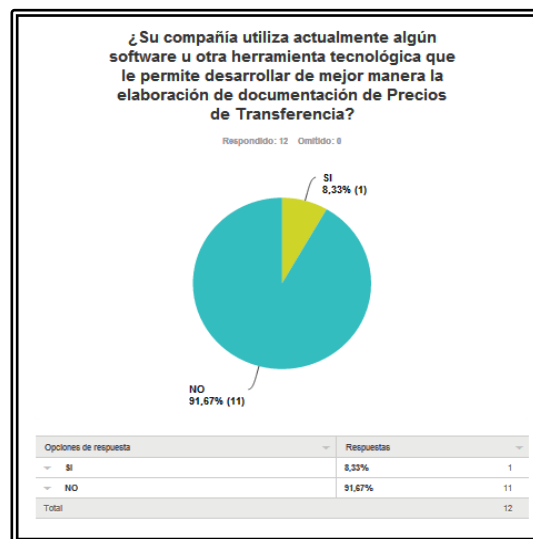
Dimensión: Conocimiento general acerca del tema en cuestión

Indicador: Si o No

Tabla No. 27

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	1	8.33%
No	11	91.67%
TOTALES	12	100%

Gráfico No. 18



Análisis:

Del total de las personas encuestadas, podemos observar que el 91.67% que corresponden a 11 personas nos dicen que en las compañías donde laboran no utilizan algún sistema para la elaboración de documentación de precios de transferencia, mientras que el 8.33% que equivale a 1 persona dice que su compañía si cuenta con un software para la elaboración de dicha información.

19.- ¿Sabe si la compañía en la que usted labora está en la obligación de presentar los anexos de Precios de Transferencia?

Variable: Análisis del conocimiento de que si la compañía en mención está en la obligación de presentar anexos de Precios de Transferencia.

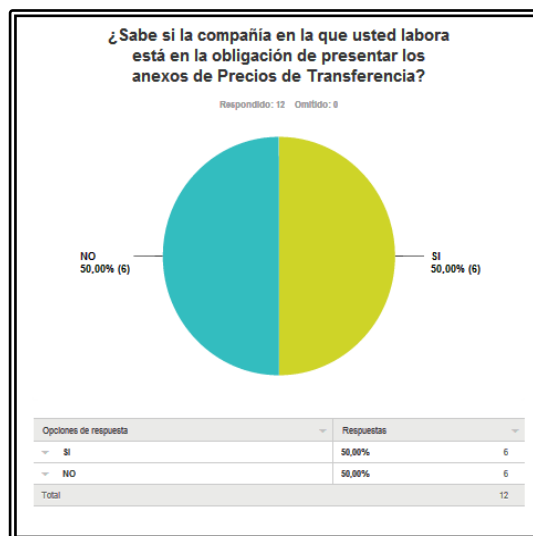
Dimensión: Conocimiento general acerca del tema en cuestión

Indicador: Si o No

Tabla No. 28

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	6	50%
No	6	50%
TOTALES	12	100%

Gráfico No. 19



Análisis:

En el gráfico que está detallado podemos ver que la mitad de las personas encuestadas y que corresponde al 50% saben que las compañías donde laboran están en la obligación de presentar anexos de precios de transferencia, mientras que el 50% restante no saben si sus compañías deben presentar dicha información.

20.- ¿La compañía les ha dado capacitación sobre Precios de Transferencia?

Variable: Análisis del conocimiento de los temas relacionados para la presentación de los Precios de Transferencia.

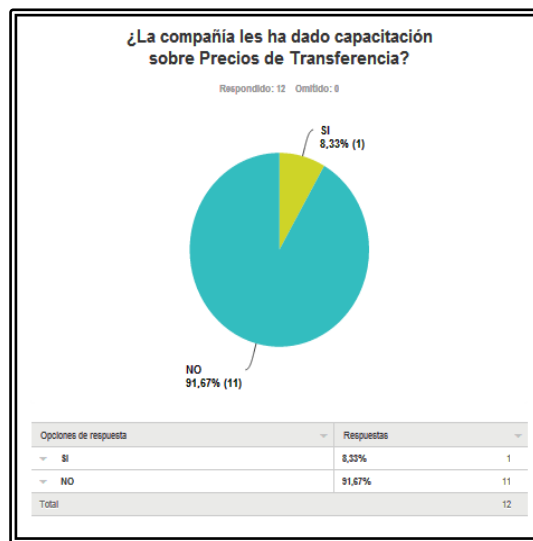
Dimensión: Conocimiento general acerca del tema en cuestión

Indicador: Si o No

Tabla No. 29

OPCIONES DE RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	1	8.33%
No	11	91.67%
TOTALES	12	100%

Gráfico No. 20



Análisis:

De la pregunta en mención podemos notar que al 91.67% que vienen a ser 11 personas, sus compañías no les han brindado capacitaciones sobre precios de transferencia, en tanto que al 8.33% y que equivale a 1 persona, su compañía si ha otorgado capacitaciones sobre dicho asunto.

De acuerdo a las encuestas efectuadas a las dos empresas exportadoras, y los resultados obtenidos de las mismas, podemos justificar el proyecto de investigación, que nos permitirá hacer un aporte importante a EMPAGRAN, y a otras empresas que estén relacionadas a este sector.

Al término de esta segunda encuesta, podemos ver claramente que las personas desconocemos mucho acerca de los Precios de Transferencia, ya que por parte de la Administración Tributaria no hay suficiente información, solo nos apegamos a la OCDE y varias resoluciones emitidas por el Servicio de Rentas Internas.

Esto va de la mano a que el empleador no capacite a su personal sobre este tema. Y que siempre tenga que depender de un tercero para terminar realizando, completando la información y cumpliendo con esta obligación tributaria que bien es cierto no es obligatoria para todos los contribuyentes, solo para aquellos que cumplan uno de los 3 requisitos para que se vean obligados a la presentación de los anexos e informe de los Precios de Transferencia.

3.6 Presentación de resultados.

Según los datos obtenidos entre las encuestas que se les realizó a las dos compañías, hemos procedido a realizar el siguiente análisis, que en resumen sería:

Los precios de transferencia es un tema que aún no está bien socializado ya que hemos comprobado que muchas personas no tienen conocimiento del tema a pesar de que trabajan en el departamento contable, por otra parte vemos que tampoco existe mayor importancia por parte de las compañías al no capacitar al personal sabiendo que tienen que cumplir con dichas obligaciones tributarias.

CAPÍTULO IV

LA PROPUESTA

4.1 Título de la Propuesta.

Diseño de una guía para la elaboración y presentación de los precios de transferencia de la compañía exportadora de camarón Empacadora Grupo Granmar S. A. Empagran.

4.2 Justificación de la Propuesta.

El objetivo principal de la investigación es proveer a la compañía Empacadora Grupo Granmar S.A. una herramienta útil y principalmente eficiente, que otorga la información necesaria que debe conocer el personal del departamento de impuestos de la compañía.

Como se ha comprobado en los resultados de las encuestas acerca del tema, no hay o no existe dentro de la compañía una guía que contenga toda la información para la elaboración de los precios de transferencia.

El proyecto está basado en ayudar a la compañía a establecer como proceso, la guía para la elaboración de precios de transferencia, para que el personal involucrado en el tema, obtenga una buena base y un debido conocimiento para evitar que se puedan cometer ciertos errores que den lugar a una sanción por parte de la Administración Tributaria hacia la compañía.

4.3 Objetivo General de la Propuesta.

Diseñar e Implementar una guía para la elaboración de precios de transferencia en la compañía Empacadora Grupo Granmar S.A. Empagran de Guayaquil, para optimizar las técnicas y conseguir los logros que impulsen el desarrollo y crecimiento empresarial.

4.4 Objetivos Específicos de la Propuesta.

- ✓ Definir un procedimiento claro para la elaboración de los precios de transferencia y su debida presentación ante la Administración Tributaria.
- ✓ Evitar que la compañía esté propensa a contingencias tributarias por la falta de conocimiento del personal en materia de elaboración de precios de transferencia.

4.5 Hipótesis de la propuesta.

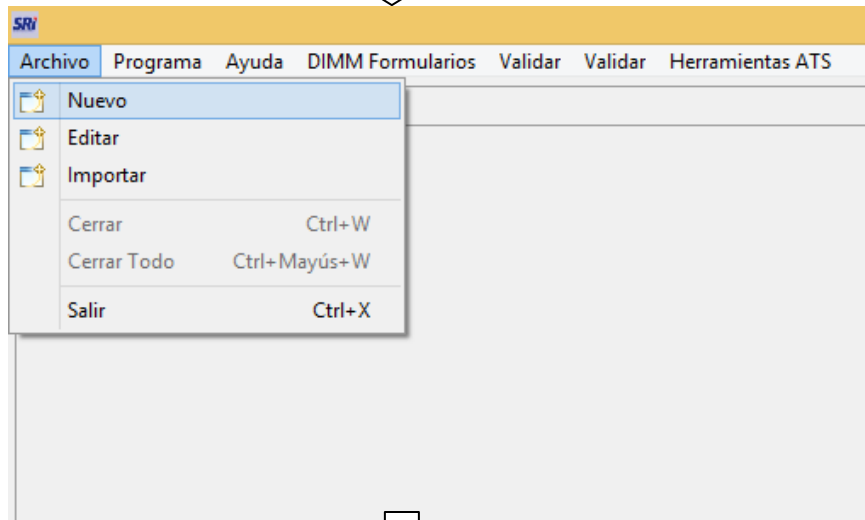
Con la implementación de la guía para la elaboración de precios de transferencia en la compañía Empacadora Grupo Granmar S.A. Granmar, se lograra un mejor proceso por parte dela administración de la compañía, el cual ayudara a obtener resultados confiables que permitan un mejor manejo en la información que se requiere presentar ante la Administración Tributaria y evitar posibles contingencias fiscales que puedan afectar a las finanzas de la compañía.

4.6 Listados de Contenidos y Flujo de la Propuesta.

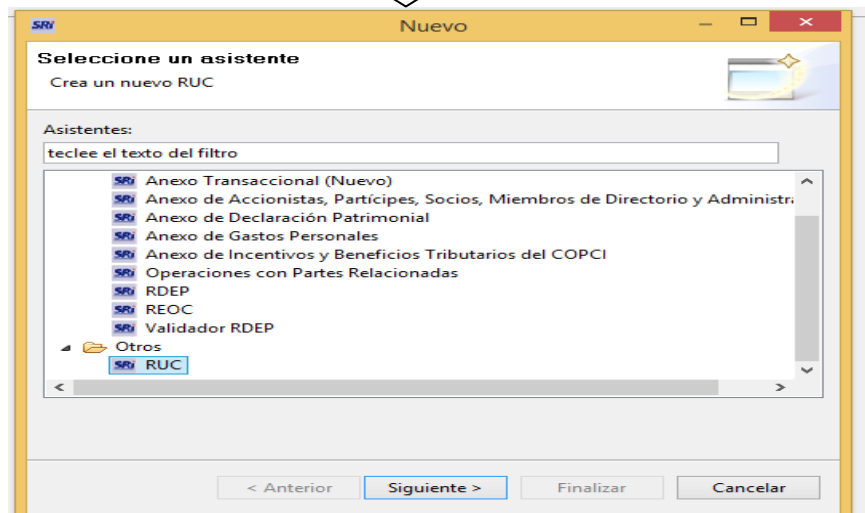
Dentro de la propuesta establecemos la elaboración de una guía para la presentación de los Precios de Transferencia, la cual presentamos a continuación el proceso que conlleva elaborar dicha información:

Pasos para llenar el Anexo de Partes Relacionas en el DIMM Formulario

1.- Abrimos en DIMM Formulario y seleccionamos: Archivo y Nuevo:



2.- Seleccionamos RUC para poder crear la empresa en el sistema DIMM:



3.- Agregamos los datos en los campos obligatorios con información referente a la compañía:

Nuevo RUC
Ingrese los datos del nuevo RUC

RUC *	0990071969001
Razón Social *	GRANMAR EMPAGRAN SA EMPAGRAN
Dirección matriz *	TAMA 300 Y JUAN ROLANDO COELLO
Teléfono *	042296150
Fax	
E-mail *	gran@empagran.com
Tipo de identificación del contribuyente o representante legal *	Cédula
Número de identificación del contribuyente o representante legal *	1
RUC del contador *	

< Anterior Siguiente > **Finalizar** Cancelar

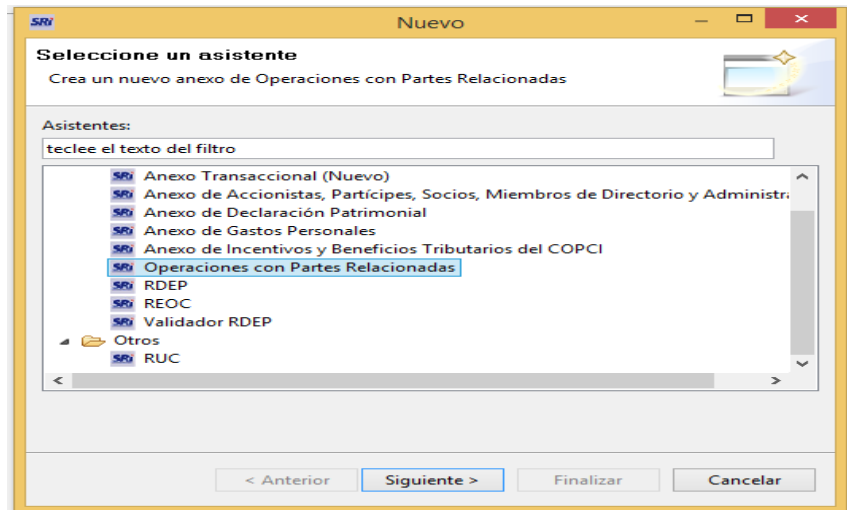
4.- Una vez agregada la compañía al sistema del DIMM, guardamos la información y nos vamos a la parte de Archivo y seleccionamos Nuevo:

SRI

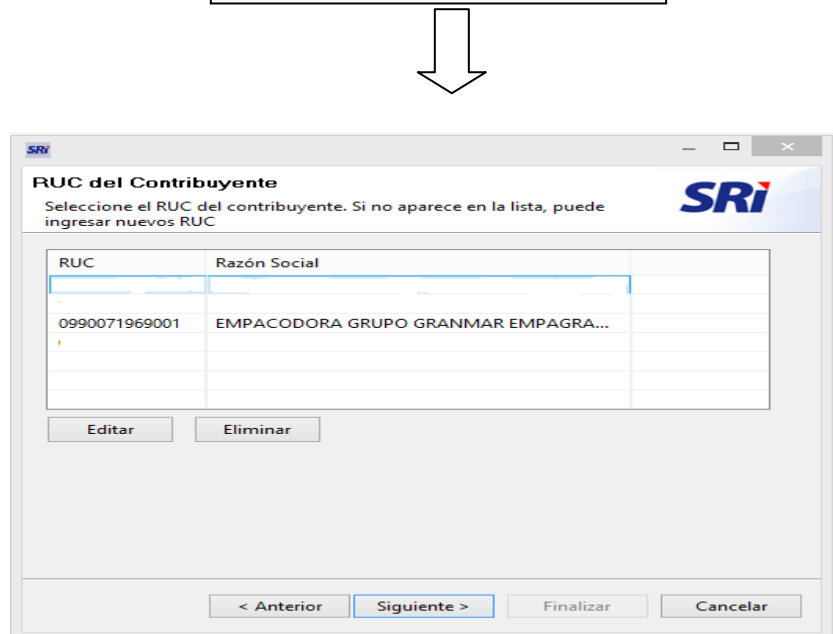
Archivo Programa Ayuda DIMM Formularios Validar Validar Herramientas ATS

- Nuevo
- Editar
- Importar
- Cerrar Ctrl+W
- Cerrar Todo Ctrl+Mayús+W
- Salir Ctrl+X

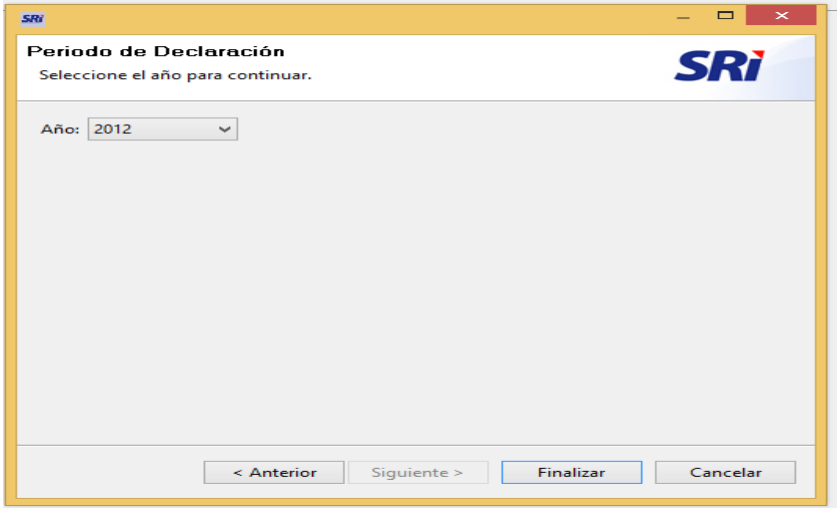
5.- Seleccionamos Operaciones con Partes Relacionadas:



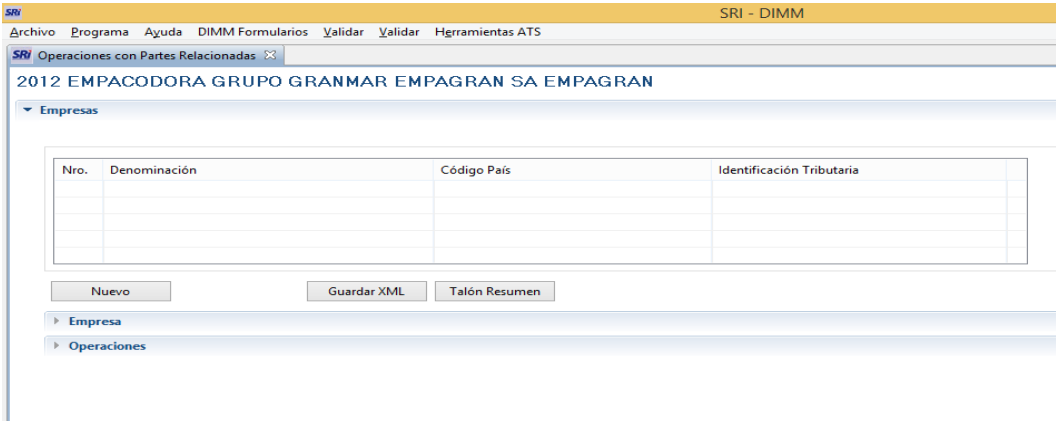
6.- Seleccionamos el nombre de la compañía y damos clic en el botón siguiente:



7.- Aparecerá una pantalla en la cual procedemos a escoger el año que vamos a declarar:



8.- Finalmente aparecerá la pantalla donde vamos a ingresar la información del análisis que hemos realizado con anterioridad:



4.7 Desarrollo de la propuesta.

Guía práctica para la elaboración de los anexos de precios de transferencia para la Compañía Exportadora EMPACADORA GRUPO GRANMAR S. A. EMPAGRAN

Presentación de la Guía.

Esta GUÍA procura ser una herramienta útil y principalmente eficiente que otorga la información necesaria que debe conocer el personal del departamento de impuestos de la compañía.

Se recomienda que el personal involucrado en este proceso, de la elaboración de los anexos de los Precios de Transferencia lea con detenimiento esta Guía.

Esta herramienta incluye información sobre todos los aspectos relacionados a los Precios de Transferencia con el fin de mitigar las dudas que vayan saliendo en el proceso del llenado de los anexos de los Precios de Transferencia.

Índice

1. Información general de la compañía.
2. Descripción detallada de la actividad y detalle de las operaciones.
3. Información del grupo económico.
4. Análisis del sector y mercado en el cual opera la compañía.
5. Información para llenar los Precios de transferencia.
6. Conclusión.

Información general de la Compañía.

Razón Social: Empacadora Grupo Granmar S. A. Empagran.

RUC : 0990071969001

Nombre Comercial: EMPAGRAN S. A.

Clase de Contribuyente: Especial

Tipo de Contribuyente: Sociedad

Representante Legal: José Antonio Juez Jairala

Actividad Económica Principal: Actividades de Explotación de Camarón en Camaroneras

Fecha de Inicio de Actividades: 20 de Julio 1972

Establecimientos Registrados:

009 – Matriz Cdla. Kennedy Norte Av. José Alavedra Tama No. 300 y Juan Rolando Coello.

001- Sucursal División Empacadora Km. 15.5 vía a la Costa

002- Sucursal División Laboratorio vía a Ancón

004- Sucursal División Balanceado Km. 19.5 vía a la Costa

005- Sucursal División Camaronera Km. 20 vía a la Costa

Obligaciones Tributarias.

La compañía está obligada a cumplir sus obligaciones tributarias los 20 de cada mes, las cuales detallamos a continuación:

- Presentación del Formulario 104 (IVA)
- Presentación del Formulario 103 (RENTA)
- Presentación del Formulario 101 (RENTA SOCIEDADES)
- Presentación del Anexo Transaccional Simplificado (ATS)
- Presentación del Anexo de Accionista.
- Presentación del Anexo de Relación de Dependencia (RDEP).
- Presentación el Informe de Cumplimiento Tributario.
- Presentación del Informe y anexos de Precios de Transferencia.

Descripción detallada de la actividad y detalle de las operaciones.

Reseña de la Compañía Empacadora Grupo Granmar S.A. Empagran

La compañía Empacadora Grupo Granmar S.A. Empagran tiene una gran historia en el negocio de la acuicultura, desde que inició en 1982 su desarrollo en el Ecuador, ha logrado posicionarse consistentemente entre los mayores exportadores de camarón del país, logrando así cubrir los principales mercados del mundo.

Su crecimiento estable y continuo es el producto del desarrollo de una infraestructura de producción enfocada en el control de costos, con una supervisión férrea de la calidad de los productos en cada una de sus fases.

Empagran S.A. abarca todas las instancias de producción de camarón, desde la fertilización de las hembras y la obtención de la larva hasta el camarón ya empacado, cubriendo todas las etapas del proceso de producción.

Esto le permite tener un máximo control de cada proceso realizado, superando los más exigentes estándares de calidad internacional, para obtener productos de exportación de primera calidad, con distintos niveles de valor agregado.

Qué son los Precios de Transferencia.

La Ley de Régimen Tributario Interno de Ecuador, en el Art. (...).- innumerado se establece el régimen de precios de transferencia orientado a regular con fines tributarios las transacciones que se realizan entre partes relacionadas, en los términos definidos por esta Ley, de manera que las contraprestaciones entre ellas sean similares a las que se realizan entre partes independientes.

Son los precios pactados en operaciones realizadas por el contribuyente con una parte relacionada. Para efectos tributarios, se consideran partes relacionadas a las personas naturales o sociedades, domiciliadas o no en el Ecuador, en las que una de ellas participe directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de la otra; o en la que un tercero, sea persona natural o sociedad domiciliada o no en el Ecuador, participe directa o indirectamente, en la dirección, administración, control o capital de estas.

Qué son Partes Relacionadas.

La Ley de Régimen Tributario Interno de Ecuador, en el Art. (...).- innumerado considera que son partes relacionadas aquellas personas naturales o sociedades, domiciliadas o no en el Ecuador, en las que una de ellas participe directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de la otra; o en las que un tercero, sea persona natural o sociedad, domiciliado o no en el Ecuador participe directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de éstas. Son partes relacionadas, entre otras, las siguientes: la sociedad matriz y sus sociedades filiales, subsidiarias o establecimientos permanentes; las sociedades filiales, subsidiarias o establecimientos permanentes entres sí, las partes en las que las decisiones sean tomadas por órganos directivos integrados en su mayoría por los mismos miembros; las partes, en las que un mismo grupo de accionistas por su aporte accionario, participe indistintamente,

directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de éstas; una sociedad respecto de los cónyuges, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los socios, directivos, administradores o comisarios de la sociedad.

También se consideran partes relacionadas a sujetos pasivos que realicen transacciones con domiciliadas, constituidas o ubicadas en una jurisdicción fiscal de menor imposición, o en paraísos fiscales. Así mismo la administración tributaria podrá establecer partes relacionadas por presunción cuando las transacciones que se realicen no se ajusten al principio de plena competencia.⁸

Principio de Plena Competencia.

El principio de Arm's Length o Principio de Plena Competencia funciona internacionalmente ya que se trata de determinar los precios de transferencia como si estos hubieran realizado operaciones internacionales con empresas independientes pero que tuvieran alguna circunstancia o condición similar. Este principio está basado en el principio de "libre concurrencia" o "libre mercado" el cual dice que se debe de tener un rango, es decir un máximo y un mínimo y no un único precio fijo, y cuando este dentro de este rango entonces se está cumpliendo este principio.

Información del grupo económico.

Tabla No. 30

Nombre Grupo Económico	REGIONAL	Total Ingresos 2012	Impuesto a la Renta Causado (4) 2012	Contribución I.R. 2012	Variación Ingresos	Variación Impuesto a la Renta Causado	Variación Contribución I.R.	Impuesto Causado ISD 2012	Total Recaudado (5) 2012
COMANDATO (EMPAGRAM, SKYVEST, AGRÍCOLA BATAN, TELBEC)	LITORAL SUR	324.093.996	5.306.454	1,64%	-0,08%	3,59%	3,67%	3.534.388	15.380.169

Fuente: Servicio de Rentas Internas

⁸Ley de Régimen Tributario Interno

Tabla No. 31

Identificación Integrante	Razón Social Integrante	Provincia	2012				
			Total Impuesto a la Renta Causado 2012	Total Ingresos 2012	Impuesto a los Activos en el Exterior 2012	Impuesto a la Salida de Divisas 2012	Total Recaudado 2012
0990071969001	EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN	GUAYAS	887.001	76.529.725		79.741	1.950.214

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Análisis del sector y mercado en el cual opera la compañía.

La compañía Empacadora Grupo Granmar S. A. EMPAGRAN S.A, se desenvuelve dentro del mercado acuicultor, debido a que su principal actividad es la producción y comercialización de camarón, larvas y balanceados para camarón

Análisis funcional y de riesgos asumidos.

Información para llenar los Precios de transferencia.

Para el análisis de los Precios de Transferencia será necesario tener la siguiente información:

1. Información General.

- ✓ Informe de la Auditoria Final del periodo que se va a analizar.
- ✓ Declaración del Impuesto a la Renta.
- ✓ Estados Financieros segmentados.

2. Información Relativa al grupo.

- ✓ Antecedentes (Historia, hechos o cambios ocurridos en el año del examen)
- ✓ Estructura Organizacional y Societaria
 - Detalle Accionario

Tabla No. 32

Accionista	Número de Acciones	Participación %
Total		100

- Organigrama Funcional
- Número de personal y su división por departamento funcional.

Tabla No. 33

Área	Número de Empleados
XX	
XX	

- ✓ Productos y Servicios
 - Breve descripción de los productos.
 - Participación de los ingresos de cada uno de los productos mencionados en el punto anterior.
- ✓ Clientes
 - Principales Clientes de la Compañía tanto terceros como relacionados, así como su participación en las ventas.

3. Funciones de EMPAGRAN

- ✓ Descripción de las principales funciones realizadas por EMPAGRAN si alguna de las funciones varía según la línea del negocio, por favor distinguir.
 - Compras:
 - Indicar como se realiza el proceso de compras.
 - Indicar las características de los principales productos adquiridos.
 - Indicar los términos de compras (Moneda, plazo, etc.)
 - Indicar si existe algún descuento en los productos adquiridos a proveedores.
 - Mencionar a los principales proveedores.

- Ventas:
 - Indicar el proceso de venta que la empresa lleva a cabo.
 - Indicar el total de ventas realizadas a los clientes y por tipo de productos.
 - Indicar los términos de ventas (Moneda, Plazo, etc.)
 - Definir si existen consideraciones especiales en las ventas o en la determinación de precio de venta.
 - Breve explicación de la determinación de precio de venta que se aplicó durante el año en revisión.
- Mercadotecnia y publicidad.
 - Definir el tipo de actividad de mercadotecnia y publicidad que realiza la empresa, si no realiza indicar.
- Control de Calidad.
 - Indicar como se realiza el proceso de control de calidad.
 - Indicar los certificados de calidad que mantienen en la actualidad.
- Operaciones financieras.
 - Detallar si es que la compañía mantiene algún préstamo u obligación bancaria. De ser el caso, ¿cuál sería el monto total del mismo, con qué banco o institución, a qué fecha, interés, etc.?
 - Mencionar si se tienen préstamos con partes relacionadas y en su caso describir las condiciones del préstamo (plazo, tasa de interés, madurez de la tasa, monto del préstamo, etc.)

4. Activos Utilizados

- ✓ Proporcionar una breve descripción de los activos con los que cuenta la compañía.
- ✓ En el caso de los activos arrendados favor de proporcionar las condiciones del arrendamiento (plazo, contraprestación pactada, etc.)
- ✓ En el caso de que los activos sean rentados a una parte relacionada describir la forma de determinar la contraprestación.

- ✓ En caso de adquisiciones o ventas durante el ejercicio de activos o de partes relacionadas, favor proporcionar detalle del activo y de la determinación de la contraprestación.

Proporcionar un detalle de los activos fijos e inventarios.

***Composición de los activos fijos
Ejercicio Fiscal 2012***

Tabla No. 34

Concepto	USD
Total Activos	

***Composición de los activos fijos
Ejercicio Fiscal 2012***

Tabla No. 35

Concepto	USD
Total Inventarios	

- ✓ Proporcionar los montos y realizar una descripción de los activos intangibles.

Tabla No. 36

Entidad Vinculada	País	Importe en USD
Total		

5. Riesgos de Empagran

- ✓ Riesgo del Producto.
 - Definir quien absorbe los costos asociados por devoluciones.
 - Definir los costos por devoluciones y el porcentaje que representan los costos totales.
 - Finalmente, definir el nivel de riesgo del producto que tiene la empresa, es decir, bajo – controlado/medio o alto.
- ✓ Riesgo de Mercado.
 - Definir la posición de la empresa en relación con la demanda del producto.
 - Mencionar si es que existen algunas estrategias del negocio que utiliza la empresa.
 - Finalmente, basándonos en la información antes obtenida, definir el nivel de riesgo de mercado que tiene la empresa, es decir, bajo – controlado/medio o alto.

6. Información Operaciones Vinculadas Locales y del Exterior.

- ✓ Ventas de Camarón
 - Proporcionar ventas a vinculadas en el año 2012 según el siguiente cuadro:

 - Facilitar un listado en Excel del total de ventas realizadas por Empagran durante el año 2012, que incluya la fecha, el nombre del cliente, tipo de cliente (independiente o relacionado), país, descripción del producto, cantidad y monto.

- ✓ Gastos
 - Proporcionar egresos realizados con entidades vinculadas (por ubicarse en Paraíso Fiscal) en el 2012 según el siguiente cuadro:

Tabla No. 37

Entidad Vinculada	País	Importe en USD
Total		

- Facilitar un listado en Excel del total de egresos realizados por Empagran durante el año 2012, que incluya la fecha, el nombre del proveedor, tipo de proveedor (independiente o relacionado), descripción del producto recibido, cantidad y monto.

7. Análisis de Mercado.

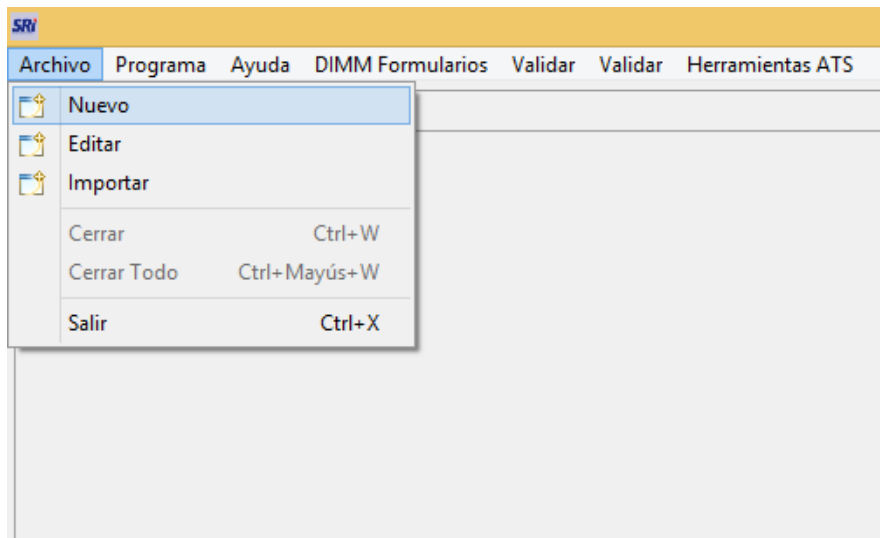
- ✓ Información de mercado durante el 2012 nivel global y local, la cual incluya porcentajes de competencia, entre otros puntos relevantes para poder realizar un estudio de mercado sobre el comportamiento del sector en el que Empagran desarrolla su actividad. Comportamiento de la demanda de productos entre otros.

Pasos para llenar el Anexo de Partes Relacionas en el DIMM Formularios.

1. Abrimos en DIMM Formulario y nos vamos a la siguiente opción:

Archivo
↳ Nuevo

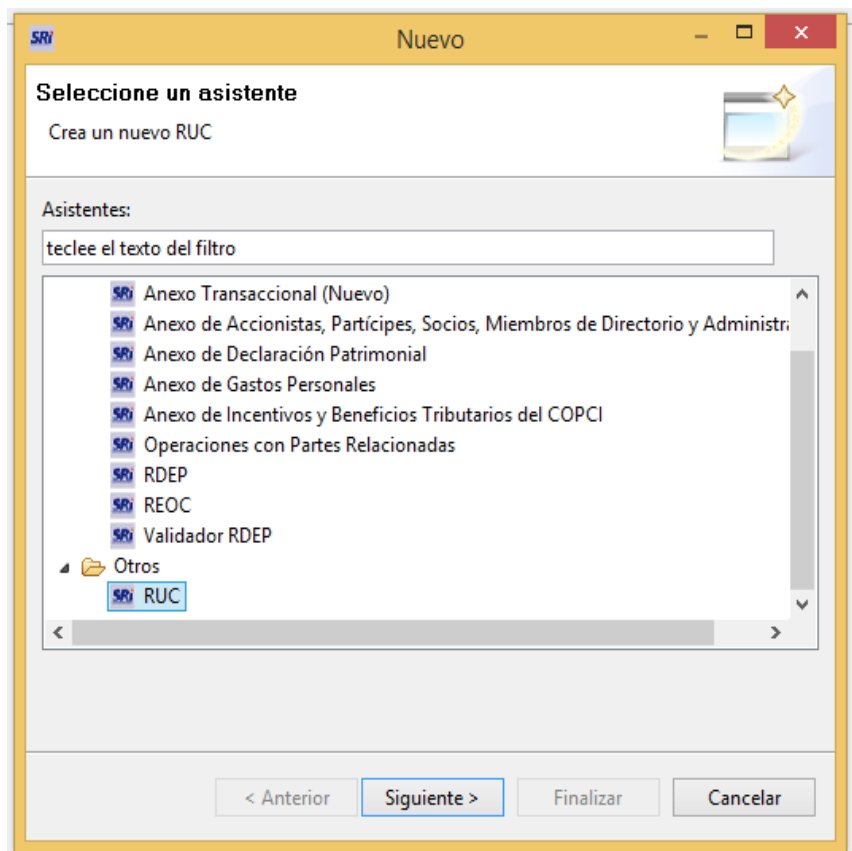
Figura No. 6



2. Nos aparecerá la siguiente pantalla:

Aquí vamos a seleccionar RUC, para poder crear la empresa en el sistema del DIMM.

Figura No. 7



3. Agregamos los datos en los campos obligatorios con información referente a la compañía.

Figura No. 8

The image shows a web form titled "Nuevo RUC" with the instruction "Ingrese los datos del nuevo RUC". The form contains several input fields and a dropdown menu. The data entered in the fields is as follows:

Field Label	Value
RUC *	0990071969001
Razón Social *	GRANMAR EMPAGRAN SA EMPAGRAN
Dirección matriz *	\ TAMA 300 Y JUAN ROLANDO COELLO
Teléfono *	042296150
Fax	
E-mail *	agran@empagran.com
Tipo de identificación del contribuyente o representante legal *	Cédula
Número de identificación del contribuyente o representante legal *	
RUC del contador *	

At the bottom of the form, there are four buttons: "< Anterior", "Siguiete >", "Finalizar", and "Cancelar".

4. Una vez, que ya hemos agregado a la compañía al sistema del dimm, procedemos a guardar la información, nos vamos nuevamente a la parte Archivo

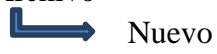
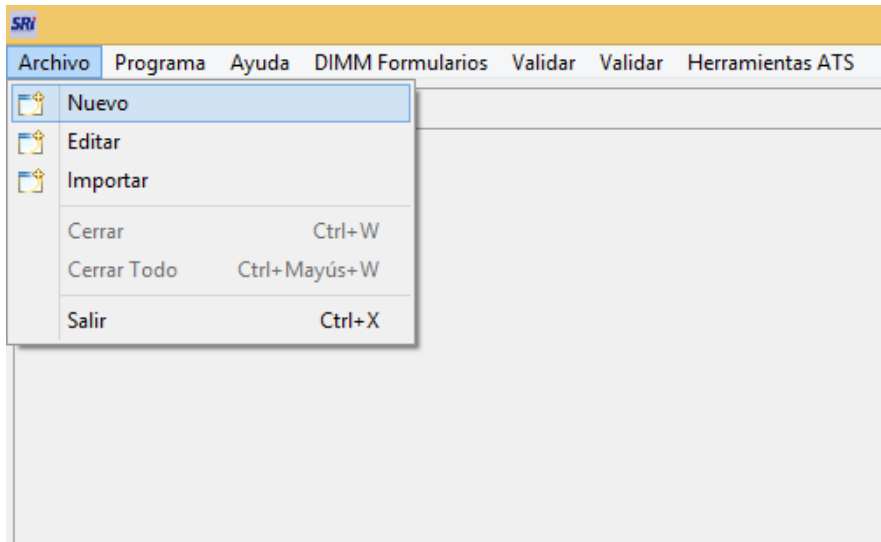
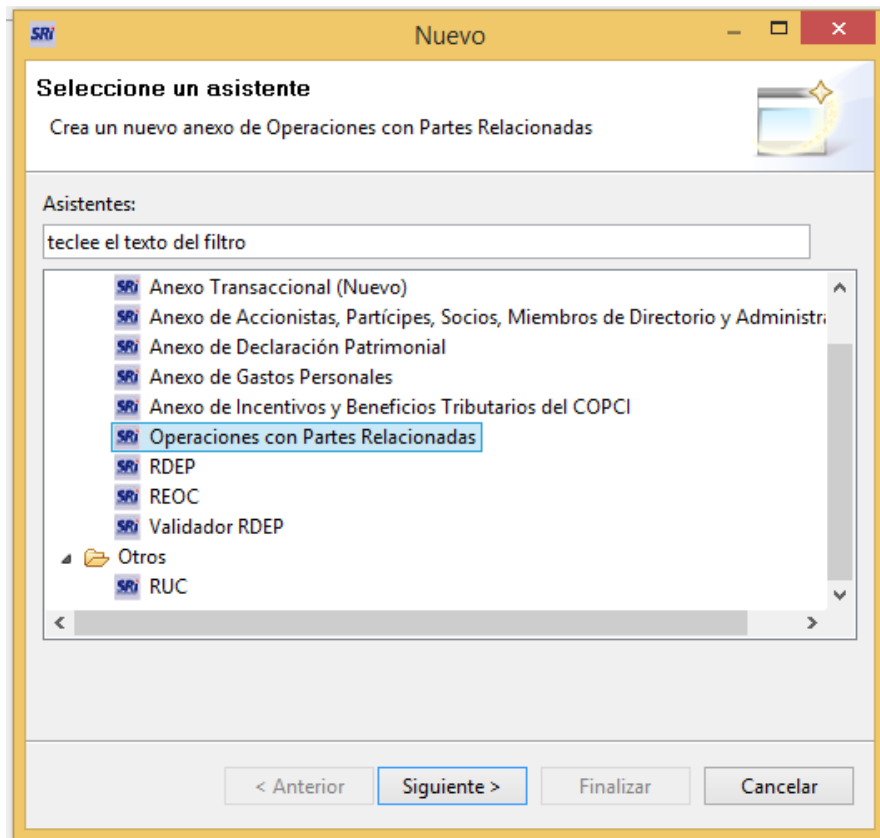


Figura No. 9



5. Nos ubicamos en la siguiente parte:

Figura No. 10



Aquí vamos a seleccionar el Anexo de Operaciones con Partes relacionadas

6. Luego procedemos a escoger el nombre de la compañía:
Procedemos a darle clic en el botón siguiente.

Figura No. 11

RUC del Contribuyente

Seleccione el RUC del contribuyente. Si no aparece en la lista, puede ingresar nuevos RUC

RUC	Razón Social
0990071969001	EMPACODORA GRUPO GRANMAR EMPAGRA...

Editar Eliminar

< Anterior Siguiente > Finalizar Cancelar

7. Nos aparecerá una pantalla donde debemos escoger el año que vamos a declarar.

Figura No. 12

The image shows a software window titled "SRI" with a subtitle "Periodo de Declaración". The window contains the instruction "Seleccione el año para continuar." and the SRI logo. A dropdown menu labeled "Año:" is currently set to "2012". At the bottom of the window, there are four buttons: "< Anterior", "Siguiete >", "Finalizar", and "Cancelar".

8. Finalmente nos aparecerá la pantalla donde vamos a ingresar la información del análisis que hemos realizado con anterioridad.

Figura No. 13

The screenshot displays the SRI - DIMM software interface. At the top, there is a yellow header bar with the SRI logo on the left and 'SRI - DIMM' on the right. Below the header is a menu bar with options: Archivo, Programa, Ayuda, DIMM Formularios, Validar, Validar, and Herramientas ATS. A secondary bar shows 'SRI Operaciones con Partes Relacionadas' with a close icon. The main content area is titled '2012 EMPACODORA GRUPO GRANMAR EMPAGRAN SA EMPAGRAN'. Underneath, there is a section labeled 'Empresas' with a dropdown arrow. This section contains a table with the following columns: 'Nro.', 'Denominación', 'Código País', and 'Identificación Tributaria'. The table has five rows, all of which are currently empty. Below the table are three buttons: 'Nuevo', 'Guardar XML', and 'Talón Resumen'. At the bottom of the interface, there are two expandable menu items: 'Empresa' and 'Operaciones', both with right-pointing arrows.

Nro.	Denominación	Código País	Identificación Tributaria

4.8 Impacto/Producto/beneficio Obtenido.

En este punto vamos a analizar los Estados Financieros del año 2012, 2013 y la proyección del año 2014.

Hemos trabajado con un Estados Financieros supuestos por razones de confidencialidad de la Compañía Empagran, adicionalmente por protección con la competencia.

				Año 2012	Año 2013	Año 2014
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA						
UTILIDAD DEL EJERCICIO	699-799>0	801	=	\$ 2.627.456,00	2712320,05	2788265,05
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	699-799<0	802	=			
CÁLCULO DE BASE PARTICIPACIÓN A	(+) AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA	097	+			
	BASE DE CÁLCULO DE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES	098	=			
(-) PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES		803	(-)	\$ 394.118,40	\$ 406.848,01	\$ 418.239,76
(-) DIVIDENDOS EXENTOS	campo 608	804	(-)			
(-) OTRAS RENTAS EXENTAS		805	(-)			
(-) OTRAS RENTAS EXENTAS DERIVADAS DEL COPCI		806	(-)			
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES LOCALES		807	+	\$ 7.698,45	\$ 7.433,62	\$ 7.360,22
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES DEL EXTERIOR		808	+	\$ 1.254.546,38	\$ 1.211.389,98	\$ 1.199.428,14
(+) GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS		809	+			
(+) PARTICIPACIÓN TRABAJADORES ATRIBUIBLE A INGRESOS EXENTOS		810	+			
(-) AMORTIZACIÓN PÉRDIDAS TRIBUTARIAS DE AÑOS ANTERIORES		811	(-)			
(-) DEDUCCIONES POR LEYES ESPECIALES		812	(-)			
(-) DEDUCCIONES ESPECIALES DERIVADAS DEL COPCI		813	(-)			
(+) AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA		814	+			
(-) DEDUCCIÓN POR INCREMENTO NETO DE EMPLEADOS		815	(-)			
(-) DEDUCCIÓN POR PAGO A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD		816	(-)			
(-) INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO		817	(-)			
(+) COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO		818	+			
UTILIDAD GRAVABLE		819	=	\$ 4.283.819,23	\$ 4.337.991,67	\$ 4.413.293,16
PÉRDIDA		829	=			
UTILIDAD A REINVERTIR Y CAPITALIZAR 12%		831				
SALDO UTILIDAD GRAVABLE	819 - 831	832		\$ 4.283.819,23	\$ 4.337.991,67	\$ 4.413.293,16
TOTAL IMPUESTO CAUSADO	(831 x tarifa reinversión de utilidades) + (832 x tarifa general sociedades)	839	=	\$ 942.440,23	\$ 954.358,17	\$ 970.924,50
(-) ANTICIPO DETERMINADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL CORRIENTE		841	(-)			
(=) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO	839-841>0	842	(=)	\$ 942.440,23	\$ 954.358,17	\$ 970.924,50
(=) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTICIPO (Aplica para Ejercicios Anteriores al 2010)	839-841<0	843	(=)			
(+) SALDO DEL ANTICIPO PENDIENTE DE PAGO		845	(+)			
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL		846	(-)	\$ 267.891,00	\$ 277.106,45	\$ 276.148,77
(-) RETENCIONES POR DIVIDENDOS ANTICIPADOS		847	(-)			
(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO		848	(-)			
(-) ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS		849	(-)			
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES		850	(-)			
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS		851	(-)			
(-) EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES		852	(-)			
SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR	842-843+845-846-847-848-849-850-851-852>0	855	=	\$ 1.210.331,23	\$ 1.231.464,62	\$ 1.247.073,27
SUBTOTAL SALDO A FAVOR	842-843+845-846-847-848-849-850-851-852<0	856	=			
(+) IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO		857	(+)			
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO		858	(-)			
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR		859	=			
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE		869	=			
ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO	871+872+873	879	=	\$ 940.738,58	\$ -	\$ -
ANTICIPO A PAGAR	PRIMERA CUOTA	871	(+)	\$ 336.423,79	\$ -	\$ -
	SEGUNDA CUOTA	872	(+)	\$ 336.423,79	\$ -	\$ -
	SALDO A LIQUIDARSE EN DECLARACIÓN PRÓXIMO AÑO	873	(+)	\$ 267.891,00	\$ -	\$ -

Conclusiones

Con el desarrollo de nuestra Guía, el personal de contabilidad e impuestos de la compañía Empagran podrá tener el conocimiento más acertado para el análisis de los Precios de Transferencia.

Los Precios de Transferencias son importantes dentro de la compañía ya que por medio de un análisis podemos saber si la compañía tiene contingencias tributarias con la doble imposición o está marchando muy bien.

La Administración Tributaria ha adoptado leyes que de una u otra forma ayudaran a controlar que las compañías dentro de sus transacciones con Partes Relacionadas apliquen correctamente el principio de plena competencia.

La guía que hemos elaborado en nuestro proyecto, también puede ser utilizada en otra compañía que tenga la misma actividad comercial que Empagran S.A.

Recomendaciones

Se recomienda a la compañía capacitar constantemente al personal para ampliar sus conocimientos mejorando de tal forma que conozcan nuevas técnicas confiables en el desempeño de sus funciones y de esta forma evitar contratar a empresas externas.

De las encuestas que realizamos un alto porcentaje de personas desconoce el tema de Precios de Transferencias, por lo que se recomienda difundir el tema a las autoridades competentes y que los contribuyentes también muestren su interés por capacitarse sobre el mismo.

Que quede como política interna de la compañía proveer a cada empleado una guía, de esta manera se irá familiarizando con el tema de los Precios de Transferencia.

También se recomienda al personal que estará a cargo de utilizar la guía, que la misma sea actualizada conforme vayan publicando nuevas reformas y reglamentos por parte de la Administración Tributaria.

Glosario de Términos.

A

Acuicultura: es el conjunto de actividades técnicas y conocimientos de crianza de especies acuáticas vegetales y animales.

Administración Tributaria: es una entidad del ejecutivo nacional encargada de hacer cumplir funciones, verificar y fiscalizar el cumplimiento de las Leyes Tributarias. Es decir es la encargada de controlar los impuestos y tasas de un País

C

Contingencia Tributaria: Constituye un riesgo permanente en la actividad económica desarrollada en forma individual, en empresas y organizaciones.

Contribuyente: Persona que legalmente está obligada a pagar impuesto estatales autonómicos o locales.

Costos de Mano de Obra: es el dinero que se le abona al trabajador por sus servicios.

D

Declaración de Impuestos: es una obligación de toda persona que recibe ingresos bajo ciertas condiciones.

Directriz: Es una norma o instrucción que se tiene en cuenta para realizar una cosa.

Doble Tributación: Consiste en que dos o más Estados tiene o pretenden tener potestad Tributaria sobre una misma Renta.

E

Ente Fiscal: Órgano Público encargado de fiscalizar la regularidad de las cuentas y gestión financiera públicas.

Evasión Fiscal: Consiste en no pagar de forma consciente y voluntario algún impuesto establecido por la Ley.

F

Filial: Es una entidad controlada por otra entidad. La entidad controlada llamada empresa, corporación o sociedad de responsabilidad limitada y la entidad que controla es Holding o ParentCompany (Literalmente compañía madre o padre)

Fiscalidad Internacional: Estudia la afectación entre Países en el ámbito impositivo. Para tal efecto es importante la residencia y no la nacionalidad.

G

Grado de Afinidad: Es el vínculo que se establece entre un cónyuge y los parientes consanguíneos del otro, o bien, entre una persona y los cónyuges de sus parientes consanguíneos.

Grado de Consanguinidad: es la relación que existe entre las personas unidas por un vínculo de sangre, es decir, que tienen al menos un ascendiente en común.

I

Impuesto a la Renta: Es un tributo que se determina anualmente y considera como ejercicio gravable.

Impugnación de Glosas: La Administración Tributaria la utiliza para aclarar cómo se realiza y para los impuestos vs los soportes que se presentan del mismo.

Informe Integral de Precios de Transferencia: Es una publicación especializada en información legal actualizada de vital relevancia, para un negocio o compañía y que es dictaminada por un especialista de arte u oficio o profesión.

L

Legislación Tributaria: Es el conjunto de Normas y medidas establecidas por un estado para financiar el gasto público a través de la recaudación de tributos.

M

Margen de Rentabilidad: Es la ganancia obtenida en relación al monto de la venta.

N

Normativa Legal Vigente: Es una regla u ordenación del comportamiento humano prescrita por una autoridad cuyo incumplimiento puede llevar aparejado una sanción.

O

Obligación Tributaria: Es el vínculo que se establece por Ley entre el acreedor (Estado) y el deudor tributario (personas físicas o jurídicas) y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE): Es una Organización Internacional Intergubernamental que reúne a los países más industrializados de economía de mercado.

P

Pago Indebido: Es el pago que se realiza sin que exista obligación de efectuarlo.

Paraíso Fiscal: Es el territorio cuyo régimen tributario es especialmente favorable a los no residentes.

Paridad: Valor que tiene una moneda respecto de otra o de la unidad de referencia internacional.

Partes Relacionadas: Es cuando una empresa de un Estado contratante participe directa o indirectamente en la dirección, el control o el capital de una empresa del otro Estado contratante.

Periodo Fiscal: Es el lapso de tiempo sobre el cual se debe reportar la información relacionada con los diferentes impuestos.

Piscicultura: Técnica que se ocupa de dirigir y fomentar la reproducción y cría de peses y mariscos.

Plena Competencia: se refiere a que un mercado competitivo no hay posibilidad de ganancias extraordinarias por medio del arbitraje, es decir una persona no puede tener ganancias comprando un producto barato y vendiendo caro ese mismo producto.

Precio de Mercado: Es el precio en el que un bien o servicio puede comprarse en un mercado concreto.

Precios de Transferencia: Es el precio que pactan dos empresas para transferir entre ellas bienes, servicios o derechos.

R

Recaudación de Impuestos: Es el acto que realiza un organismo normalmente el Estado o el Gobierno con el objetivo de juntar capital para poder invertirlo y usarlo en diferentes actividades propias de su carácter.

Régimen Tributario: Es la organización legal, administrativa y técnica que crea el Estado con el fin de ejercer de forma eficaz y objetiva el poder tributario.

S

Servicio de Rentas Internas (SRI): Es una entidad técnica y autónoma que tiene la responsabilidad de recaudar los tributos internos establecidos por Ley mediante la aplicación de normas vigentes.

Fuentes Bibliográficas


- Ley de Régimen Tributario Interno.
- Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- Normas de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico(OCDE)
- Art. No. 4 de la Ley 99-24 (Suplemento del Registro Oficial No. 181, del 30 de abril de 1999)
- Decreto Ejecutivo No. 2430, (Suplemento del Registro Oficial No. 494 del 31 de diciembre del 2004)

Links

- <http://www.sri.gob.ec/de/regimen-precios-de-transferencia>
- <http://www.oecd.org/tax/transfer-pricing/48275782.pdf>
- Decreto Ejecutivo 2430 -
<http://www.fielweb.com/Buscador/Norma.aspx?Id=1067201&Nombre=undefined&T=DECRETO%20EJECUTIVO%202430&Opcion=1&Buscar=1&Historico=0>
- Resolución del Servicio de Rentas Internas 640 y 641.
<http://www.fielweb.com/Buscador/VisorImagenRO.aspx?Navegacion=2006/01/16-188&Paginas=40&Nombre=188&paginaActual=0>

ANEXOS

Anexo No. 1 Registro único del Contribuyente (RUC) de la compañía Empagran.



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:	0990071969001		
RAZÓN SOCIAL:	EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN		
NOMBRE COMERCIAL:	EMPAGRAN S.A.		
CLASE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL		
REPRESENTANTE LEGAL:	JUEZ JARRALA JOSE ANTONIO		
CONTADOR:	ORDÓÑEZ VALAREZO MILTON EFRAIN		

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	20/07/1972	FEC. CONSTITUCIÓN:	20/07/1972
FEC. INSCRIPCIÓN:	31/10/1981	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	17/05/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE CRADEROS DE GAMARRONES EN CAVARCHERAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: OLMAYAGUIL, Parroquia: TAPCHI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: JOSE ALAVEDRA TAMA Número: 399 Interoceánico: JUAN ROLANDO GOELLO Manzana: 27 Supermanzana: SECTOR ES Bloque: SOLAR 1 Edificio: EMPAGRAN Referencia catastral: JUNTO A LAS BODEGAS DE CITY BOX Email: info_empagran@empagran.com Telefono Trabajo: 042260450 Telefono Trabajo: 042266190

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:


- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	(en 091 de 099)	ABIERTOS:	5
JURISDICCION:	1 REGIONAL LITORAL BURI GUAYAS	CERRADOS:	4

FIRMSADO DEL RUC:
Ochoa R/rodolfo Milton G.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Jue


[Firma]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: NSCR070493 Lugar de emisión: GUAYAGUILAN, FRANCISCO Fecha y hora: 17/05/2013 00:30:54

Página 1 de 4


**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0990071969001
RAZÓN SOCIAL: EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 008 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **PEC. INICIO ACT.:** 16/04/2011
NOMBRE COMERCIAL: EMPAGRAN S.A. **PEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **PEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE CRIADEROS DE CAMARONES EN CAMARONERA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: OMAHAQUIL, Paredón: TAYON Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: JOSÉ ALAYEDRA TAMÁ
Número: 300 Intersección: JUAN RICARDO COELLO Referencia: JUNTO A LAS BODEGAS DE CITY BOX Manzana: 27
Supermanzana: SECTOR 66 Bloque: SOLAR 1 Edificio: EMPAGRAN Email: milton_rivadeneira@empagran.com Telefono Trabajo: 942266150 Telefono Trabajo: 042296190

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **PEC. INICIO ACT.:** 20/07/1972
NOMBRE COMERCIAL: DIVISION EMPACADORA **PEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **PEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE CRIADEROS DE CAMARONES EN CAMARONERAS
ACTIVIDADES DE EMPACADORA DE CAMARONES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL, Paredón: CHONGON Referencia: A QUINIENTOS METROS DE LA COMPAÑIA
LUBRICANTES GUALME Carretera: VIA A LA COSTA Kilómetro: 15.5 Telefono Trabajo: 042960251 Telefono Trabajo: 042962510
Email: milton_rivadeneira@empagran.com Telefono Trabajo: 042991256

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **PEC. INICIO ACT.:** 24/06/1999
NOMBRE COMERCIAL: DIVISION LABORATORIO **PEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **PEC. REINICIO:**

ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE CRIADEROS DE CAMARONES EN CAMARONERAS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE LARVAS, NAUPLIOS Y CAMARONES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTA ELENA Cantón: SAN JUANES, Paredón: ANCONITO Barrio: RECTOR LA DIABLICA Número: 644 Telefono Trabajo:
942945457 Telefono Trabajo: 042945457 Email: milton_rivadeneira@empagran.com

DELEGADO DEL R.U.C.
Milton G. Rivadeneira
Servicio de Rentas Internas
11/06/2011

DELEGADO DEL CONTRIBUYENTE



(Sector: 15090704) Lugar de emisión: GUAYAQUIL, FRANCISCO Ferrer y Verdugo, 14200000

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0980071969001
RAZON SOCIAL: EMPACADORA GRUPO GRAMMAR S.A. EMPAGRAH

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL:** COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 24/06/1999
NOMBRE COMERCIAL: DIVISION BALANCEADO **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE CRIADEROS DE CAMARONES EN CAMARONERAS
ACTIVIDADES DE ELABORACION Y VENTA DE ALIMENTO BALANCEADO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Paredón: CHONGON Número: S/N Carretera: VIA A LA COSTA Kilómetro: 19.5 Teléfono Trabajo: 042737214 Teléfono Trabajo: 042737216 Fax: 042737725

No. ESTABLECIMIENTO: 005 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL:** COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 20/06/1999
NOMBRE COMERCIAL: DIVISION AGUACULTURA **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE CRIADEROS DE CAMARONES EN CAMARONERAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Paredón: CHONGON Número: S/N Carretera: VIA A LA COSTA Kilómetro: 20 Celular: 0985848502

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO:** CERRADO **LOCAL:** COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 24/06/1999
NOMBRE COMERCIAL: DIVISION EMPACADORA **FEC. CIERRE:** 07/06/2009
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE CRIADEROS DE CAMARONES EN CAMARONERA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Paredón: AYACUCHO Calle: LETAMENDI Número: 111 Intersección: LA RIA Teléfono Trabajo: 042402955 Fax: 042411512

COFUNDADO DEL R.U.C.
Sr. Gladysneira Milton G.
Servicio de Rentas Internas
Luzmila Gue

[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Usuario: NIGOR070400 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AM. FRANCISCO Fecha y hora: 17/05/2012 08:32:04

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0990071969001
RAZON SOCIAL: EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAM

No. ESTABLECIMIENTO: 095 **ESTADO:** CERRADO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 13/10/1999
NOMBRE COMERCIAL: DIVISION BALANCEADO MACHALA **FEC. CIERRE:** 02/04/2009
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE CRIADEROS DE CAMARONES EN CAMARONERAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Barrio: SANTA ELENA Calle: 11 AVA. NORTE Número: 405
Intersección: VIA LIMON - 10 DE AGOSTO Telefono Trabajo: 072601743 Telefono Trabajo: 072902842

No. ESTABLECIMIENTO: 007 **ESTADO:** CERRADO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 25/04/2009
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** 04/01/2005
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE CRIADEROS DE CAMARONES EN CAMARONERA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: BALZAR Parroquia: BALZAR Ciudadela: RECINTO CERRITO Número: SN Edificio: EMPAGRAM
Carretera: GUAYABUÉ - BALZAR Kilómetro: 82 Telefono Trabajo: 042291500 Telefono Trabajo: 042295309 Fax: 042295130

No. ESTABLECIMIENTO: 098 **ESTADO:** CERRADO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 14/08/2009
NOMBRE COMERCIAL: DIVISION BALANCEADO NARANJAL **FEC. CIERRE:** 11/05/2007
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE CRIADEROS DE CAMARONES EN CAMARONERAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

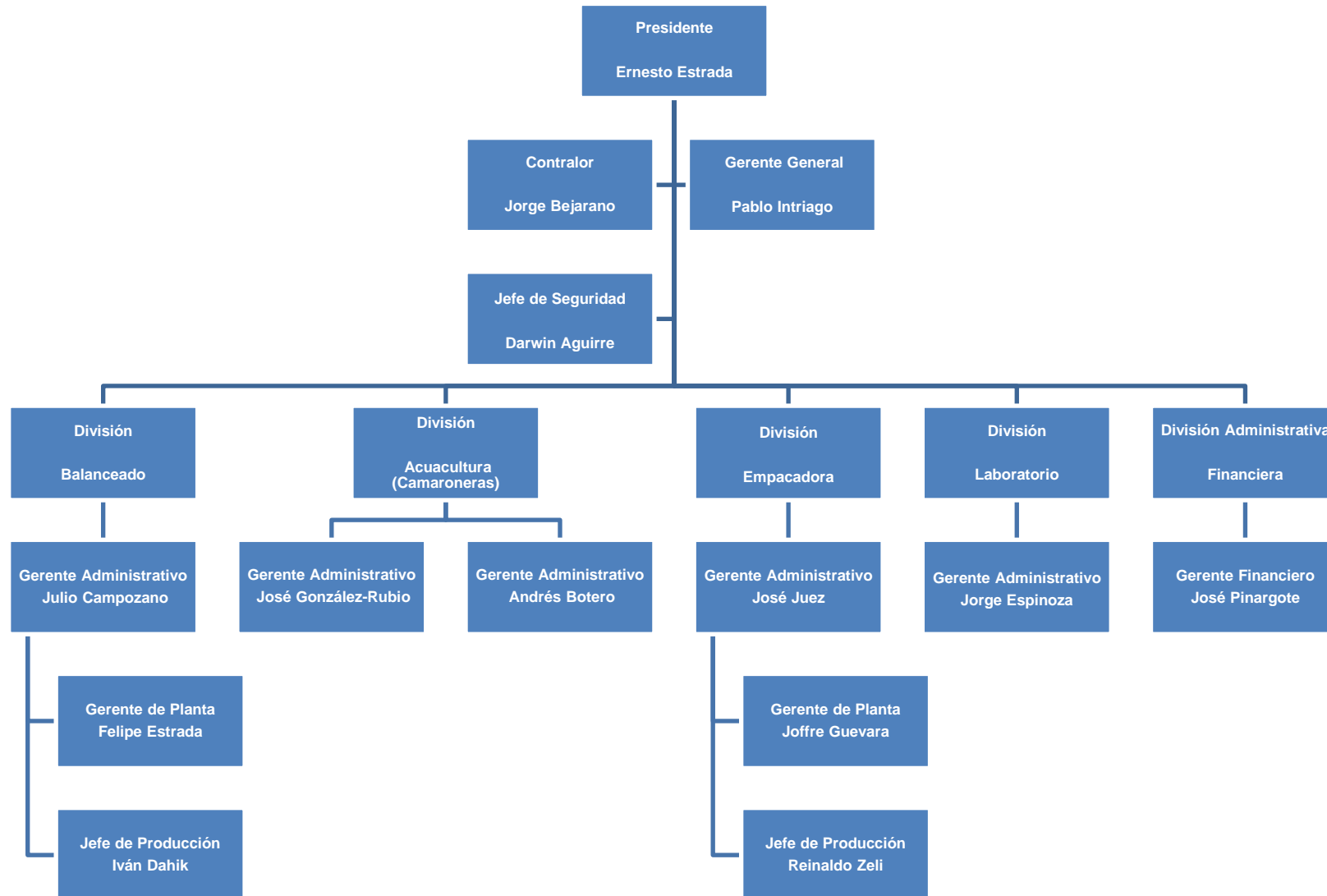
Provincia: GUAYAS Cantón: NARANJAL Parroquia: NARANJAL Calle: AV. PANAMERICANA Número: SN Intersección: AV.
CLMEDO Carretera: VIA URBANESA Telefono Trabajo: 0426710214

DELEGADO DEL R.U.C.
Ochoa Rivadeneira Milton G.
Servicio de Rentas Internas
C-0715-170011

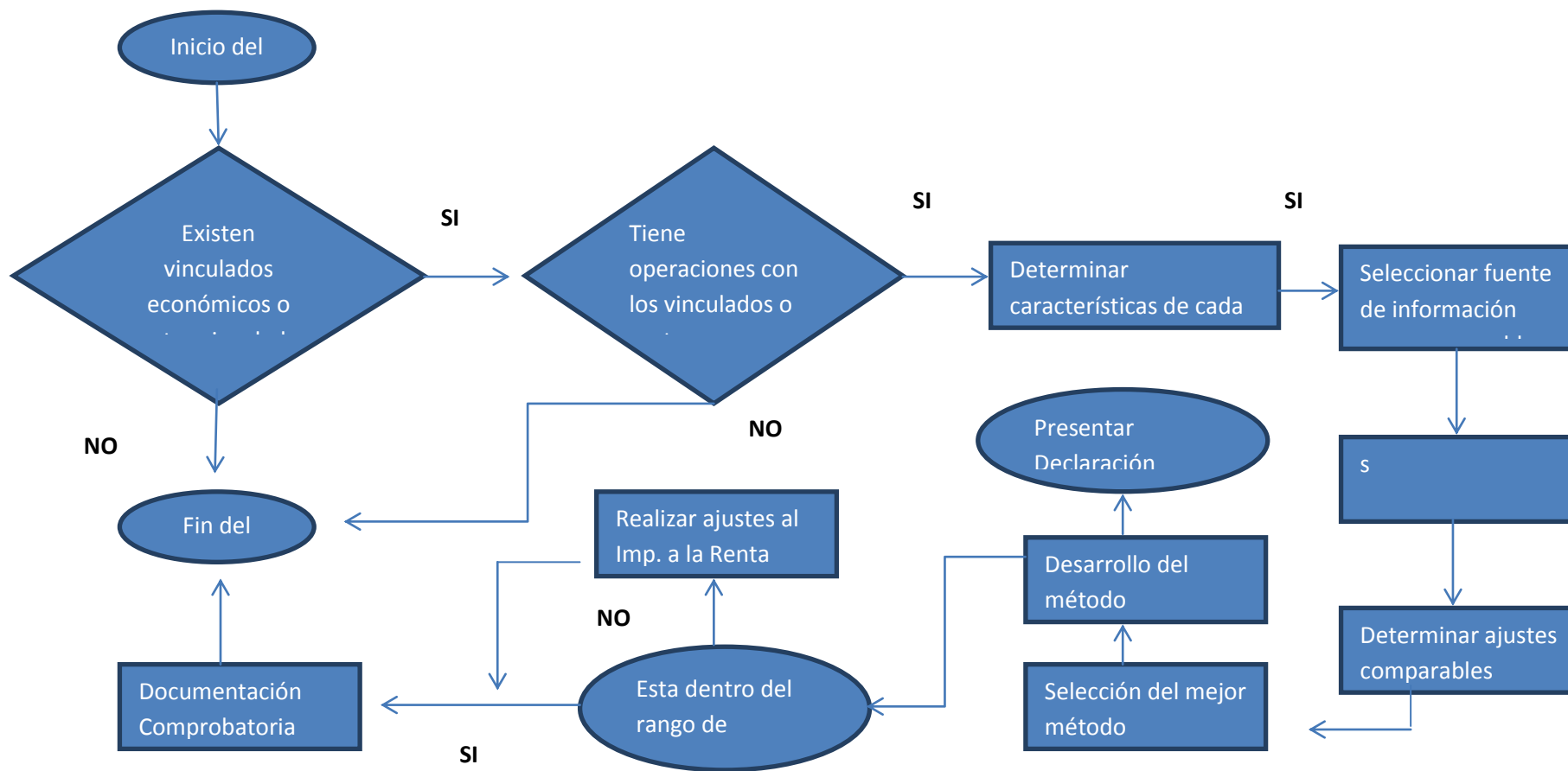


Usuario: NSCR0740F **Lugar de emisión:** GUAYABUÉ, FRANCISCO **Fecha y hora:** 17/05/2013 09:33:54

Anexo No. 2 Organigrama de la compañía Empagran.



Anexo No. 3 Proceso para determinar la presentación de los Precios de Transferencia.



Anexo No. 4 Encuesta realizada a los trabajadores de Empagran.

Encuesta Precios de Transferencia

Esta encuesta va dirigida al Departamento Contable de la Compañía Empacadora Grupo Granmar S. A. EMPAGRAN, que está conformado por 9 personas, 1 Contador General, 4 Contadores (1 por cada división que conforma la compañía que son: Laboratorio, Balanceado, Camaronera y Empacadora) y 4 Asistentes Contables, asimismo va dirigido al Departamento de Impuesto que está conformado por 7 personas el Jefe de Impuestos y 6 asistentes.

1. ¿Conoce usted sobre los Precios de Transferencia?

SI NO

2. ¿Sabe si la compañía en la que usted labora está en la obligación de presentar los anexos de Precios de Transferencia?

SI NO

3. ¿Sabe que son partes relacionadas?

SI NO

4. ¿Usted realiza la recopilación de información para los anexos de precios de transferencia?

SI NO

5. ¿Sabe cuáles son los requisitos para la presentación de los PT.

SI NO

6. ¿Considera que los Precios de Transferencia tienen una gran importancia en la Tributación del País?

SI NO

7. ¿Considera que la Administración Tributaria (SRI) provee suficientes normas o guías para la aplicación de los Precios de Transferencia?

SI NO

8. ¿Su compañía utiliza actualmente algún software u otra herramienta tecnológica que le permite desarrollar de mejor manera la elaboración de documentación de Precios de Transferencia?

SI NO

9. ¿Sabe cuál es la sanción por parte del ente de control tributario por ocultar información en los PT?

SI NO

10. ¿La compañía les ha dado capacitación sobre Precios de Transferencia?

SI NO

Anexo No. 5 Carta de autorización para utilizar información de la Compañía Empagran.



**EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A.
EMPAGRAN**

Cda. Kennedy Norte Av. José Alvear Trama #300 y Juan Rolando Coello
Teléfonos: 2296-150 Fax: 2296-190 – www.empagran.com – P.O. Box 09901-9982

Guayaquil, 11 de Noviembre de 2014

Señores:

Jéssica Viviana Carpio Márquez

Diego Armando Márquez Mendoza

Ciudad.-

Por medio de la presente, los autorizo para que utilicen la información de la compañía para el desarrollo de su proyecto de investigación.

Esperando que toda la información sea utilizada para los fines pertinentes que ustedes están requiriendo.

Por la atención prestada al presente, me suscribo.

Saludos Cordiales,



Ing. Milton Ordoñez Valarezo
Contador General

Anexo No. 6 Carta de entrega de la Guía para la elaboración de los precios de transferencia.

Guayaquil, 11 de Noviembre de 2014

Señores

Empacadora Grupo Granmar S.A. Empagran

Ciudad.-

Mediante la presente queremos hacerle la entrega oficial del resultado de nuestro proyecto que realizamos en base a las necesidades de la compañía, el cual tiene el nombre de: **Guía Práctica para la Elaboración de los Anexos de Precios de Transferencia.**

Dicha guía puede ser utilizada como instructivo por el personal que labora en las áreas de Contabilidad e Impuestos.

Esperando que el proyecto realizado, sea útil y favorable para el crecimiento y desarrollo de la compañía, nos suscribimos.



Diego Armando Márquez Mendoza



Jéssica Viviana Carpio Márquez

Anexo No. 7 Carta de recepción de la Guía para la elaboración de los precios de transferencia.



EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN

Cda. Kennedy Norte Av. José Alavedra Trama #300 y Juan Rolando Coello
Teléfonos: 2296-150 Fax: 2298-190 – www.empagran.com – P.O. Box: 09901-9982

Guayaquil, 11 de Noviembre de 2014

Señores:

Jéssica Viviana Carpio Márquez

Diego Armando Márquez Mendoza

Ciudad.-

Por medio de la presente, me es grato informarles que he recibido su: Guía Practica para la Elaboración de los Precios de Transferencia, con mucho honor, destacando el esfuerzo que les ha conllevado elaborarla y agradecerles por tal proyecto realizado.

Le daremos el uso correspondiente a la guía, en beneficios de la compañía y de todo su personal que labora aquí.

Por la atención prestada al presente, me suscribo.

Saludos Cordiales,

Ing. Milton Ordoñez Valarezo

Contador General

Guayaquil, 11 de Noviembre de 2014

Señores,
Jéssica Viviana Carpio Márquez
Diego Armando Márquez Mendoza

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato saber que gracias a vuestros esfuerzos y dedicación están logrando culminar vuestro sueño con excelentes resultados, pues las metas se consiguen con mucho empeño y perseverancia. En este mundo competitivo es necesario contar con todas las herramientas para desempeñarse en cualquier ámbito con eficiencia y eficacia. Por esta razón me enorgullece ayudarlos con vuestra petitoria.

He procedido a revisar el Proyecto, conforme a la petición en la misiva anterior y no tengo ninguna observación particular que ponga a consideración en el Proyecto a ejecución.

Para sus fines pertinentes.

Cordialmente,



Ec. Esther Arroba Salto, MSc.



Resolución No. NAC-DGERCGC13-000117

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS 10 ENE. 2013

Considerando:

Que conforme al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 300 de la Carta Magna señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 22 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que los contribuyentes que celebren operaciones o transacciones con partes relacionadas están obligados a determinar sus ingresos y sus costos y gastos deducibles, considerando para esas operaciones los precios y valores de contraprestaciones que hubiera utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables;

Que de conformidad con el mencionado artículo innumerado, para efectos de control deberán presentar a la Administración Tributaria, en las mismas fechas y forma que ésta establezca, los anexos e informes sobre tales operaciones y que la falta de presentación de los anexos e información referida, o si la presentada adolece de errores o mantiene diferencias con la declaración del Impuesto a la Renta, será sancionada por la propia Administración Tributaria con multa de hasta USD 15.000 (quince mil dólares de los Estados Unidos de América);

Que el artículo 84 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta, que realicen operaciones con partes relacionadas, de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno, adicionalmente a su declaración anual de Impuesto a la Renta, presentarán al Servicio de Rentas Internas el informe integral de precios de transferencia y los anexos que mediante resolución general el SRI establezca, referente a sus transacciones con estas partes, en un plazo no mayor a dos meses a la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo correspondiente en este Reglamento;

Que mediante Resolución No. NAC-DGER2008-0464, publicada en el Registro Oficial No. 324, de fecha 25 de abril del 2008, y sus reformas, el Servicio de Rentas Internas estableció el alcance y el contenido de presentación del Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas y del Informe Integral de Precios de Transferencia;

Que es necesario realizar modificaciones en la Resolución No. NAC-DGER2008-0464, respecto al alcance y la forma de presentación del Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas y del Informe Integral de Precios de Transferencia, con el fin de lograr un mejoramiento en la calidad de la información presentada por el contribuyente, para un adecuado ejercicio de las facultades y gestión de la Administración Tributaria, de conformidad con la ley;

Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206, de fecha 2 de diciembre de 1997, el Director General del Servicio de Rentas Internas, expedirá las resoluciones que sean necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias, en concordancia con el artículo 7 del Código Tributario que establece que el Director General del Servicio de Rentas Internas dictará circulares o disposiciones generales, necesarias para la aplicación de las leyes tributarias y para la armonía y eficiencia de su administración; y,

En uso de sus atribuciones legales,

Resuelve:

Artículo 1.- Efectuar las siguientes reformas a la Resolución NAC-DGER2008-0464, publicada en el Registro Oficial No. 324, de fecha 25 de abril del 2008:

1.- Sustitúyase el primer inciso del artículo 1 por el siguiente:

"Los sujetos pasivos del impuesto a la Renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas locales y/o domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 3'000.000,00), deberán presentar al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas."

2.- Sustitúyase el tercer inciso del artículo 1 por el siguiente:

"Aquellos sujetos pasivos que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas locales y/o domiciliadas en el exterior, dentro del mismo período fiscal, en un monto acumulado superior a los seis millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 6'000.000,00) deberán presentar adicionalmente al Anexo, el Informe Integral de Precios de Transferencia."

3.- Elimínese el segundo inciso del artículo 1.

4.- Sustitúyase el primer inciso del artículo 4 por el siguiente:

"Este informe deberá presentarse por escrito y en archivo magnético, en formato PDF-texto, y deberá contener la siguiente información:"

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dictó y firmó la Resolución que antecede, el Econ. Carlos Marx Carrasco V., Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito, D.M., a **10 DE FEB. 2013**

Lo certifico.-

Dra. Alba Molina
SECRETARIA GENERAL

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Anexo No. 10 Ficha Técnica de Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas.

FICHA TÉCNICA

ANEXO DE OPERACIONES CON PARTE RELACIONADA

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. Aspectos normativos.

La Asamblea Constituyente aprobó la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, publicada en el tercer suplemento del Registro Oficial No. 242 de 29 de diciembre de 2007. En este cuerpo legal se incluyen regulaciones para el régimen de precios de transferencia y partes relacionadas:

Precios de Transferencia.- Se establece el régimen de precios de transferencia orientado a regular con fines tributarios las transacciones que se realizan entre partes relacionadas, en los términos definidos por esta Ley, de manera que las contraprestaciones entre ellas sean similares a las que se realizan entre partes independientes.

Partes relacionadas.- Para efectos tributarios se considerarán partes relacionadas a las personas naturales o sociedades, domiciliadas o no en el Ecuador, en las que una de ellas participe directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de la otra; o en las que un tercero, sea persona natural o sociedad domiciliada o no en el Ecuador, participe directa o indirectamente, en la dirección, administración, control o capital de éstas.

Principio de plena competencia.- Para efectos tributarios se entiende por principio de plena competencia aquel por el cual, cuando se establezcan o impongan condiciones entre partes relacionadas en sus transacciones comerciales o financieras, que difieran de las que se hubieren estipulado con o entre partes independientes, las utilidades que hubieren sido obtenidas por una de las partes de no existir dichas condiciones pero que, por razón de la aplicación de esas condiciones no fueron obtenidas, serán sometidas a imposición.

Adicionalmente, el artículo 84 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno obliga a los sujetos pasivos del impuesto a la Renta que realicen operaciones con partes relacionadas a presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia y **los anexos** que mediante Resolución General el SRI establezca, referente a sus transacciones con estas partes.

Mediante la Resolución No. NAC-DGER2008-0484, con vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial No. 324 del 25 de abril del 2008 y sus resoluciones modificatorias No. NAC-DGEROGC08-00286 y No. NAC-DGEROGC13-00011, se establece, entre varios aspectos, el alcance para la obligatoriedad de presentar la información, por la normativa de precios de transferencia, a la Administración Tributaria; así como también, el contenido y plazo de presentación del anexo de operaciones con partes relacionadas¹.

1.2. Aspectos generales.

La presente Ficha Técnica, señala el formato de entrega de la información, consideraciones técnicas aplicables al anexo y el contenido del documento denominado ANEXO DE OPERACIONES CON PARTE RELACIONADA, el mismo que será entregado por los sujetos pasivos del impuesto a la Renta de conformidad al artículo 84 del Reglamento para

¹ La denominación de anexo de operaciones con partes relacionadas, fue definida mediante el artículo 1 de la Resolución No. NAC-DGEROGC08-00286, publicada en el Registro Oficial 353 de 7 de mayo del 2008.

la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, considerando el alcance del artículo 1 de la Resolución No. NAC-DGER2008-0464, publicada en el Registro Oficial No. 324, el 25 de abril del 2008² y sus respectivas reformas.

La información del sujeto pasivo, al que corresponde el anexo, deberá ser entregada anualmente al SRI conforme a lo dispuesto en el artículo 2 y 3 de la Resolución No. 464 NAC-DGER2008-046, dicho anexo contendrá la información referente a la identificación del contribuyente, las partes relacionadas (locales y del exterior) y el detalle de las operaciones mantenidas con dichas partes, así como también el ajuste por precios de transferencia en caso de que proceda.

1.2.1 Fecha de presentación.

Conforme a lo expresado en el artículo 84 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta que realicen operaciones con partes relacionadas, deberán presentar al Servicio de Rentas Internas, el Informe de Precios de Transferencia como sus anexos, en un plazo no mayor a dos meses a la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo correspondiente del Reglamento.

1.3. Características del archivo.

El archivo se denominará PTaaaa.zip; donde **aaaa** representa el año en el cual el contribuyente **contabiliza** las operaciones.

Tipo de grabación: Archivos tipo **xml** comprimidos (extensión **.zip**)

Tipo de rotulación: Archivo denominado Ptaaaa.zip.

1.4. Características de generación del archivo.

El sistema de generación del Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas, deberá permitir la instalación del **plug-in** en el **DW/AF** Anexos, a través de dos opciones:

- Actualización por Internet.
- Actualización por archivo.

1.5. Características de la carga.

Cada contribuyente podrá, dentro de su página web, mediante la opción de GENERAL – ANEXOS, acceder al anexo de operaciones con partes relacionadas; una vez ubicado en el link podrá seleccionar entre las siguientes opciones:

- Cargar archivo.
- Consulta general de archivos enviados.
- Consulta de archivos de error.

Mediante la opción **cargar archivo**, se deberá cargar el anexo en formato **xml** comprimido, el mismo que será seleccionado del propio computador del contribuyente, una vez efectuado dicho paso se deberá dar clic en el botón de **link** para cargar.

² Mediante Resolución No. NAC-DGER/DC/009-00308, publicada en el Registro Oficial 333 de 7 de mayo del 2008, se modificó el artículo 1 referente al alcance para presentar la información.

Si el archivo receptado y validado presenta errores de esquema, en la pantalla automáticamente aparecerá un detalle de errores encontrados; si fuese el caso que hubiesen más de 10 errores se tendrá la posibilidad mediante el botón ver errores, divisar todos aquellos errores encontrados en el anexo que ha sido cargado.

El sistema no aceptará archivos en el formato incorrecto o que no se ajusten al esquema proporcionado por la Administración Tributaria.

Para el caso que la carga sea de un archivo que sí cumple con las condiciones de esquema, el sistema mostrará en la pantalla los datos del contribuyente que hizo la carga y el período que informa, dando la opción de aceptar o cancelar la carga. Al dar clic en el botón aceptar el sistema generará una confirmación de recepción del archivo, lo cual no garantiza que la información fue aceptada ni que es correcta. Adicionalmente en dicha confirmación aparecerá la dirección de correo electrónico a la que se enviarán las notificaciones respecto al resultado del procesamiento del archivo.

Para el caso de que un contribuyente que ya cargó un archivo, desea sustituirlo por otro, el sistema remitirá una alerta previa a la carga del segundo archivo, mencionándole si quiere proceder con la carga.

Las validaciones a las cuales estarán sujetos los archivos cargados por la Internet, serán conforme se detalla en el archivo denominado Catálogo, al cual se puede acceder mediante la página web del SRI, a través del link Servicios en Línea por la opción de Anexos, así como también en el anexo 2 de la presente ficha técnica.

Para la recepción del anexo de operaciones con partes relacionadas, la siguiente opción estará a disposición del público:

- Servicios en línea a través de la página web: www.sri.gov.ec

Cabe tener claro que la presentación del informe de precios de transferencia será realizada a través de la Secretaría General de cada Dirección Regional, conforme a los plazos establecidos en la normativa vigente, los cuales también son de aplicación para el anexo².

1.8. Especificaciones técnicas de la información.

- La información contenida en los campos marcados como "obligatorios", deberá ser ingresados siempre, por lo tanto, estos campos no podrán estar vacíos o nulos.
- Los campos marcados como "condicionales" pueden o no contener información, y se ingresarán los datos correspondientes cuando se cumpla con las condiciones de otro campo.
- Los campos en los cuales se ingresen valores monetarios o montos deben ser registrados en dólares. Estos valores siempre deben ser positivos.

² Mediante el artículo 4 de la Resolución No. NAC-066RDG/09-00288, publicada en el Registro Oficial 555 de 7 de mayo del 2009, se estableció, por única vez para presentación en el 2009, una ampliación de plazo de presentación para el anexo CIRRE, de 2 meses a 4 meses a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta.

2. INSTRUCCIONES.

El anexo de operaciones con partes relacionadas consta de 3 secciones principales.

- La primera hace referencia a la identificación del sujeto pasivo el cual entrega el anexo, y el período fiscal del cual presenta la información.
- La segunda sección hace referencia a la persona natural o jurídica, considerada parte relacionada o vinculada al sujeto pasivo informante.
- La tercera sección hace referencia a las operaciones o transacciones, que el sujeto pasivo informante realizó, desarrolló y/o mantuvo con la persona natural o jurídica considerada parte relacionada o vinculada.

2.1. Estructura del anexo.

2.1.1 Identificación del contribuyente.

- **RUC del Informante:** Campo obligatorio, y corresponde al número de RUC del contribuyente que presenta la información. Este debe ser un número válido de 13 caracteres, los tres últimos deben ser 001. Debe validarse con el dígito verificador.
- **Año fiscal:** Campo obligatorio, que corresponde al período fiscal del cual se está presentando el anexo, siendo este el año en el que el contribuyente contabilizó y declaró sus operaciones con partes relacionadas.

2.1.2 Empresa relacionada.

- **Denominación parte relacionada:** Campo obligatorio, que corresponde a la razón social o apellidos y nombres de la parte relacionada. Podrá ser mínimo un carácter y máximo 60.
- **Tipo de parte relacionada:** Campo obligatorio, el mismo corresponde al tipo de sujeto con quien se realiza las operaciones. Identifica si la parte relacionada es una persona natural o una sociedad (persona jurídica). El campo consta de 1 carácter, de acuerdo a la Tabla 1 (Anexo 3).

Tabla 1:
Código Tipo de Sujeto

Código	Tipo de Sujeto
1	Persona Natural
2	Persona Jurídica o Sociedad

- **País de domicilio fiscal:** Campo obligatorio, en este campo se consignará el código del país de domicilio fiscal de la sujeto. El campo consta de 3 caracteres, de acuerdo a la Tabla 2 (Anexo 3).
- **Dirección de la empresa relacionada:** Campo obligatorio y se registrará la dirección de la persona natural o jurídica con la que se mantiene relación, según el país de domicilio fiscal registrado. Este campo consta de un máximo de 45 caracteres.
- **Identificación Tributaria:** Campo obligatorio, en el cual se hará constar el número de registro o identificación tributaria que utilice la persona natural o jurídica relacionada, en su país de domicilio fiscal. Este campo consta de un máximo de 20

caracteres. Para el caso de que no existiere identificación tributaria, se solicita que se registre alguna tipo de identificación, si es persona natural su número de identidad o pasaporte, o si es jurídica el número de identidad o pasaporte de su representante legal o de quién responda por la empresa.

2.1.3 Operaciones o transacciones realizadas con la parte relacionada.

- **Tipo de Operación:** Campo obligatorio, en el cual se indicará si la operación que se declara es de ingresos, egresos, activo o pasivo. El campo constará de máximo un carácter y se escogerá un código de acuerdo a la Tabla 4.b (Anexo 3).

Tabla 4.b:
Operaciones - Tipo de Operación

Código	Operación
1	Operaciones de Ingresos
2	Operaciones de Egresos
3	Operaciones de Activo
4	Operaciones de Pasivo

Operaciones de Ingreso: Las operaciones de ingreso son todas aquellas susceptibles de producir un incremento neto en el patrimonio, ya sea en forma de incrementos del activo o disminuciones de pasivo o una combinación de ambos. Dentro de este tipo de operaciones se incluye cualquier tipo de exportación de bienes, servicios e intangibles. También se incluyen los intereses ganados, dividendos recibidos y ganancias de capital.

Operaciones de egreso: Las operaciones de egreso son todas aquellas que causan disminuciones en el patrimonio, afectando los resultados del período gravable, aunque no necesariamente obedezcan a desembolsos o salidas de dinero. Algunos ejemplos de este tipo de operaciones son las pérdidas de capital y los pagos de cánones, intereses, cuotas de leasing o arrendamiento y servicios recibidos.

Operaciones de activo: Son todas aquellas que afecten bienes y derechos tangibles e intangibles de propiedad del ente económico, los cuales en la medida de su utilización, son fuente potencial de beneficios presentes o futuros. Dentro de estas operaciones se incluyen las inversiones hechas en el período y cualquier tipo de importación de activos, incluyendo aquellas que hayan estado en tránsito al final del período.

Operaciones de pasivo: Son todas aquellas que representan las obligaciones contraídas o renegotiadas por el ente económico pagaderas en dinero, bienes o servicios.

El registro de las operaciones será sin tomar en cuenta la contrapartida, es decir no será por partida doble. Por ejemplo: registro de una exportación en operaciones de ingreso y registro de la cuenta por cobrar en el activo. Esto no se deberá hacer al momento de elaborar el anexo, únicamente se ingresará la exportación en operaciones de ingreso y el valor anual al cual dicha operación ascendió en el período declarado.

Operaciones no contempladas.

Con referencia a las operaciones que no pueden ser registradas por el sujeto pasivo dentro del anexo de operaciones con partes relacionadas, se aceptará únicamente la exclusión de aquellas operaciones que sean aportes patrimoniales en efectivo; compensaciones, reclasificaciones o **rotas** de cuentas contables de activo, pasivo y patrimonio que no

afecten a resultados; y, pagos en efectivo de rendimientos patrimoniales (dividendos) y pasivos.

Estas operaciones no serán consideradas para el establecimiento del monto acumulado que define la obligatoriedad de presentar la información a la Administración Tributaria.

Operaciones especiales.

Dada la existencia de algunas operaciones que pueden presentar un registro y tratamiento especial se considera apropiado mencionar que, para el caso de operaciones financieras como *overights*, repos, inversiones, compra de divisas, entre otras, se registrarán conforme a continuación se detalla:

Si se trata de un capital que haya sido invertido y reinvertido durante periodos de tiempo determinados, originando una utilidad o pérdida, se registrarán dos operaciones en el anexo: El capital originario de la operación como un activo o pasivo cada vez que se invierta o reinvierta; y la utilidad o pérdida obtenida como un ingreso o egreso, respectivamente.

Por ejemplo, si un capital de US\$ 1.000.000 es reinvertido cada mes durante los 12 meses del año, ganando un 1% mensual, se registrará:

Capital= 1.000.000 x (12) = 12.000.000 ◀ Operación de activo o pasivo

Interés= 10.000 x (12) = 120.000◀ Operación de Ingreso o egreso

Campo valor de la operación: se atribuirá los 12 millones

Campo número de operaciones efectuadas: se atribuirán las 12 operaciones

- Código Tipo de Operación: Campo obligatorio en el cual se indicará el código del tipo de operación que se declara, el mismo que deberá corresponder al tipo de operación seleccionado en el campo anterior. El campo contará de un máximo de 3 caracteres, conforme a los códigos señalados en la Tabla 4.c (Anexo 3).
- Valor de la operación: Campo obligatorio, que corresponderá el valor anual el cual ascendió la operación registrada en los campos anteriores y que la empresa realizó con su parte relacionada. El campo será expresado en dólares de los Estados Unidos de América. Este campo consta de un máximo de 12 caracteres: nueve enteros, un punto y dos dígitos decimales, no podrán ser valores negativos ni estar en cero.
- Número de operaciones efectuadas: Campo obligatorio, que corresponde al número o cantidad total anual de operaciones que la empresa realizó, en referencia al tipo y código de operación. El campo consta de máximo de 7 caracteres, todos números enteros, no acepta valores negativos ni puede estar en blanco.

Para aquellas operaciones que no tiene constancia de facturas o de un comprobante de venta, el total de operaciones será el número de movimientos realizados o registros efectuados en la contabilidad.

- Utiliza método para aplicar el principio de plena competencia?: Campo obligatorio, en el cual se deberá seleccionar uno de los dos botones de acción, pudiendo ser "SI" o "NO". En este campo se deberá seleccionar "SI", si para la operación que se está detallando en el anexo es procedente la utilización de un método

para aplicar el principio de plena competencia. El campo consta de hasta un máximo de 1 carácter, y no podrá estar en blanco.]

- Método para aplicar el Principio de Plena Competencia: Campo condicional en el cual corresponderá ingresar el método para aplicar el principio de plena competencia. El campo tendrá un máximo de un carácter conforme a los códigos de la Tabla 5 (Anexo 3). El campo es condicional por que se activará siempre y cuando se haya contestado de manera afirmativa en la pregunta referente a ¿utiliza método para aplicar el principio de plena competencia?, caso contrario no se activará.
- ¿Cumple con el principio de plena competencia?: Campo condicional, en el cual se podrá consignar "SI" o "NO", de acuerdo a si la operación cumple con el principio de plena competencia. El campo será activado siempre y cuando se conteste "SI" en el campo referente a ¿utiliza método para aplicar el principio de plena competencia?, caso contrario no se activará. El campo consta de un máximo de 1 carácter.
- Monto de ajuste por precios de transferencia: Campo condicional, en el cual se consignará el monto de ajuste por precios de transferencia que se ha determinado para la operación en el periodo informado. El campo, será activado si en la pregunta ¿cumple con el principio de plena competencia? ha sido contestada con "NO"; tendrá un máximo de 12 caracteres no podrá estar en blanco y no podrán haber valores negativos.
- Margen obtenido de utilidad o pérdida en operación: Este campo es condicional, y se consignará el tipo de margen de ganancia o pérdida obtenido en la operación pudiendo ser neto o bruto. El campo será activado siempre que se responda "SI" en el campo referente a ¿utilizar el método para aplicar el principio de plena competencia?, Tendrá una extensión máxima de un carácter y se registrará conforme la Tabla 7 (Anexo 3).

Tabla 7:
Margen obtenido de utilidad o
pérdida en operación

Código	Método
1	Margen bruto
2	Margen operativo
3	No aplica margen

En el caso de que una operación informada utilice el método del precio comparable no controlado, se deberá seleccionar la opción "no aplica margen" y se deberá dejar en cero el campo referente al porcentaje.

Para aquellas operaciones en que no es posible obtener el margen, podrá omitirse el ingreso de información en este campo, seleccionando la opción "no aplica margen" y dejando en cero el porcentaje.

- Porcentaje de margen obtenido: Campo condicional, en el cual se consignará el porcentaje de margen de ganancia o pérdida obtenido en la operación. El campo será llenado si el campo referente a margen obtenido de utilidad o pérdida en operación se encuentra activado. Consta de hasta un máximo de 6 caracteres, pueden ser valores negativos y podrá quedar en cero.

3. TALÓN RESUMEN

El programa DIMM generará un documento con el resumen de la información registrada, siendo este talón resumen provisional.

A través de la presentación de la información por la Internet, en un plazo máximo de 48 horas a partir de la fecha de envío del archivo, se remitirá un mail de confirmación de datos correcta sin errores de la información; refiriendo que el talón resumen se encuentra disponible en "TU PORTAL" dentro de la página web del SRI a través de la opción Consulta de archivos enviados en la opción referente al anexo de operaciones con partes relacionadas.

Si la información no es correcta, se enviará a la dirección de correo electrónico del contribuyente un archivo con los errores encontrados, para que se proceda a corregir el anexo y volverlo a cargar.

4. ANEXOS.

4.1. ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DE CAMPOS

FICHA TÉCNICA ANEXO DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS							
Descripción del campo	Campo XML	Formato	Requerido	Longitud mínima	Longitud máxima	Valores regulares	Clave primaria
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE							
RUC del Informante	informante		Obligatorio	13	13		
Año Fiscal	anioFiscal	aaaa	Obligatorio	4	4	NO	
EMPRESA RELACIONADA							
Denominación parte relacionada	denominacion		Obligatorio	1	60		X
Tipo de parte relacionada	tipoSujeto	Tabla 1	Obligatorio	1	1		
País de domicilio fiscal	codigoPaís	Tabla 2	Obligatorio	3	3		X
Dirección de la empresa relacionada	direccion		Obligatorio	1	45		
Identificación Tributaria	identificacionTributaria		Obligatorio	1	20		X
Supuestos de Relación	supuestos	Tabla 3	Obligatorio	2	2		
OPERACIONES							
Tipo de Operación	tipoOperacion	Tabla 4.b	Obligatorio	1	1		
Código tipo de operación	codTipoOperacion	Tabla 4.c	Obligatorio	2	2		
Valor de la Operación	valor	² decimales	Obligatorio	1	12		
Número de operaciones efectuadas	cumOperacion	enteros	Obligatorio	1	7		
Último método para aplicar el Principio de Plena Competencia	ultimoMetodo	S / N	Obligatorio	1	1		
Método para aplicar el Principio de Plena Competencia	metPlenaComp	Tabla 5	Condición	1	1		
Cumple con el Principio de Plena Competencia	cumplenaComp	S / N	Condición	1	1		
Monto de ajuste por precios de transferencia	ajustePTF	² decimales	Condición	1	12		
Margen obtenido de utilidad o pérdida en operación	margenObt	Tabla 7	Condición	1	1		
Porcentaje de margen obtenido	porcentaje	² decimales	Condición	1	6		

4.2. ANEXO 2

a) VALIDACIÓN DE CAMPOS

VALIDACIONES DE CAMPOS DEL ANEXO							
Descripción del campo	Formato	Requerido	Longitud mínima	Longitud máxima	Campo XML		Condición
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE							
RUC del Informante		Obligatorio	13	13	informante	[0-9]{13}	Entero, dígitos no ceros (N), 000 000 000 000
Año Fiscal	aaaa	Obligatorio	4	4	anioFiscal	[0-9]{4}	0000 en abreviatura mínima año vigente
EMPRESA RELACIONADA							
Denominación parte relacionada		Obligatorio	1	60	denominacion	[A-Za-z0-9]{60}	60 dígitos, letras, números, puntos, comas y espacios
Tipo de parte relacionada	Tabla 1	Obligatorio	1	1	tipoSujeto	[0-9]{1}	Depende a una de las celdas de la Tabla 1 No puede estar en blanco
País de domicilio fiscal	Tabla 2	Obligatorio	3	3	codigoPaís	[0-9]{3}	Depende a una de las celdas de la Tabla 2 No puede estar en blanco
Dirección de la empresa relacionada		Obligatorio	1	45	direccion	[A-Za-z0-9]{45}	45 dígitos, letras, números, puntos, comas y espacios No puede estar en blanco
Identificación Tributaria		Obligatorio	1	20	identificacionTributaria	[A-Z0-9]{20}	20 dígitos, letras, números, puntos, comas y espacios No puede estar en blanco
Supuestos de Relación	Tabla 3	Obligatorio	2	2	supuestos	[0-9]{2}	Depende a una de las celdas de la Tabla 3 No puede estar en blanco
OPERACIONES							
Tipo de Operación	Tabla 4.b	Obligatorio	1	1	tipoOperacion	[0-9]{1}	Depende a una de las celdas de la Tabla 4.b No puede estar en blanco
Código tipo de operación	Tabla 4.c	Obligatorio	2	2	codTipoOperacion	[0-9]{2}	Depende a una de las celdas de la Tabla 4.c Depende con el campo tipoOperacion No puede estar en blanco
Valor de la Operación	² decimales	Obligatorio	1	12	valor	decimal	12 dígitos (8 enteros, un punto y dos decimales), números No puede ser cero, no puede estar en blanco
Número de operaciones efectuadas	enteros	Obligatorio	1	7	cumOperacion	enteros	7 dígitos (7 enteros), números No puede ser cero, no puede estar en blanco
Último método para aplicar el Principio de Plena Competencia	S / N	Obligatorio	1	1	ultimoMetodo	{S/N}	Una sola celda: S para SI y N para NO S si el campo cumplimiento es 2 y 3, siempre debe ser S S si el campo cumplimiento es 2 y 4, puede ser S o N No espacios en blanco
Método para aplicar el Principio de Plena Competencia	Tabla 5	Condición	1	1	metPlenaComp	[1-9]{1}	Depende a una de las celdas de la Tabla 5 S si el campo cumplimiento es 2, solo siempre debe estar en blanco S si el campo cumplimiento es 3, solo siempre debe estar en blanco
Cumple con el Principio de Plena Competencia	S / N	Condición	1	1	cumplenaComp	{S/N}	Una sola celda: S para SI y N para NO S si el campo cumplimiento es 2, siempre debe estar en blanco S si el campo cumplimiento es 3, solo siempre debe estar en blanco
Monto de ajuste por precios de transferencia	² decimales	Condición	1	12	ajustePTF	decimal	12 dígitos (8 enteros, un punto y dos decimales), números S si el campo cumplimiento es 2 y siempre debe estar en blanco S si el campo cumplimiento es 3, solo siempre debe estar en blanco
Margen obtenido de utilidad o pérdida en operación	Tabla 7	Condición	1	1	margenObt	[1-9]{1}	Depende a una de las celdas de la Tabla 7 S si el campo cumplimiento es 2, solo siempre debe estar en blanco S si el campo cumplimiento es 3, solo siempre debe estar en blanco
Porcentaje de margen obtenido	² decimales	Condición	1	6	porcentaje	decimal	7 dígitos (3 enteros, un punto y dos decimales), números S si el campo cumplimiento es 2, solo siempre debe estar en blanco S si el campo cumplimiento es 3, solo siempre debe estar en blanco

b) VALIDACIÓN DE CAMPOS FICHA TÉCNICA



TALÓN RESUMEN
ANEXO DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS - RIG
RUC: Obtener el número de la base de RUC
RAZÓN SOCIAL: Obtener la razón social de la base de RUC

SECUENCIAL: Secuencial de id por el sistema automáticamente

PERIODO FISCAL: AAAA

ORIGINAL/SUSTITUTIVA

EMPRESAS RELACIONADAS		
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	PAÍS
Mostrar los registros del campo denominacion No mostrar registros repetidos	Mostrar los registros del campo IdentificacionTributaría No mostrar registros repetidos	Mostrar los registros del campo codigoPaís No mostrar registros repetidos

RESUMEN DE OPERACIONES					
TIPO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE OPERACIONES EFECTUADAS	EN VALORES USU			
		OPERACIONES DE INGRESO	OPERACIONES DE EGRESO	OPERACIONES DE ACTIVO	OPERACIONES DE PASIVO
Mostrar el campo codTipoOperacion, incluyendo el código y la descripción Ordenar por código No mostrar registros repetidos	Sumar el campo numOperacion de cada codTipoOperacion	Sumar el campo valor de cada codTipoOperacion cuando el campo tipoOperacion = 1	Sumar el campo valor de cada codTipoOperacion cuando el campo tipoOperacion = 2	Sumar el campo valor de cada codTipoOperacion cuando el campo tipoOperacion = 3	Sumar el campo valor de cada codTipoOperacion cuando el campo tipoOperacion = 4
TOTAL	Sumar todos los registros de esta columna	Sumar todos los registros de esta columna	Sumar todos los registros de esta columna	Sumar todos los registros de esta columna	Sumar todos los registros de esta columna
VALOR TOTAL DE OPERACIONES	Sumar los resultados de las columnas de Ingreso, egreso, activo y pasivo				

AJUSTES POR RECEPCIÓN DE TRANSFERENCIA	
DESCRIPCIÓN	MONTOS
Mostrar la descripción que consta en la Tabla 5 del campo ajustePafIena cuando el campo local = 1	Traducir el valor del campo ajustePafIena cuando el campo ajustePafIena = 1
Mostrar la descripción que consta en la Tabla 5 del campo ajustePafIena cuando el campo local = 2	Traducir el valor del campo ajustePafIena cuando el campo ajustePafIena = 2
Mostrar la descripción que consta en la Tabla 5 del campo ajustePafIena cuando el campo local = 3	Traducir el valor del campo ajustePafIena cuando el campo ajustePafIena = 3
Mostrar la descripción que consta en la Tabla 5 del campo ajustePafIena cuando el campo local = 4	Traducir el valor del campo ajustePafIena cuando el campo ajustePafIena = 4
Mostrar la descripción que consta en la Tabla 5 del campo ajustePafIena cuando el campo local = 5	Traducir el valor del campo ajustePafIena cuando el campo ajustePafIena = 5
Mostrar la descripción que consta en la Tabla 5 del campo ajustePafIena cuando el campo local = 6	Traducir el valor del campo ajustePafIena cuando el campo ajustePafIena = 6
TOTAL AJUSTE APLICADO	Traducir el valor del campo total Ajuste

Declaro que los datos contenidos en este anexo son verídicos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Codificación de la Ley de Recintos Tributario Interno.

Firma del Contador
RUC: 123456789001

Firma del Representante Legal
CI: 1234567890

4.3. ANEXO 3

TABLA 3 REFERENCIAL 3

Tabla 1:
Códigos Tipo de Sujeto

Código	Tipo de Sujeto
1	Persona Natural
2	Persona Jurídica o Sociedad

Tabla No. 2
Código del País

Código	Nombre del País	Código	Nombre del País	Código	Nombre del País	Código	Nombre del País
000	AMERICAN SAMOA	110	PAISES BAJOS (HOLANDA)	140	CHINA	160	FINLANDIA
070	ANTIGUA Y BARBUDA	111	HUNGRÍA	141	EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	161	FRANCIA
101	ARGENTINA	112	IRLANDA	142	EGIPTO	162	GUAYAMA OCCIDENTAL
102	AUSTRIA	113	ISLANDIA	143	EL SALVADOR	163	GUAYAMA
103	BRAZIL	114	ITALIA	144	NEPAL	164	SANTO TOMÉ Y PRINCIPES
104	CANADA	115	LUXEMBURGO	145	OMÁN	165	ISLANDIA
105	COLOMBIA	116	MALTA	146	SINGAPUR	166	TOGO
106	COSTA RICA	117	NOBUIA	147	20 LAYAS (CHINA)	167	TUNISIA
107	CUBA	118	POLONIA	148	VIETNAM	168	TAIWÁN
108	CHILE	119	PORTUGAL	149	YEMEN	169	ARGENTINA
109	ARABIA SAUDITA	120	RUMANIA	150	ELSAHARA Y OCCIDENTAL	170	CANADA NOROCCIDENTAL
110	ESTADOS UNIDOS	121	RUSIA	151	EMIRATOS DEL NOROCCIDENTAL	171	COLOMBIA
111	GUATEMALA	122	ESLOVAQUIA	152	TAYIKISTÁN	172	GUINEA
112	HAITÍ	123	ESLOVENIA	153	UZBEKISTÁN	173	HONDURAS
113	HONDURAS	124	ESPANA	154	KAZAJSTÁN	174	INDIA
114	JAMAICA	125	ESTONIA	155	KIRGUISTÁN	175	INDONESIA
115	MOLDOVA	126	ESTONIA	156	LAOS	176	IRÁN
116	PARAGUAY	127	FRANCIA	157	LEBANÓN	177	IRLANDIA
117	PANAMÁ	128	GERMANYA	158	LIBIA	178	JAPÓN
118	PERÚ	129	GRUCCIA	159	LIBERIA	179	TAIWÁN NOROCCIDENTAL
119	PURTO RICO	130	HUNGRIA	160	LITUANIA	180	IRÁN
120	REPÚBLICA DOMINICANA	131	INDONESIA	161	LETONIA	181	ISRAEL
121	EL SALVADOR	132	IRLANDIA	162	LIECHTENSTEIN	182	REPÚBLICA DE KOREA
122	TRINIDAD Y TÓBAGO	133	ISRAEL	163	LUXEMBURGO	183	TAIWÁN
123	URUGUAY	134	JAMAICA	164	MACAUSA	184	PALESTINA (OTORA OCCIDENTAL)
124	VENEZUELA	135	JAPON	165	MADAGASCAR	185	PALESTINA
125	CUBA	136	KAZAJSTÁN	166	MALDIVAS	186	PALESTINA
126	ESTADOS UNIDOS	137	KIRGUISTÁN	167	MALAYIA	187	PALESTINA
127	FRANCIA	138	LAOS	168	MAURICIO	188	PALESTINA
128	GUATEMALA	139	LEBANÓN	169	MAURITANIA	189	PALESTINA
129	HONDURAS	140	LIBIA	170	NEPAL	190	PALESTINA
130	INDIA	141	LITUANIA	171	OMÁN	191	PALESTINA
131	INDONESIA	142	LETONIA	172	PAKISTÁN	192	PALESTINA
132	IRÁN	143	LIECHTENSTEIN	173	PALESTINA (OTORA OCCIDENTAL)	193	PALESTINA
133	IRLANDIA	144	LUXEMBURGO	174	PALESTINA	194	PALESTINA
134	JAPÓN	145	MACAUSA	175	PALESTINA	195	PALESTINA
135	JAMAICA	146	MADAGASCAR	176	PALESTINA	196	PALESTINA
136	JAPON	147	MALDIVAS	177	PALESTINA	197	PALESTINA
137	KAZAJSTÁN	148	MALAYIA	178	PALESTINA	198	PALESTINA
138	KIRGUISTÁN	149	MAURICIO	179	PALESTINA	199	PALESTINA
139	LAOS	150	MAURITANIA	180	PALESTINA	200	PALESTINA
140	LEBANÓN	151	NEPAL	181	PALESTINA	201	PALESTINA
141	LIBIA	152	OMÁN	182	PALESTINA	202	PALESTINA
142	LITUANIA	153	PAKISTÁN	183	PALESTINA	203	PALESTINA
143	LIECHTENSTEIN	154	PALESTINA (OTORA OCCIDENTAL)	184	PALESTINA	204	PALESTINA
144	LUXEMBURGO	155	PALESTINA	185	PALESTINA	205	PALESTINA
145	MACAUSA	156	PALESTINA	186	PALESTINA	206	PALESTINA
146	MADAGASCAR	157	PALESTINA	187	PALESTINA	207	PALESTINA
147	MALDIVAS	158	PALESTINA	188	PALESTINA	208	PALESTINA
148	MALAYIA	159	PALESTINA	189	PALESTINA	209	PALESTINA
149	MAURICIO	160	PALESTINA	190	PALESTINA	210	PALESTINA
150	MAURITANIA	161	PALESTINA	191	PALESTINA	211	PALESTINA
151	NEPAL	162	PALESTINA	192	PALESTINA	212	PALESTINA
152	OMÁN	163	PALESTINA	193	PALESTINA	213	PALESTINA
153	PAKISTÁN	164	PALESTINA	194	PALESTINA	214	PALESTINA
154	PALESTINA (OTORA OCCIDENTAL)	165	PALESTINA	195	PALESTINA	215	PALESTINA
155	PALESTINA	166	PALESTINA	196	PALESTINA	216	PALESTINA
156	PALESTINA	167	PALESTINA	197	PALESTINA	217	PALESTINA
157	PALESTINA	168	PALESTINA	198	PALESTINA	218	PALESTINA
158	PALESTINA	169	PALESTINA	199	PALESTINA	219	PALESTINA
159	PALESTINA	170	PALESTINA	200	PALESTINA	220	PALESTINA
160	PALESTINA	171	PALESTINA	201	PALESTINA	221	PALESTINA
161	PALESTINA	172	PALESTINA	202	PALESTINA	222	PALESTINA
162	PALESTINA	173	PALESTINA	203	PALESTINA	223	PALESTINA
163	PALESTINA	174	PALESTINA	204	PALESTINA	224	PALESTINA
164	PALESTINA	175	PALESTINA	205	PALESTINA	225	PALESTINA
165	PALESTINA	176	PALESTINA	206	PALESTINA	226	PALESTINA
166	PALESTINA	177	PALESTINA	207	PALESTINA	227	PALESTINA
167	PALESTINA	178	PALESTINA	208	PALESTINA	228	PALESTINA
168	PALESTINA	179	PALESTINA	209	PALESTINA	229	PALESTINA
169	PALESTINA	180	PALESTINA	210	PALESTINA	230	PALESTINA
170	PALESTINA	181	PALESTINA	211	PALESTINA	231	PALESTINA
171	PALESTINA	182	PALESTINA	212	PALESTINA	232	PALESTINA
172	PALESTINA	183	PALESTINA	213	PALESTINA	233	PALESTINA
173	PALESTINA	184	PALESTINA	214	PALESTINA	234	PALESTINA
174	PALESTINA	185	PALESTINA	215	PALESTINA	235	PALESTINA
175	PALESTINA	186	PALESTINA	216	PALESTINA	236	PALESTINA
176	PALESTINA	187	PALESTINA	217	PALESTINA	237	PALESTINA
177	PALESTINA	188	PALESTINA	218	PALESTINA	238	PALESTINA
178	PALESTINA	189	PALESTINA	219	PALESTINA	239	PALESTINA
179	PALESTINA	190	PALESTINA	220	PALESTINA	240	PALESTINA
180	PALESTINA	191	PALESTINA	221	PALESTINA	241	PALESTINA
181	PALESTINA	192	PALESTINA	222	PALESTINA	242	PALESTINA
182	PALESTINA	193	PALESTINA	223	PALESTINA	243	PALESTINA
183	PALESTINA	194	PALESTINA	224	PALESTINA	244	PALESTINA
184	PALESTINA	195	PALESTINA	225	PALESTINA	245	PALESTINA
185	PALESTINA	196	PALESTINA	226	PALESTINA	246	PALESTINA
186	PALESTINA	197	PALESTINA	227	PALESTINA	247	PALESTINA
187	PALESTINA	198	PALESTINA	228	PALESTINA	248	PALESTINA
188	PALESTINA	199	PALESTINA	229	PALESTINA	249	PALESTINA
189	PALESTINA	200	PALESTINA	230	PALESTINA	250	PALESTINA
190	PALESTINA	201	PALESTINA	231	PALESTINA	251	PALESTINA
191	PALESTINA	202	PALESTINA	232	PALESTINA	252	PALESTINA
192	PALESTINA	203	PALESTINA	233	PALESTINA	253	PALESTINA
193	PALESTINA	204	PALESTINA	234	PALESTINA	254	PALESTINA
194	PALESTINA	205	PALESTINA	235	PALESTINA	255	PALESTINA
195	PALESTINA	206	PALESTINA	236	PALESTINA	256	PALESTINA
196	PALESTINA	207	PALESTINA	237	PALESTINA	257	PALESTINA
197	PALESTINA	208	PALESTINA	238	PALESTINA	258	PALESTINA
198	PALESTINA	209	PALESTINA	239	PALESTINA	259	PALESTINA
199	PALESTINA	210	PALESTINA	240	PALESTINA	260	PALESTINA
200	PALESTINA	211	PALESTINA	241	PALESTINA	261	PALESTINA
201	PALESTINA	212	PALESTINA	242	PALESTINA	262	PALESTINA
202	PALESTINA	213	PALESTINA	243	PALESTINA	263	PALESTINA
203	PALESTINA	214	PALESTINA	244	PALESTINA	264	PALESTINA
204	PALESTINA	215	PALESTINA	245	PALESTINA	265	PALESTINA
205	PALESTINA	216	PALESTINA	246	PALESTINA	266	PALESTINA
206	PALESTINA	217	PALESTINA	247	PALESTINA	267	PALESTINA
207	PALESTINA	218	PALESTINA	248	PALESTINA	268	PALESTINA
208	PALESTINA	219	PALESTINA	249	PALESTINA	269	PALESTINA
209	PALESTINA	220	PALESTINA	250	PALESTINA	270	PALESTINA
210	PALESTINA	221	PALESTINA	251	PALESTINA	271	PALESTINA
211	PALESTINA	222	PALESTINA	252	PALESTINA	272	PALESTINA
212	PALESTINA	223	PALESTINA	253	PALESTINA	273	PALESTINA
213	PALESTINA	224	PALESTINA	254	PALESTINA	274	PALESTINA
214	PALESTINA	225	PALESTINA	255	PALESTINA	275	PALESTINA
215	PALESTINA	226	PALESTINA	256	PALESTINA	276	PALESTINA
216	PALESTINA	227	PALESTINA	257	PALESTINA	277	PALESTINA
217	PALESTINA	228	PALESTINA	258	PALESTINA	278	PALESTINA
218	PALESTINA	229	PALESTINA	259	PALESTINA	279	PALESTINA
219	PALESTINA	230	PALESTINA	260	PALESTINA	280	PALESTINA
220	PALESTINA	231	PALESTINA	261	PALESTINA	281	PALESTINA
221	PALESTINA	232	PALESTINA	262	PALESTINA	282	PALESTINA
222	PALESTINA	233	PALESTINA	263	PALESTINA	283	PALESTINA
223	PALESTINA	234	PALESTINA	264	PALESTINA	284	PALESTINA
224	PALESTINA	235	PALESTINA	265	PALESTINA	285	PALESTINA
225	PALESTINA	236	PALESTINA	266	PALESTINA	286	PALESTINA
226	PALESTINA	237	PALESTINA	267	PALESTINA	287	PALESTINA
227	PALESTINA	238	PALESTINA	268	PALESTINA	288	PALESTINA
228	PALESTINA	239	PALESTINA	269	PALESTINA	289	PALESTINA
229	PALESTINA	240	PALESTINA	270	PALESTINA	290	PALESTINA
230	PALESTINA	241	PALESTINA	271	PALESTINA	291	PALESTINA
231	PALESTINA	242	PALESTINA	272	PALESTINA	292	PALESTINA
232	PALESTINA	243	PALESTINA	273	PALESTINA	293	PALESTINA
233	PALESTINA	244	PALESTINA	274	PALESTINA	294	PALESTINA
234	PALESTINA	245	PALESTINA	275	PALESTINA	295	PALESTINA
235	PALESTINA	246	PALESTINA	276	PALESTINA	296	PALESTINA
236	PALESTINA	247	PALESTINA	277	PALESTINA	297	PALESTINA
237	PALESTINA	248	PALESTINA	278	PALESTINA	298	PALESTINA
238	PALESTINA	249	PALESTINA	279	PALESTINA	299	PALESTINA
239	PALESTINA	250	PALESTINA	280	PALESTINA	300	PALESTINA

100	BAHIA FRANCESA	000	INDIA	000	TONGATA	000	YEMEN
101	ISLA CANARIAS	000	INDONESIA	000	URUGUAY	000	YEMEN DEL
102	ISLA COOK (HAWAIIAS)	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
103	ISLANDIA	000	IRAQ (REPUBLICA-IRAKI)	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
104	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
105	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
106	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
107	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
108	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
109	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
110	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
111	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
112	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
113	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
114	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
115	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
116	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
117	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
118	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
119	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
120	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
121	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
122	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
123	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
124	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
125	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
126	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
127	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
128	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
129	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
130	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
131	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
132	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
133	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
134	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
135	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
136	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
137	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
138	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
139	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
140	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
141	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
142	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
143	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
144	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
145	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
146	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
147	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
148	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
149	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
150	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
151	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
152	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
153	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
154	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
155	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
156	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
157	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
158	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
159	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
160	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
161	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
162	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
163	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
164	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
165	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
166	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
167	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
168	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
169	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
170	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
171	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
172	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
173	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
174	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
175	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
176	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
177	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
178	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
179	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
180	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
181	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
182	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
183	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
184	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
185	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
186	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
187	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
188	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
189	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
190	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
191	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
192	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
193	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
194	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
195	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
196	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
197	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
198	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
199	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA
200	ISLANDIA	000	IRAN	000	URUGUAY	000	YEMEN Y FUTURO, ISLA

Tabla 3:
Código de presentación de Relación

Código	Descripción
10	La sociedad matriz y sus sociedades filiales, subsidiarias o establecimientos permanentes.
11	Las sociedades filiales, subsidiarias o establecimientos permanentes entre sí.
12	Las partes en las que una misma persona natural o sociedad, participa indirectamente, directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de tales partes.
13	Las partes en las que las decisiones son tomadas por órganos directivos integrados en su mayoría por los mismos miembros.
14	Las partes, en las que un mismo grupo de accionistas, por su aporte accionario, participa indirectamente, directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de tales partes.
15	Los miembros de los órganos directivos de la sociedad con respecto a la misma, siempre que se establezca entre ellas relaciones no inherentes a su cargo.
16	Los administradores y con la excepción de la sociedad con respecto a la misma, siempre que se establezca con entre de las relaciones no inherentes a su cargo.
17	Una sociedad respecto de los cónyuges, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los socios, directivos, administradores o comisionados de la sociedad.
18	Una persona natural o sociedad y los fideicomisos en los que tenga derechos.
19	Operación(es) efectuado(s) con sociedades domiciliadas, con fideicomisos o ubicadas en una jurisdicción fiscal de menor imposición o en Paraísos Fiscales.
20	Cuando una persona natural o sociedad sea titular directa o indirectamente del 25% o más del capital social o de fondos propios en otras sociedades.
21	Las sociedades en las cuales los esposos, accionistas o sus cónyuges, o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, participen directa o indirectamente en al menos el 25% del capital social o de los fondos propios.
22	Cuando una persona natural o sociedad sea titular directa o indirectamente de 25% o más del capital social o de los fondos propios en diez o más sociedades.
23	Cuando una persona natural o sociedad, domiciliada o no en el Ecuador, realice el 50% o más de sus ventas o compras de bienes, servicios u otro tipo de operaciones, con una persona natural o sociedad, domiciliada o no en el país.
24	Otros.

Tabla 4.a:
Operaciones - Tipo de Operación

Código	Operación
1	Operaciones de Ingresos
2	Operaciones de Egresos
3	Operaciones de Activo
4	Operaciones de Pasivo

Tabla 4.b:
Operaciones - Tipo de Operación

Código	Operación
1	Operaciones de Ingresos
2	Operaciones de Egresos
3	Operaciones de Activo
4	Operaciones de Pasivo

Tabla 4.c
Operaciones - Código Tipo de Operación

Código Operación	Operación	Operación	Tipo de Operación	Código anexo anterior	Código anexo actual
1	INGRESO	100	Exportación o venta de inventarios producidos	X	X
1	INGRESO	101	Exportación o venta de inventarios no producidos	X	X
1	INGRESO	102	Servicios intermedios de la producción (maquila)	X	X
1	INGRESO	103	Servicios administrativos	X	X
1	INGRESO	104	Seguros y reaseguros	X	X
1	INGRESO	105	Comisiones	X	X
1	INGRESO	106	Financieras	X	X
1	INGRESO	107	Seguros	X	X
1	INGRESO	108	Publicidad	X	X
1	INGRESO	109	Asistencia técnica	X	X
1	INGRESO	110	Servicios técnicos	X	X
1	INGRESO	111	Prestación de servicios financieros	X	X
1	INGRESO	112	Prestación de otros servicios financieros	X	N/A
1	INGRESO	113	Prestación de otros servicios diferentes de los financieros	X	N/A
1	INGRESO	114	Comisiones sobre primarias	X	X
1	INGRESO	115	Comisiones sobre primarias	X	X
1	INGRESO	116	Arrendamientos	X	X
1	INGRESO	117	Venta de acciones	X	X
1	INGRESO	118	Venta de obligaciones	X	X
1	INGRESO	119	Exportación o venta de activos fijos	X	X
1	INGRESO	120	Otros Ingresos	X	N/A
1	INGRESO	121	Venta de bienes intangibles	X	X
1	INGRESO	122	Utilidad por operaciones de fuentes distintas de las del sector financiero	X	X
1	INGRESO	123	Garantías	X	X
1	INGRESO	124	Otros ingresos (puede incluir dividendos)	X	X
1	INGRESO	125	Rendimientos por otros inversiones	N/A	X
1	INGRESO	126	Utilidad o pérdida por derivados financieros	N/A	X
1	INGRESO	127	Prestación de otros servicios	N/A	X
2	EGRESO	200	Empeñación de inventarios para producción	X	N/A
2	EGRESO	201	Empeñación de inventarios para distribución	X	N/A
2	EGRESO	202	Servicios intermedios de la producción (maquila)	X	X
2	EGRESO	203	Servicios administrativos	X	X
2	EGRESO	204	Seguros y reaseguros	X	X
2	EGRESO	205	Comisiones	X	X
2	EGRESO	206	Financieras	X	X
2	EGRESO	207	Seguros	X	X
2	EGRESO	208	Publicidad	X	X
2	EGRESO	209	Asistencia técnica	X	X
2	EGRESO	210	Servicios técnicos	X	X
2	EGRESO	211	Prestación de servicios financieros	X	X
2	EGRESO	212	Prestación de otros servicios financieros	X	N/A
2	EGRESO	213	Prestación de otros servicios diferentes de los financieros	X	N/A
2	EGRESO	214	Comisiones por primarias	X	X
2	EGRESO	215	Comisiones por primarias	X	X
2	EGRESO	216	Arrendamientos	X	X
2	EGRESO	217	Adquisición de acciones	X	N/A
2	EGRESO	218	Adquisición de obligaciones	X	N/A
2	EGRESO	219	Empeñación o adquisición de activos fijos	X	N/A
2	EGRESO	220	Otros egresos	X	N/A
2	EGRESO	221	Adquisición de bienes intangibles	X	N/A
2	EGRESO	222	Pérdidas por operaciones de fuentes distintas de las del sector financiero	X	X
2	EGRESO	223	Garantías	X	X
2	EGRESO	224	Otros egresos	X	X
2	EGRESO	225	Utilidad o pérdida por derivados financieros	N/A	X
2	EGRESO	226	Prestación de otros servicios	N/A	X
3	ACTIVO	300	Empeñación o adquisición de inventarios para producción	N/A	X
3	ACTIVO	301	Empeñación o adquisición de inventarios para distribución	N/A	X
3	ACTIVO	302	Empeñación o adquisición de activos fijos	N/A	X
3	ACTIVO	303	Adquisición de acciones	N/A	X
3	ACTIVO	304	Inversiones	N/A	X
3	ACTIVO	305	Adquisición de bienes intangibles	N/A	X
3	ACTIVO	306	Primitivos o catálisis	N/A	X
3	ACTIVO	307	Otros Activos	N/A	X
4	PASIVO	400	Primitivos o catálisis	N/A	X
4	PASIVO	401	Otros pasivos	N/A	X

**Tabla 5:
Método del Principio de Plena Comparación**

Código	Método
1	Precio Comparativo no Controlado
2	Precio de Venta
3	Costo Adicionado
4	Distribución de Utilidades
5	Residual de Distribución de Utilidades
6	Márgenes Transaccionales de Utilidad Operacional

**Tabla 7:
Margen obtenido de utilidad o
pérdida en operación**

Código	Método
1	Margen bruto
2	Margen operativo
3	No aplica margen

Precios de Transferencia

Resumen | Diseñar encuesta | Recopilar respuestas | Analizar resultados

RESUMEN DEL DISEÑO

Precios de Transferencia
Creado el 08/07/2014

- ✓ Preguntas: 10, Páginas: 1
- ✓ Idioma de la encuesta: Español
- ✓ Tema: Clásico
- ? Cambie de plan para agregar su logotipo
- ? Cambie de plan para agregar una lógica

Edita diseño | Vista previa de la encuesta

RESUMEN DE RESPUESTAS

9

totales

CERRADO

Estado general de la encuesta

Recopiladores	Respuestas: 0	Desde 08/07/2014	CERRADO
Web Link 1			
Email Invitation 1	Respuestas: 9	Desde 08/07/2014	CERRADO

Volumen de respuestas 09/06/2014 - 08/07/2014

Anexo No. 12 Print de pantalla de información relevante a la compañía desde la página del Servicio de Rentas Internas.

The screenshot displays the SRI.gob.ec website interface. At the top left is the logo 'SRI.gob.ec' and the text 'Desconectado'. Below this is a navigation bar with the text 'Búsqueda de Contribuyentes / Información del Contribuyente'. The main content area is titled 'Información del Contribuyente' and contains the following details:

Razón Social:	EMPACADORA GRUPO GRAMMAR S.A. EMPAGRAN	Fecha:	25-07-2014
RUC:	0990071969001		
Nombre Comercial:	EMPAGRAN S.A.		
Estado del Contribuyente en el RUC:	Activo		
Clase de Contribuyente:	Especial		
Tipo de Contribuyente:	Sociedad		
Obligado a llevar Contabilidad:	SI		
Actividad Económica Principal:	ACTIVIDADES DE EXPLOTACION DE CRIADEROS DE CAMARONES EN CAMARONERAS		
Fecha de inicio de actividades:	20-07-1972		
Fecha de cese de actividades:			
Fecha reinicio de actividades:			
Fecha actualización:	25-11-2013		

Below the table, there is a link: '► Establecimientos registrados'. At the bottom right of the main content area is a 'Regresar' button. The footer contains the text '© Copyright Servicio de Rentas Internas del Ecuador' and the SRI logo.

Anexo No. 13 Print de pantalla de información relevante a la compañía desde la página de la Superintendencia de Compañías.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EMPACADORA GRUPO GRAMMAR S.A. EMPAGRAN

Expediente	20090	Ruc	0990071969001	Nombre Comercial	GUAYAQUIL
Tipo Compañía	ANÓNIMA	Situación Legal	ACTIVA	Oficina de Control	GUAYAQUIL
Provincia	GUAYAS	Canton	GUAYAQUIL	Parroquia	
Calle	JOSE ALAVEDRA TAM	Intersección	JUAN ROLANDO COE	Numero	300
Piso	300	Edificio	EMPAGRAN	Barrio	
Correo	xavier_rivera@empagi	Telefono	042296150	Fax	042992010
Capital suscrito	18.269.415	Capital Autorizado	0	Valor Nominal	1
Ciudad	A0321.02	Descripción	Explotación de criaderos de camarones (camaroneras), criaderos de l:		
Objeto Social	3- Actividad pesquera en todas sus fases tales como, captura y/o extracción, procesamiento y comercialización en los mercados interno y externo. criadero de larvas de camarón..etc				

Imprimir

Anexo No. 14 fotos de la Matriz de la Compañía Empagran.



Anexo No. 15 Fotos de la Guía y entrega de la misma al Contador General y empleados de la Compañía.

